



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día jueves 12 de marzo del 2026 a las 16:00 horas. **Presidente:** Buenas tardes integrantes de este Honorable Ayuntamiento, medios de comunicación y ciudadanía en general que hoy nos acompañan en la realización de esta **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública**. Solicito Secretario nos informe sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta Sesión. **Secretario:** Se les informa que para la realización de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:** **1.** Lectura del Proyecto del Orden del Día; **2.** Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; **3.** Aprobación del Proyecto del Orden del Día; **4.** Aprobación del Proyecto del acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 26 de febrero del año 2026; **5.** Presentación y en su caso aprobación de la **Correspondencia** recibida por la Secretaría de este H. Ayuntamiento; **6.** Presentación y en su caso aprobación del **Acuerdo de Correspondencia** referente al Proyecto de Acuerdo para implementar la condonación de derechos por concepto de licencia de funcionamiento de nueva apertura, a favor de ciudadanos que habitan en las calles donde actualmente tengan en proceso obras públicas por parte del municipio y/o del Estado con la finalidad de apoyar la economía en esos espacios donde las obras reducen el comercio al máximo. Solicitado por el Regidor del H. Ayuntamiento Humberto Augusto Veras Godoy; **7.** Presentación y en su caso aprobación del **Acuerdo de Correspondencia** referente a la Disposición Administrativa mediante la cual se instruye al Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, así como a diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal, para la planeación, coordinación y realización anual de la "Carrera del Agua", en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Agua. Solicitado por los integrantes de la Comisión Permanente de Agua Potable; **8.** Presentación y en su caso aprobación del **Acuerdo de Correspondencia** referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se crea el Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Pachuca de Soto. Solicitado por la Regidora del H. Ayuntamiento Karla Stephanie Mota Ulaje; **9.** Presentación y en su caso aprobación del **Acuerdo de Correspondencia** referente al Proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Ayuntamiento la asignación del nombre de "Elisa Acuña Rosseti", a una calle de Pachuca, Hidalgo, con el fin de perpetuar la memoria histórica de la feminista, revolucionaria, periodista, maestra y misionera, en el marco del Día Internacional de la Mujer. Solicitado por la Regidora del H. Ayuntamiento Fernanda Guerrero Acevedo; **10.** Presentación y en su caso aprobación del **Dictamen** de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; que contiene el asunto enviado por el C. Manuel Canales Pérez, en su calidad de Regidor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo por el que se adiciona la fracción XX al artículo 69 recorriendo la subsecuente; y se adiciona la fracción III y IV al artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Registrado con **número de expediente: HAM/AC/155/2025 y número de oficio: HAM/OM/0598/2025**; **11.** Presentación y en su caso aprobación del **Dictamen** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la solicitud del Mtro. Rafael Hernández Hernández en su carácter de Director General Jurídico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, quien solicita la exención de los

PSA

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Large handwritten signature at the bottom center]*



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

pagos relativos al impuesto predial 2026 y demás adeudos anteriores. Registrado con **número de expediente: HAM/C/017/2026** y **número de oficio: HAM/OM/062/2026; 12.** Presentación y en su caso aprobación del **Dictamen** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la solicitud de la L.D. María Oralia Vega Ortiz, Coordinadora de la Junta General de Asistencia, quien solicita la exención del pago de licencias de funcionamiento del 2026 de los Montepíos Pachuca: Casa Matríz, Sucursal Poniente y Sucursal Sur. Registrado con **número de expediente: HAM/C/018/2025** y **número de oficio: HAM/OM/063/2025; 13.** Presentación y en su caso aprobación del **Dictamen** de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; que actúan de forma conjunta referente al asunto enviado por el C. Ángel Castañeda Maldonado, Regidor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento de Lucha Libre y Boxeo Profesional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Registrado con **número de expediente: HAM/AC/125/2025** y **número de oficio: HAM/OM/0367/2025; 14.** Asuntos Generales; **15.** Convocatoria para la siguiente Sesión Ordinaria Pública; y **16. Clausura de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública.** **Es cuanto Presidente. Presidente:** Solicito Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum Legal para la presente Sesión. **Secretario:** A continuación, me permito realizar el pase de lista correspondiente: -----

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
Presidente del Honorable Ayuntamiento	C. Jorge Alberto Reyes Hernández	Presente
Síndica Procuradora Hacendaría	C. Arely Sánchez Olivares	Presente
Síndica Procuradora Jurídica	C. Jenny Marlú Melgarejo Chino	Presente
Regidor	C. Francisco de Jesús Pérez Ballesteros	Presente
Regidora	C. Sharon Michell Arroyo Díaz	Presente
Regidor	C. Manuel Canales Pérez	Presente
Regidora	C. Elizabeth Regnier Cano	Presente
Regidor	C. Arlan Cruz Olvera	Presente
Regidora	C. Nora Hilda Salas Acuña	Presente
Regidor	C. Claudio Erick Mercado Pérez	Presente
Regidora	C. Carmela Zamora Pérez	Presente
Regidor	C. Juan de Dios Rosas Meneses	Solicitó Licencia
Regidora	C. Ana Laura Pérez Godínez	Presente
Regidora	C. Ivonne Berenice Espitia Garnica	Presente



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Regidora	C. María Luisa Oviedo Quezada	<b>Presente</b>
Regidora	C. Nadia Reyna Camacho	<b>Presente</b>
Regidora	C. Fernanda Guerrero Acevedo	<b>Presente</b>
Regidor	C. Carlos García Monzalvo	<b>Presente</b>
Regidor	C. Ángel Castañeda Maldonado	<b>Presente</b>
Regidora	C. Karla Stephanie Mota Ulaje	<b>Presente</b>
Regidor	C. Humberto Augusto Veras Godoy	<b>Presente</b>
Regidor	C. Manelich Enrique Mondragón Armijo	<b>Presente</b>

**Secretario:** Informo que se cuenta con la asistencia de **21** integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum Legal para llevar a cabo la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública. **Es cuanto Presidente.**

**Presidente:** Solicito a los presentes ponerse de pie, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día jueves 12 de febrero del año 2026, declaro formalmente instalada la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública de este Ayuntamiento; siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Pueden ocupar sus lugares. **Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente Punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto es el referente a la **Aprobación del Proyecto del Orden del Día**, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a realización de la votación; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo que el proyecto del orden del día. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente.**

**Presidente:** Secretario puede dar continuidad con el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo que el siguiente punto es el referente a la **Aprobación del Proyecto del Acta** de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública celebrada el día jueves 26 de febrero del 2026. Para lo cual les informo que con fundamento en los artículos 93 y 94 del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento; y toda vez que con anticipación ha sido entregado el proyecto de Acta de la Sesión en mención, y no hubo observaciones realizadas, se propone la dispensa de la lectura del Acta. Por lo que pregunto a los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes, que la Dispensa de la Lectura del Proyecto de Acta de referencia. **Fue aprobada por unanimidad con 21 Votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular, el Acta de referencia. **Secretario:** Pregunto a ustedes, si se aprueba el contenido en lo general y en lo particular la presente acta. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo que el proyecto de Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Solicito al Oficial Mayor, transcriba el Acta de referencia realizándose la debida certificación, al Libro correspondiente. Así mismo Secretario de continuidad con el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo que el siguiente punto es el **número 5**, y es relativo a la presentación y en su caso aprobación de la **Correspondencia** recibida. Con fundamento en los artículos 69, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado la siguiente: **1.-** Con fecha 02 de marzo del 2026, la Mtra. Christian Moreno Olvera, Directora



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Ejecutiva del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, solicita la condonación de la clave 430626 Establecimientos Mercantiles (Medidas de Seguridad) de los seis Centros de Atención Infantil Comunitarios dependientes del Sistema DIF Pachuca. **Número de expediente.- HAM/C/025/2026. 2.-** Con fecha 02 de marzo del 2026, la C. Lidia Reyes Vargas, representante del recinto religioso "Jesús es el camino", solicita la declaración de no sujeción, cancelación de adeudos anteriores y exención permanente del impuesto predial del inmueble propiedad de la federación destinado al culto público. **Número de expediente.- HAM/C/026/2026. La Secretaría propone:** Que el punto 1 se dispense el turno a Comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente Sesión; y el punto 2 se turne a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal para su estudio, análisis y en su caso elaboración de la resolución correspondiente. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 de marzo de 2026. **Es cuanto Presidente. Presidente:** Solicito Secretario someta a votación del punto 1 de la **Correspondencia**, a fin de dispensar el turno a Comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente Sesión. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto de dispensar el turno a Comisiones el punto 1 la presente **CORRESPONDENCIA**, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que la dispensa a comisiones. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión de la presente Correspondencia. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular la presente correspondencia. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular de la Correspondencia. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular de la correspondencia antes mencionada. **Fue aprobada por unanimidad con 21 Votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del punto 2 de la Correspondencia. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular la presente correspondencia. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular de la Correspondencia que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular de la correspondencia antes mencionada. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado los siguientes **ACUERDOS DE CORRESPONDENCIA** para lo cual me permito dar lectura al **número 6** del orden del día: **I.- Nombre del asunto.-** Referente al Proyecto de Acuerdo para implementar la condonación de derechos por concepto de licencia de funcionamiento de nueva apertura, a favor de ciudadanos que habitan en las calles donde actualmente tengan en proceso obras públicas por parte del municipio y/o del Estado con la finalidad de apoyar la economía en esos espacios donde las obras reducen el comercio al máximo. **II.- Número de expediente.-** HAM/AC/030/2026. **III.- Fecha de recepción.-** 06 de marzo de 2026. **IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.-** El Regidor del H. Ayuntamiento Humberto Augusto Veras Godoy. **V.- La Secretaría propone.-** Que el presente asunto por su naturaleza, sea turnado a la Comisión



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Permanente de Hacienda Municipal para la realización de su estudio, análisis y en su caso elaboración de la resolución correspondiente. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 de marzo de 2026. **Es cuanto Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis del presente Acuerdo. Se le concede el uso de la voz al Regidor Humberto Augusto Veras Godoy. **Regidor:** Con su venia señor Presidente, saludo con respecto al Secretario General, Síndicas, Regidoras y Regidores, funcionarios municipales, público presente medios de comunicación, así como quien nos sigue a través de la redes sociales un saludo muy afectuoso. También quiero saludar al Comité de Comerciantes establecidos del centro histórico de Pachuca; como Regidor de mi partido el PT tengo claro que al igual que ustedes somos la voz de la población y representamos a las y a los ciudadanos de Pachuca, en ese sentido el objetivo de mi participación es solicitar el apoyo para los pequeños y medianos comerciantes de nuestro municipio como todos conocemos ese sector representa una parte importante en la actividad económica de Pachuca tiene un impacto tanto en lo económico como en lo social en nuestra comunidad. Este acuerdo que hoy presento busca mitigar los efectos adversos de las obras de pavimentación esenciales para la mejora de nuestra infraestructura urbana que provocan en los comercios de las calles afectadas, problemas que ellos están enfrentando. Sabemos que las obras de pavimentación en las calles principales aunque necesarias para la movilización de nuestras vías y mejoramiento de nuestro entorno urbano traen consigo una serie de inconvenientes temporales e interrupción del tráfico, la reducción del acceso a los establecimientos, el ruido y el polvo, lo cual genera durante las obras, un impacto negativo sobre la visibilidad y atractivo en los comercios disminuyendo con esto sus ingresos y poniendo en riesgo de viabilidad económica de cada uno de ellos; como ya lo expresé los comerciantes son el corazón de nuestra economía local, generan empleo, fomentan el consumo y fortalece nuestra identidad cultural, no obstante, esos negocios que generalmente operan con recursos limitados enfrentan grandes desafíos cuando las obras públicas alteran su entorno, es por ello que se requiere de una medida de apoyo urgente para dar como una mitigación a ese impacto negativo, este proyecto de acuerdo que propongo busca una solución justa y efectiva, una reducción temporal en el costo de licencia de funcionamiento de la siguiente manera, los comercios ubicados directamente en las zonas afectadas podrán beneficiarse de una reducción del 50% en el costo de la licencia durante la ejecución de las obras y aquellos comercios ubicados en un radio de 100 metros alrededor de las áreas afectadas que también sufran una disminución significativa en el flujo de los clientes podrán acceder a un descuento del 25%. Esta medida es una respuesta directa a la situación que atraviesan muchos de nuestros comerciantes, la propuesta de esta reducción se deberá de llevar a cabo de forma justa y eficiente, a través de un proceso de una solicitud formal y evaluación transparente por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el fin de asegurar que quienes realmente lo necesiten reciban ese apoyo sin demora. Es esencial recordar que los comercios no sólo enfrentan pérdidas inmediatas durante la obra, sino que la recuperación después de la finalización de las mismas puede ser difícil. Al apoyar a los comerciantes en estos momentos críticos, no sólo evitamos cierres temporales, sino que también fomentamos una recuperación económica más rápida y menos traumática para nuestras zonas comerciales. Por todo ello invito a todos los miembros de este Cabildo a aprobar este acuerdo, sin duda contribuirá a la continuidad y estabilidad de nuestros comercios protegiendo a los trabajadores y haciendo y fortaleciendo nuestra economía local. **Muchas gracias. Presidente:** Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el presente Acuerdo de Correspondencia. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Acuerdo. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo de Correspondencia, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Doy lectura al **ACUERDO DE CORRESPONDENCIA número 7. I.- Nombre del asunto.-** Referente a la Disposición Administrativa mediante la cual se instruye al Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, así como a diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal, para la planeación, coordinación y realización anual de la "Carrera del Agua", en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Agua. **II.- Número de expediente.-** HAM/AC/031/2026. **III.- Fecha de recepción.-** 09 de marzo de 2026. **IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.-** Los integrantes de la Comisión Permanente de Agua Potable. **V.- La Secretaría propone.-** Que el presente asunto por su naturaleza, se dispense el turno a Comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente Sesión. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 de marzo de 2026. **Es cuanto Presidente. Presidente:** Secretario someta a votación el presente Acuerdo, a fin de dispensar el turno a Comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente Sesión. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto de dispensar el turno a Comisiones el presente ACUERDO. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que la dispensa a comisiones. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis del presente Acuerdo. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Karla Stephanie Mota Ulaje. **Regidora:** Con su venia Presidente, muy buenas tardes compañeras compañeros de este Ayuntamiento, a quienes nos acompañan el día de hoy, a los medios de comunicación y a todas las personas que siguen esta sesión. Hay causas que nos recuerdan lo esencial, el agua es una de ellas cada día abrimos la llave y damos por hecho algo que para millones de personas en el mundo sigue siendo incierto: el acceso al agua. Detrás de cada gota hay infraestructura, decisiones públicas, planeación, pero también algo igual de importante conciencia social, hoy sabemos que los desafíos del agua no se resolverán únicamente con más tuberías o más tecnología necesitamos una ciudadanía informada, participativa y comprometida con el cuidado de un recurso que es indispensable para la vida, para la salud y para el desarrollo de nuestras ciudades. Por eso las políticas públicas también deben evolucionar hacia nuevas formas de sensibilizar, educar y movilizar a la sociedad; con ese espíritu presentamos esta disposición administrativa para institucionalizar la carrera del agua en nuestro municipio a realizarse en el marco del 22 de marzo Día Mundial del Agua, fecha establecida por la Organización de la Naciones Unidas para generar conciencia sobre la importancia de este recurso y promover acciones para su cuidado y acceso universal. Se trata también de darle la ciudadanía la oportunidad de participar y competir de manera gratuita en un evento deportivo que en muchas ocasiones implica un costo económico que lo vuelve inaccesible para muchas y muchos pachuqueños, y al mismo tiempo, consolidar un espacio público que cada año convoque a la sociedad a reflexionar sobre el valor del agua, a apropiarse de las calles desde la convivencia y el deporte y a fortalecer una cultura colectiva de cuidado de nuestros recursos. Las ciudades que avanzan son aquellas que logran convertir sus causas en movimientos sociales en espacios de encuentro en ejercicios de participación ciudadana, esta iniciativa reconoce algo fundamental, el deporte y la cultura deben ser accesibles y de todas y de todos. Democratizar estas actividades también es avanzar en el



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

derecho a la ciudad que desde nuestro movimiento defendemos permitiendo que niñas, niños, jóvenes, familias y personas mayores habiten el espacio público, fortalezcan su bienestar y participen en la vida comunitaria y cuando lo vinculamos con una causa como el cuidado del agua, conectamos con la vida cotidiana con los grandes retos ambientales de nuestro tiempo. Necesitamos hablar más del agua, necesitamos cuidarla más, necesitamos construir cultura ciudadana que la valore, institucionalizar esta carrera es un paso sencillo pero significativo hacia un mismo objetivo, porque cuando una ciudad corre por el agua en realidad está corriendo por su futuro. Antes de terminar quiero hacer un reconocimiento a mi compañera Sharon Arroyo Díaz, a mi compañero Regidor Manelich Mondragón y a mi compañero Regidor Carlos García Monzalvo por sumarse a esta iniciativa, muchísimas gracias. **Es cuanto. Presidente:** Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el presente Acuerdo de Correspondencia. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Acuerdo. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo de Correspondencia, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Doy lectura al **ACUERDO DE CORRESPONDENCIA número 8. I.- Nombre del asunto.-** Referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se crea el Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Pachuca de Soto. **II.- Número de expediente.-** HAM/AC/032/2026. **III.- Fecha de recepción.-** 09 de marzo de 2026. **IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.-** La Regidora del H. Ayuntamiento Karla Stephanie Mota Ulaje. **V.- La Secretaria propone.-** Que el presente asunto por su naturaleza, sea turnado a las Comisiones Permanentes: de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Igualdad y Género; y de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad; para la realización de su estudio, análisis y en su caso elaboración de la resolución correspondiente. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 de marzo de 2026. **Es cuanto Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis del presente Acuerdo. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Karla Stephanie Mota Ulaje. **Regidora:** Nuevamente buenas tardes con su venia Presidente, hoy damos un paso histórico para la ciudad de Pachuca, un paso que no sólo implica la discusión de un reglamento sino la posibilidad y la oportunidad de avanzar hacia una nueva forma de entender la vida cotidiana, la política pública y la responsabilidad colectiva de sostener la vida, porque hay algo que durante demasiado tiempo ha permanecido invisible en nuestra ciudad: el cuidado, cuidar es alimentar, acompañar, proteger, atender, escuchar, sostener, cuidar es lo que permite que una sociedad funcione todos los días, sin embargo, esas tareas que sostienen permite que una sociedad funcione sin embargo, esas tareas que sostienen la vida han sido históricamente relegadas al ámbito privado, realizadas en silencio y en la mayoría de los casos sin reconocimiento, sin remuneración y sin apoyo institucional, detrás de cada persona mayor que recibe atención, de cada niña o niño que crece con protección de cada persona con discapacidad que logra desarrollar su vida cotidiana, hay alguien que cuida y en México la gran mayoría de estas personas cuidadoras son mujeres que dedican jornadas completas a estas tareas muchas veces renunciando a oportunidades laborales, educativas o personales. Hoy debemos decirlo con claridad, cuidar no protege, no puede seguir siendo una responsabilidad invisible ni individual, cuidar un asunto público cuidar es un derecho y cuidar también es una responsabilidad compartida entre el Estado, la comunidad, las familias y el sector privado, por eso la iniciativa que hoy



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

presentamos para crear el Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Pachuca representa más que un instrumento normativo representa el inicio de una nueva manera de pensar nuestra ciudad, una ciudad que reconoce que la vida cotidiana de miles de personas gira alrededor del cuidado, una ciudad que entiende que los servicios públicos también deben diseñarse desde esa realidad, una ciudad que pone en el centro a quienes sostienen la vida todos los días. Pachuca tiene hoy la oportunidad de convertirse en un referente en Hidalgo y en el país al comenzar a construir un Sistema Municipal de Cuidados, una política pública que articule programas, servicios, infraestructura, acciones para atender a quienes requieren cuidados y también para quien los brindan, este sistema busca avanzar hacia tres ejes objetivos municipales, reconocer el cuidado visibilizando su valor social y económico, así como el papel fundamental que desempeñan las personas cuidadoras, reducir la sobrecarga del cuidado mediante políticas públicas, servicios y programas que apoyen a quienes dedican su tiempo y su vida a esta labor y redistribuir cuidado promoviendo la responsabilidad de sostener la vida no recaiga únicamente en las familias y particularmente en las mujeres, sino que sea compartida por toda la sociedad. Este enfoque implica repensar incluso la forma en que diseñamos nuestras ciudades, implica reconocer que la infraestructura urbana, los espacios públicos, los servicios municipales y la planeación del territorio deben facilitar la vida de quienes cuidan y de quienes requieren cuidados. En otras ciudades del mundo, ya se ha demostrado que esto es posible experiencias como las manzanas de cuidado en Bogotá, han logrado servicios e infraestructura en territorios cercanos para facilitar la vida de las personas cuidadoras y de sus familias; Pachuca puede comenzar a recorrer ese camino, pero más allá de los modelos internacionales, lo que nos mueve hoy es la realidad de nuestra propia ciudad en Pachuca hay miles de personas que todos los días cuidan a un familiar mayor, a una hija, a un hijo, a una persona con discapacidad o alguien que atraviesa una enfermedad personas que se organizan en su vida alrededor de esa responsabilidad, muchas veces sin redes de apoyo sin reconocimiento social y sin respaldo institucional, ellas y ellos han sostenido la vida de nuestra comunidad durante décadas. Hoy nos toca corresponder, a nosotros nos toca responder desde la política pública, el sistema municipal de cuidados busca precisamente abrir esa conversación y comenzar a construir soluciones desde el ámbito local, generando información y datos para entender las necesidades de cuidado en este municipio, articulando instituciones y programas existentes impulsando servicios específicos, fortaleciendo la infraestructura urbana y promoviendo una gobernanza que involucre a la sociedad en este proceso. En Movimiento Ciudadano sabemos que construir una ciudad que cuida requiere voluntad política y compromiso colectivo, pero también sabemos que los grandes cambios comienzan con decisiones valientes. Hoy Pachuca tiene la oportunidad de dar este primer paso porque cuando hablamos de cuidados no hablamos de un tema sectorial o marginal, hablamos de la base misma de la sociedad, hablamos de la dignidad de las personas mayores del bienestar de la infancia, de la inclusión de las personas con discapacidad y del reconocimiento de millones de mujeres que han sostenido el funcionamiento de nuestra ciudades desde el trabajo invisible del cuidado, si queremos construir una ciudad más justa, más igualitaria y más humana debemos comenzar por reconocer algo fundamental sin cuidados no hay vida y sin la distribución justa de los cuidados no puede haber una verdadera justicia social por eso esta iniciativa no sólo es un reglamento, es una invitación a imaginar un nuevo pacto social en nuestra ciudad un pacto donde cuidar deje de ser una carga silenciosa y se convierta en una responsabilidad colectiva un pacto donde Pachuca sea una ciudad que protege, acompaña y reconoce a quienes sostienen la vida todos los días y también el inicio de un acto de justicia



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

para las mujeres que durante generaciones han sostenido la vida de nuestras familias, de nuestra economía y de nuestra sociedad, hoy iniciamos este camino. **Es cuanto. Presidente:** Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el presente Acuerdo de Correspondencia. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Acuerdo. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo de Correspondencia, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Doy lectura al **ACUERDO DE CORRESPONDENCIA número 9. I.- Nombre del asunto.-** Referente al Proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Ayuntamiento la asignación del nombre de "Elisa Acuña Rosseti", a una calle de Pachuca, Hidalgo, con el fin de perpetuar la memoria histórica de la feminista, revolucionaria, periodista, maestra y misionera, en el marco del Día Internacional de la Mujer. **II.- Número de expediente.-** HAM/AC/033/2026. **III.- Fecha de recepción.-** 09 de marzo de 2026. **IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.-** La Regidora del H. Ayuntamiento Fernanda Guerrero Acevedo. **V.- La Secretaría propone.-** Que el presente asunto por su naturaleza, sea turnado a la Comisión de Nomenclatura; para la realización de su estudio, análisis y en su caso elaboración de la resolución correspondiente. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 de marzo de 2026. **Es cuanto Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis del presente Acuerdo. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Fernanda Guerrero Acevedo. **Regidora:** Con tu venía Alcalde, saludo con respeto al Secretario General, Síndicas, Regidoras y Regidores y de igual manera quienes nos acompañan en esta sesión medios de comunicación y a quienes siguen la transmisión a través de redes sociales. Elisa Acuña Rosetti, fue una mujer adelantada a su época, maestra periodista y revolucionaria que en plena época del porfiriato decidió levantar la voz cuando hacerlo significaba arriesgar la libertad e incluso la vida. Desde la educación y la palabra escrita denunció las injusticias del régimen y se sumó a los movimientos que luchaban por un México más justo, más libre y más digno recordar hoy a Elisa Acuña Rosetti es reconocer a una mujer que entendió que la educación forma conciencias y que las palabras pueden cambiar la historia. Su legado nos recuerda que las transformaciones profundas comienzan cuando alguien se atreve a decir lo que otros no dicen, por eso es que su nombre queda inscrito en la nomenclatura de una de nuestras calles, no sólo es un acto simbólico es un acto de memoria y de justicia, es reconocer no sólo su lucha por los derechos de las mujeres, también su profunda identidad hidalguense y su contribución a las construcciones de un México más libre, porque cuando una ciudad nombra sus calles también decide a quién quiere recordar y hoy con este reconocimiento elegimos recordar a una mujer valiente, a una hidalguense y una mexicana que decidió su vida a la libertad. **Es cuanto, muchas gracias. Presidente:** Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el presente Acuerdo de Correspondencia. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Acuerdo. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo de Correspondencia, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que el siguiente punto del orden del día es el número 10 referente a la presentación y en su caso aprobación del **Dictamen** de la Comisión Permanente de



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; que contiene el asunto enviado por el C. Manuel Canales Pérez, en su calidad de Regidor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo por el que se adiciona la fracción XX al artículo 69 recorriendo la subsecuente; y se adiciona la fracción III y IV al artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Registrado con **número de expediente: HAM/AC/155/2025 y número de oficio: HAM/OM/0598/2025. Es cuanto Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Síndica Procuradora Jurídica Jenny Marlú Melgarejo Chino. **Síndica:** Gracias Presidente. Saludo con mucho gusto a quienes integramos este Ayuntamiento, compañeras y compañeros, por supuesto a las personas que hoy nos acompañan y de manera muy muy especial a quienes hoy pues están aquí por un tema muy importante, a quienes son luchadores y que bueno pues hoy vienen justamente a ser partícipes de esta decisión que se toma en el Ayuntamiento. Bienvenidos, bienvenidos sean ustedes que gusto tenerles aquí. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, QUE CONTIENE EL ASUNTO ENVIADO POR EL C. MANUEL CANALES PÉREZ, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 69 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III y IV AL ARTÍCULO 70, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 116, 141 fracción XX, 142, 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 1, 3, 6 fracciones I, II y V, 45, 53, 56 fracción I inciso d), 69 fracciones I, III inciso a), 70, 71, fracción I inciso d), 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Así como los artículos 1, 3, 4, 5, 7 párrafo I, 9 fracciones I, II, III, IV, VIII, XIV, XV, y XVI, 10, 11, 56 párrafo I, 57 fracción I y II, 75, 76, 77, 78, 79, 99, 100, 104, 105 fracción IV, 110, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como las demás legislaciones vigentes correlativas aplicables al presente documento, se expone el Dictamen de referencia: **RELATORÍA 1.-** El C. Manuel Canales Pérez, en su calidad de Regidor de la fracción edilicia del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, con la facultad que le confiere el artículo 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presenta solicitud para efecto de incluir su tema referente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 69 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III y IV AL ARTÍCULO 70, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. 2.-** Derivado de lo anterior, con fecha 14 de agosto de 2025, el Dr. Eduardo Trejo Lino en su calidad de Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; por instrucciones del Cabildo solicitó durante el desarrollo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; que el citado asunto fuera turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, siendo remitido con número de expediente HAM/AC/155/2025, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, resolviendo su turno correspondiente a esta Comisión de conformidad con los artículos citados 74, 75, 76 y 95 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **3.** Una vez turnado el documento, el Oficial Mayor lo remitió por oficio No. HAM/OM/0598/2025 a esta Coordinación y una vez recibido



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

con sus anexos sesionó la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, estando presentes dieciséis de sus integrantes, existiendo el Quórum Legal requerido para la validez de sus acuerdos. **4.** Que, en la Décima Quinta Sesión de la Comisión, de fecha 10 de diciembre de 2025, se realizó el análisis del documento, en donde dieciséis de las personas integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, **aprueban por UNANIMIDAD** y emiten el presente resolutivo de Dictamen referente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 69 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III y IV AL ARTÍCULO 70, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**Transcripción íntegra de la iniciativa** El que suscribe L.D. Manuel Canales Pérez, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, integrante del grupo edilicio del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 10, 11, 12, 13, 41 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; pongo a consideración de todas y todos ustedes la aprobación de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY**, a fin de que en ejercicio de la facultad que confiere a este Órgano Colegiado el artículo 47 en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, sometamos a consideración del pleno del Congreso del Estado de Hidalgo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 69 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III y IV AL ARTÍCULO 70, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO** al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS** El artículo 23 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** y el artículo 25 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, establecen que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la vida política de su país, ya sea directamente o mediante representantes elegidos libremente, asegurando así la democracia, la igualdad de oportunidades y la participación ciudadana en los asuntos públicos. En concordancia con este principio internacional, el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su párrafo tercero, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, los funcionarios y empleados públicos deberán respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. A partir de este marco general de protección y fomento a los derechos, el artículo 26 del propio texto constitucional, en su apartado A, define que el Estado organizará un sistema de planeación democrática sólido, dinámico, competitivo, permanente y equitativo al crecimiento económico, orientado a la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En relación con ello, el artículo 115 constitucional señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre. De manera particular, su fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de organizar la administración pública municipal, regular las materias,



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido, la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, en su artículo 5, fracción IX, párrafo décimo, establece que toda persona tiene el derecho humano a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado y los municipios, disponiendo mecanismos específicos para garantizarla. Este reconocimiento se complementa con lo dispuesto por el artículo 1, párrafo segundo, de la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo**, que concibe la participación ciudadana como una forma de democracia directa y participativa, que reconoce el derecho de las personas a incidir en las decisiones y en el control de la función pública, así como en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que resultan trascendentales para la población. Por otro lado, la **Ley de Planeación y Prospectiva para el Estado de Hidalgo** refuerza este marco jurídico al disponer en su artículo 70 que los Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado promoverán y apoyarán la participación de la ciudadanía mediante la difusión de información a la opinión pública, fomentando su intervención en la toma de decisiones y su incorporación a la ejecución de programas, obras y acciones; y, en su artículo 71, establece que corresponde a los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal, Regional y Municipal, promover, encauzar y concertar la participación ciudadana de forma organizada, propositiva y responsable. **La participación ciudadana** es un principio esencial del gobierno democrático y un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A nivel local, este principio exige **establecer mecanismos efectivos para que la población influya en los procesos públicos**, especialmente en lo relativo a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del gasto. Este tipo de participación actúa como motor de desarrollo en las sociedades, al promover la integración comunitaria y fortalecer la democracia participativa. La democracia se construye día a día a través del diálogo, la corresponsabilidad y la toma colectiva de decisiones, más allá de los comicios periódicos. Como instancia cercana a la ciudadanía, tenemos la capacidad de comprender directamente las necesidades sociales, gestionar soluciones y establecer una comunicación fluida con la comunidad. Nuestra posición nos permite **canalizar inquietudes e impulsar políticas municipales justas, transparentes y alineadas con la realidad local**, evitando que la administración pública se aleje de quienes representa. Nuestro deber es garantizar que las políticas públicas **respondan a las necesidades reales de la población**. Para ello, debemos promover **mecanismos incluyentes y efectivos** que aseguren la **participación activa de todas las voces**, en especial la de los grupos más vulnerables. En el ámbito internacional, México ha asumido compromisos relevantes como la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, que refuerzan la importancia de **gobiernos locales abiertos, inclusivos y participativos**. Los **mecanismos de participación** reconocidos en nuestro país responden a una obligación legal, fortalecen la legitimidad institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y mejora la calidad de las decisiones públicas. La participación ciudadana no debe verse como una carga administrativa, sino como un **elemento dinamizador del quehacer público**. Su promoción contribuye a **reducir desigualdades, impulsa la corresponsabilidad social y fomenta una ciudadanía informada y activa en la construcción del bienestar común**. Por otro lado, en el quehacer cotidiano de los integrantes del H. Ayuntamiento en las diferentes comisiones, **la elaboración de actas por cada sesión de comisión garantiza la existencia de un registro verificable que respalde jurídicamente las decisiones adoptadas**. Estas actas son herramientas clave para el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas, **permitiendo identificar avances o**



**rezagos en los temas tratados.** La elaboración de Actas de Sesiones de Comisiones de los Ayuntamientos en el marco de la transparencia y rendición cuentas, **es una práctica que da testimonio del ejercicio de la función pública**, sin embargo, **a la fecha no se encuentra previsto expresamente en los reglamentos interiores de los Ayuntamientos.** Asimismo, **la implementación de un Plan Anual de Trabajo para cada comisión edilicia otorga dirección y estructura al quehacer municipal.** Este instrumento **define objetivos, metas y acciones**, facilitando la toma de decisiones, la coordinación interna, el seguimiento de resultados y la alineación con el Plan Municipal de Desarrollo. Estas propuestas buscan **consolidar una gestión pública abierta, participativa y responsable**, en la que **las decisiones se documenten, los compromisos se midan y los resultados se evalúen.** La planeación, la transparencia y la rendición de cuentas son pilares fundamentales para mantener la legitimidad institucional en una sociedad cada vez más exigente. Con ello, **se promueve un ejercicio edilicio ordenado y auditable, se institucionalizan prácticas de gobierno abierto y se garantiza que las comisiones edilicias actúen con legalidad, responsabilidad y eficacia**, en concordancia con los principios democráticos que rigen el servicio público y las demandas de la ciudadanía actual. Luego entonces, en motivo de la presente iniciativa, me permito hacer la descripción de la manera siguiente: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. -----

Texto Vigente	Texto propuesto
<p><i>Artículo 69.- (...)</i> <i>De la Fracción I a la XIX. En sus términos.</i> XX. Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos.</p>	<p><i>Artículo 69.- (...)</i> <i>De la Fracción I a la XIX. En sus términos.</i> <b>XX. Impulsar y perfeccionar los mecanismos permanentes de participación ciudadana, a fin de garantizar la implementación efectiva, equitativa e informada que asegure la inclusión activa de la sociedad en todo el proceso de planeación, diseño, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las políticas públicas municipales.</b> XXI. Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos.</p>
<p><i>Artículo 70.- (...)</i> <i>El ordenamiento mencionado, podrá regular lo siguiente: (...)</i></p>	<p><i>Artículo 70.- (...)</i> <i>El ordenamiento mencionado, podrá regular lo siguiente: (...)</i> <b>III. Cada Comisión Edilicia en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a su instalación, deberá presentar un Plan Anual de Trabajo detallado y por escrito al Ayuntamiento, con el fin de orientar y programar su labor durante el ejercicio correspondiente.</b> <b>IV. Cada Comisión Edilicia deberá elaborar y formalizar por escrito el Acta de Sesión correspondiente a cada una de sus sesiones. Dichas actas se considerarán</b></p>



	<b>documentos públicos oficiales y se integrarán obligatoriamente como evidencia fehaciente de los trabajos y acuerdos en los informes periódicos de actividades, garantizando la transparencia y rendición de cuentas.</b>
--	---

Por las consideraciones antes descritas, el Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 47 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, nos permitimos someter a consideración del pleno del Congreso del Estado de Hidalgo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 69 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III y IV AL ARTÍCULO 70, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, que a la letra mencionará lo siguiente: ARTÍCULO 69. Las facultades y obligaciones de los regidores, se contemplarán en el Reglamento Interior que expida el Ayuntamiento, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes: (...) **XX. Impulsar y perfeccionar los mecanismos permanentes de participación ciudadana, a fin de garantizar la implementación efectiva, equitativa e informada que asegure la inclusión activa de la sociedad en todo el proceso de planeación, diseño, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las políticas públicas municipales.** XXI. Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos. ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento podrá designar comisiones entre sus miembros, en los términos que establezca su reglamento, las cuales se encargarán de estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos (...) El ordenamiento mencionado, podrá regular lo siguiente: I. La Comisión de Hacienda Municipal, vigilará la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos municipales se aplique con estricto apego al presupuesto; y II. Cada comisión estará conformada de tres integrantes, a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal, deberá estar integrada cuando menos por un Regidor de cada fracción y por el Síndico; en los casos de Municipios en que, de acuerdo a la Ley, tenga un solo Síndico será quien la presida; en el caso de que existan dos, le corresponderá al hacendario. **III. Cada Comisión Edilicia en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a su instalación, deberá presentar un Plan Anual de Trabajo detallado y por escrito al Ayuntamiento, con el fin de orientar y programar su labor durante el ejercicio correspondiente.** IV. Cada Comisión Edilicia deberá elaborar y formalizar por escrito el Acta de Sesión correspondiente a cada una de sus sesiones. Dichas actas se considerarán documentos públicos oficiales y se integrarán obligatoriamente como evidencia fehaciente de los trabajos y acuerdos en los informes periódicos de actividades, garantizando la transparencia y rendición de cuentas. ARTÍCULO TRANSITORIO Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 11 días del mes de agosto de 2025. **CONSIDERANDOS PRIMERO.** Que la participación ciudadana constituye un derecho humano fundamental reconocido en los instrumentos internacionales, particularmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

estableciendo un sistema de planeación democrática y reconociendo al municipio libre como base de la organización política y administrativa, otorgando a los Ayuntamientos facultades para asegurar la participación ciudadana y vecinal; lo cual se complementa con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Planeación y Prospectiva para el Estado de Hidalgo, que prevén mecanismos institucionales para promover, encauzar y garantizar la intervención organizada de la sociedad en los asuntos públicos. **SEGUNDO.** Que la participación ciudadana fortalece la legitimidad de las Instituciones Públicas, mejora la calidad de las decisiones gubernamentales, impulsa la corresponsabilidad social y contribuye a la transparencia y rendición de cuentas, constituyéndose en un elemento indispensable para el fortalecimiento de la democracia participativa y del desarrollo social. **TERCERO.** Que los Ayuntamientos, como instancias de gobierno más cercanas a la población, tienen la responsabilidad de generar mecanismos efectivos de diálogo, consulta y seguimiento que permitan atender las necesidades reales de la ciudadanía, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando que las políticas públicas respondan al interés general. **CUARTO.** Que, en el ejercicio cotidiano de las funciones edilicias, la elaboración de actas de sesiones de Comisión constituye una práctica indispensable para dejar constancia jurídica de las decisiones adoptadas, facilitar el seguimiento de acuerdos, fortalecer la transparencia y asegurar la rendición de cuentas; sin embargo, dicha obligación no se encuentra prevista de manera expresa en la normativa municipal vigente. **QUINTO.** Que la implementación de un Plan Anual de Trabajo para cada Comisión Edilicia permite establecer objetivos claros, metas medibles y acciones concretas, alineadas al Plan Municipal de Desarrollo, lo cual favorece la planeación estratégica, la evaluación de resultados y el uso eficiente de los recursos públicos. **SEXTO.** Que las reformas propuestas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo buscan institucionalizar prácticas de gobierno abierto, fortalecer la cultura de la legalidad, consolidar la transparencia en el quehacer edilicio y garantizar que las Comisiones Municipales actúen con responsabilidad, eficacia y apego a los principios democráticos, en beneficio de la ciudadanía. **ACUERDOS PRIMERO.** La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; es competente para recibir, analizar y resolver, respecto del asunto de mérito, por lo que APRUEBAN por UNANIMIDAD DE VOTOS el RESOLUTIVO DE DICTAMEN de la propuesta de: **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 69 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III y IV AL ARTÍCULO 70, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.** **SEGUNDO.** Que es procedente que se someta el presente dictamen realizado por las personas integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **TERCERO.** En caso de que el H. Ayuntamiento apruebe el presente resolutivo, se faculta al Secretario General, para que realice los trámites correspondientes, anexando para tal efecto, las copias certificadas de la documentación necesaria, para que sea remitida la iniciativa antes referida, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para su estudio correspondiente. El presente resolutivo es emitido en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 10 días del mes de diciembre del año 2025, constando de 11 (once) fojas útiles membretadas en tamaño carta, suscritas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce quienes en el mismo intervienen, acorde a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

**PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y**

**CIRCULARES. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen. Se le concede el uso de la voz al Regidor Manuel Canales Pérez. **Regidor:** Buenas tardes a todos, con su anuencia señor Presidente y a los integrantes de esta Honorable Asamblea Municipal, la presencia de quienes hoy nos acompañan fortalecen más las responsabilidades que tenemos como ediles en esta asamblea y sobre todo tener amplia responsabilidad en lo que aquí determinamos y probamos en beneficio de la población pachuqueña. Tuve a bien presentar una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado Hidalgo fracción XX del artículo 69 de este mismo ordenamiento y la fracción III y IV del artículo 70; derivado que en muchas administraciones públicas existen mecanismos que aparentan participación ciudadana pero no la garantiza la participación ciudadana es clave en cualquier sociedad democrática es la forma en que los ciudadanos pueden influir en las decisiones que afectan sus vidas, si no hay participación ciudadana es fácil que las instituciones y personas en el poder tomen decisiones que pueden perjudicar a la ciudadanos, no puede haber corrupción y abuso de poder cuando los ciudadanos se involucran en el diseño de las políticas públicas y con ello puedan garantizar que sus voces sean escuchadas y que las decisiones sean justas y equitativas. Hay muchas maneras de fomentar la participación ciudadana una de las estrategias más efectivas es educar al ciudadano sobre sus derechos y como defenderlos eso no sólo aumenta la participación sino también que pueden empoderar a los individuos para que tomen un papel activo en la política y en la sociedad y para ello se requieren crear oportunidades en esta forma de participación. Las funciones que desempeñan esta administración municipal, este Ayuntamiento tiene un papel clave en las decisiones, aquí se toman las decisiones que afectan o benefician a la población aquí se decide sobre el programa anual de obra pública a través de los comités de planeaciones municipal que tenemos, este tipo de participación actúa como motor de desarrollo en la sociedades al promover la integración comunitaria y fortalecer la democracia participativa, este Ayuntamiento como instancia cercana a la ciudadanía tenemos la capacidad de comprender directamente a las necesidades sociales, gestionar soluciones y establecer una comunicación fluida con la comunidad, nuestra posición que ocupamos ahora nos permite canalizar inquietudes e impulsar políticas municipales justas, transparentes y alineadas con la realidad local, evitando que la administración pública se aleje de quienes representa, nuestro deber es garantizar que las políticas públicas respondan a las necesidades reales de la población, para ello debemos promover mecanismos incluyentes y efectivos que aseguren la participación activa de todas las voces en especial de los grupos más vulnerables. En esta reflexión que realizo siempre me viene a la mente el que cuando ocupamos un espacio de representación como la que hoy desempeñamos tenemos que tener un compromiso con el sentir de la ciudadanía, cuántas veces no nos quejamos de que no tenemos agua, de que hoy hay mucho tráfico, de que el desarrollo urbano nos ha perjudicado mucho cuando no es planeado, cuando existe una administración pública lejana a su población, por ello los mecanismos reconocidos en nuestro país deben responder a una obligación legal que fortalezcan la legitimidad institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora en la calidad de las decisiones públicas. Señor Presidente en el trabajo que se viene realizando en esta administración a través del Instituto Municipal de Planeación e Investigación, decirle que es un acierto que hoy se planea escuchando a las voces, que el desarrollo urbano implica escuchar a la ciudadanía para generarle condiciones más dignas de vida, para ello, la participación genuina generalmente debe de cumplir con varios componentes



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

incidencias real en las decisiones, acceso a la información pública clara, cuando una sociedad no está informada no puede opinar desde la mejor manera, inclusión y representatividad, deliberación pública y corresponsabilidad social, también de esta misma manera y reafirmo su decisión Alcalde de seguir promocionando y trabajando en las faenas por la transformación que se hace en cada sábado en la ciudad de los que están aquí presente donde nos hemos encontrado han visto que nos poníamos los zapatos, que trabajamos en el sol porque hoy queremos que en nuestra ciudad verdaderamente cambie, la participación auténtica implica abrir espacios donde pueda informarse, opinar, deliberar y contribuir en la construcción de soluciones junto con la autoridad, es entender que gobernar no es decidir solamente si no construir junto con la sociedad. Por ello, desde este Cabildo debemos de impulsar mecanismos de participación que fortalezcan la confianza pública, promuevan la corresponsabilidad social y consoliden en una democracia municipal más abierta, más transparente y verdaderamente cercana a la ciudadanía. **Es cuanto.**

**Presidente:** Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Dictamen. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente.**

**Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que el siguiente punto del orden del día es el número 11 referente a la presentación y en su caso aprobación del **Dictamen** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la solicitud del Mtro. Rafael Hernández Hernández en su carácter de Director General Jurídico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, quien solicita la exención de los pagos relativos al impuesto predial 2026 y demás adeudos anteriores. Registrado con **número de expediente: HAM/C/017/2026** y **número de oficio: HAM/OM/062/2026.** **Es cuanto Presidente.**

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Síndica Procuradora Hacendaria Arely Sánchez Olivares. **Síndica: Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la solicitud del Mtro. Rafael Hernández Hernández en su carácter de Director General Jurídico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, quien solicita la exención de los pagos relativos al impuesto predial 2026 y demás adeudos anteriores. FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 69 fracción I y III inciso a), 70, 71 fracción I inciso a), 72, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 2, 11 fracción III, 14, 73, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, referente a la solicitud del Mtro. Rafael Hernández Hernández en su carácter de Director General Jurídico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, quien solicita la exención de los pagos relativos al impuesto predial 2026 y demás adeudos anteriores; por lo que se emite la siguiente: **RELATORÍA PRIMERO.** En la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se aprobó por unanimidad de votos, el envío a la Comisión



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Permanente de Hacienda Municipal la solicitud del del Mtro. Rafael Hernández Hernández en su carácter de Director General Jurídico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, quien solicita la exención de los pagos relativos al impuesto predial 2026 y demás adeudos anteriores. **SEGUNDO.** El L.D. Juan Ramón Soberanes Ibarra, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número HAM/OM/0062/2026, a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** Que, durante la Vigésima Quinta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se realizó el análisis y discusión de la solicitud, así como la documentación respectiva que la acompañaba. **CUARTO.** Por consiguiente, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, emite el presente resolutivo a la solicitud del Mtro. Rafael Hernández Hernández en su carácter de Director General Jurídico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, quien solicita la exención de los pagos relativos al impuesto predial 2026 y demás adeudos anteriores. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo creada desde 1961, es un organismo de carácter público y descentralizado, dotado de autonomía en los ámbitos de gobierno, académico, administración y normativo, tiene como fines: organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional media y profesional de posgrado así como fomentar y orientar la investigación científica y tecnológica, difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social y fomentar el deporte y esparcimiento para toda la comunidad universitaria. Desde su fundación, se ha ubicado como la más antigua casa de estudios en el estado de Hidalgo, cuenta con instalaciones en diversos municipios, siendo su principal sede el municipio de Pachuca de Soto, donde se encuentran sus oficinas centrales, distintos institutos, escuelas preparatorias y espacios culturales. Su misión va encaminada a formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, propiciando la incorporación exitosa de sus egresados al trabajo productivo en el ámbito de su competencia; generar investigación de alta competitividad en beneficio de la sociedad; crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de todos los sectores de la población, fomentando la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural; articular las funciones sustantivas de la universidad con el entorno mundial; fomentar la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos; planear, operar y gestionar en el ámbito académico y administrativo bajo el proceso permanente de la evaluación, teniendo como eje rector su Plan de Desarrollo Institucional. Actualmente, cuenta con una amplia oferta académica que incluye programas de grado y posgrado en diferentes áreas de conocimiento reconocidos por su calidad, tanto a nivel nacional como internacional. En su Ley Orgánica se establece expresamente que los bienes de su propiedad, destinados al cumplimiento de sus fines, estarán exentos del pago de contribuciones, entre ellas el impuesto predial, conforme a las disposiciones aplicables. Sus bienes inmuebles en propiedad o posesión están destinados exclusivamente a actividades académicas, administrativas, culturales y de investigación, vinculadas de esta forma al interés público, otorgar la exención atiende al cumplimiento de la disposición legal que forma parte del marco normativo que rige a dicha institución, permitiendo también que la capacidad financiera de la Universidad, se destine a infraestructura educativa, becas, investigación y programas académicos en beneficio de su comunidad universitaria y de la sociedad en general, por lo que se presentan los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 3 fracción VII que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Asimismo, en su artículo 115, establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; en su fracción I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; en su fracción IV, párrafo primero menciona; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **SEGUNDO.-** Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo en su artículo 1, último párrafo indica que las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley les otorga autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán por las Leyes que rigen a dichas instituciones. **TERCERO.-** Que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo en su artículo 5 fracción VI establece que son bienes del dominio público del estado de Hidalgo, los inmuebles destinados por el estado a un servicio público y los que se equiparen a estos legalmente. **CUARTO.-** Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en su artículo 9 primer párrafo señala el que es objeto de el impuesto predial la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. En su artículo 10 indica quienes son sujetos del impuesto predial, señalando en su fracción I a los propietarios, copropietarios y condominios de predios y en su fracción V a quienes tengan la posesión de predios por cualquier título. Asimismo, en su artículo 12 establece que están exentos del pago del impuesto predial los bienes propiedad de la Federación, del Estado y de los municipios, siempre que estos estén destinados a prestar un servicio público. **QUINTO.-** Que el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo en su artículo 46 de igual forma establece que están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. **SEXTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en su artículo 1 primer párrafo señala que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios. En su artículo 55 indica cómo está constituido el patrimonio de la Universidad, señalando en su fracción I a los bienes inmuebles que son actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título. Asimismo, en su artículo 58 establece que los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad no estarán sujetos a impuestos o derechos estatales y municipales. Tampoco serán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga si los impuestos, conforme a la Ley respectiva debieran estar a cargo de la Universidad. De igual manera, los actos culturales, deportivos, sociales o de otra índole que organicen la Universidad o cualquiera de sus dependencias estarán exentos de dichos impuestos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite los siguientes: **ACUERDOS**



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

**PRIMERO.-** Que con base en lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal son competentes para estudiar, analizar, discutir y emitir el presente resolutivo. **SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, una vez estudiada, analizada y discutida la solicitud recibida y que conforme al expediente que la integra, se aprueba por mayoría de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la exención de los pagos relativos al impuesto predial 2026 y demás adeudos anteriores de las cuentas prediales: U000487, U007378, U077728, U077729, U078851, U104825, U159316, U159317, U159318, U159319, U159320, U159321, U004374, UP058078, UP058073, UP058074, UP058075, U045054, U002512, U014180, U0600259, UP058080, UP058072, U123047 y U098796. **TERCERO.-** Por lo anteriormente expuesto, se presenta y somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el presente Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su discusión y en su caso aprobación. **CUARTO.-** Una vez aprobado el presente resolutivo por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se instruye al Secretario General Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por medio del Oficial Mayor, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **QUINTO.-** Se faculta al Secretario General Municipal del Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por medio del Oficial Mayor, para que notifique al Titular de la Secretaría de la Tesorería Municipal, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 17 de febrero del año 2026. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen. Se le concede el uso de la voz al Regidor Humberto Augusto Veras Godoy. **Regidor:** Con su venia señor Presidente, con mucho gusto saludo al Secretario General, a las Síndicas, Regidoras y Regidores, funcionarios municipales, público presente, así como a los medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las redes sociales. Me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar su apoyo para el dictamen presentado mismo que considero de importancia no sólo para el Municipio de Pachuca de Soto sino para nuestra comunidad educativa y por ende para el desarrollo de nuestra sociedad. El dictamen propone la exención del predial 2026 y demás adeudos anteriores de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad de la institución y los fines de la misma la Universidad destina a sus inmuebles mencionados en la solicitud exclusivamente actividades académicas de investigación culturales y administrativas todas ellas vinculadas al espíritu de su creación. La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo tiene un papel relevante e importante y ha permitido la formación de miles de profesionales y profesionistas de miles de estudiantes que han cursado y cursan programas educativos en la misma. Resalto que muchos de los presentes en este recinto y otros más fuera de él hemos sido formados en la máxima de estudios del Estado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en donde se imparte como ya se dijo aquí además de conocimientos académicos, culturales y científicos valores que han permitido y permiten la formación de capital humano con un alto sentido social, humanístico y profesional que tiene un impacto positivo en el ámbito local, nacional e Internacional. El objetivo de esta exención es garantizar que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo pueda continuar con el desarrollo de funciones sustantivas y adjetivas en que los impedimentos fiscales en su capacidad de inversión, de infraestructura, becas y programas académicos con



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

los diferentes puentes de financiamiento tanto nacionales como estatales. Hago mención también que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, los bienes de dominio público destinados al servicio público como los que posee la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no pueden ser exentos de ciertos impuestos, este dictamen se ajusta a los marcos normativos correspondientes garantizando que la solicitud sea legal y justa. Por lo anterior solicito a todos ustedes su voto a favor del dictamen, ya que al aprobarlo no solo estaremos apoyando a nuestra máxima casa de estudios sino también a la educación y el desarrollo de nuestro estado. Confío que con su respaldo seguiremos avanzando hacia el futuro más próspero, inclusivo y orientado al progreso social que ha marcado el señor Presidente Municipal. Antes de concluir quiero mencionar una frase expresada por Nelson Mandela que dice: "La educación es la rama más poderosa que puedes usar para cambiar al mundo". **Muchas gracias. Presidente:** Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Dictamen. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad con 21 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que el siguiente punto del orden del día es el número 12 referente a la presentación y en su caso aprobación del **Dictamen** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la solicitud de la L.D. María Oralia Vega Ortiz, Coordinadora de la Junta General de Asistencia, quien solicita la exención del pago de licencias de funcionamiento del 2026 de los Montepíos Pachuca: Casa Matriz, Sucursal Poniente y Sucursal Sur. Registrado con número de expediente: **HAM/C/018/2025** y número de oficio: **HAM/OM/063/2025. Es cuanto Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Síndica Procuradora Hacendaria Arely Sánchez Olivares. **Síndica: Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la solicitud de la L.D. María Oralia Vega Ortiz, Coordinadora de la Junta General de Asistencia, quien solicita la exención del pago de licencias de funcionamiento del 2026 de los Montepíos Pachuca: Casa Matriz, Sucursal Poniente y Sucursal Sur. FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 69 fracción I y III inciso a), 70, 71 fracción I inciso a), 72, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 2, 11 fracción III, 14, 73, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, referente a la solicitud de la L.D. María Oralia Vega Ortiz, Coordinadora de la Junta General de Asistencia, quien solicita la exención del pago de licencias de funcionamiento del 2026 de los Montepíos Pachuca: Casa Matriz, Sucursal Poniente y Sucursal Sur; por lo que se emite la siguiente: **RELATORÍA PRIMERO** En la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se aprobó por unanimidad de votos, el envío a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal la solicitud de la L.D. María Oralia Vega Ortiz, Coordinadora de la Junta General de Asistencia,



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

quien solicita la exención del pago de licencias de funcionamiento del 2026 de los Montepíos Pachuca: Casa Matríz, Sucursal Poniente y Sucursal Sur. **SEGUNDO.** El L.D. Juan Ramón Soberanes Ibarra, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número HAM/OM/0063/2026, a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** Que, durante la Vigésima Quinta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se realizó el análisis y discusión de la solicitud, así como la documentación respectiva que la acompañaba. **CUARTO.** Por consiguiente, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, emite el presente dictamen que contiene el resolutivo a la solicitud de la L.D. María Oralia Vega Ortiz, Coordinadora de la Junta General de Asistencia, quien solicita la exención del pago de licencias de funcionamiento del 2026 de los Montepíos Pachuca: Casa Matríz, Sucursal Poniente y Sucursal Sur. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general, para lo cual cuenta con la Junta General de Asistencia que es un Órgano Administrativo Desconcentrado que tiene como función primordial la captación de recursos que son destinados a programas de asistencia social enfocados a la población en condiciones de vulnerabilidad, por lo que cuenta con unidades generadoras entre las que se encuentran el otorgamiento de préstamos prendarios a través del Montepío Pachuca y sus diferentes sucursales. El objeto de los montepíos administrados y operados por la Junta General de Asistencia no es la obtención de lucro ni la realización de actividades comerciales en sentido estricto, sino la generación de recursos destinados a financiar programas de asistencia social dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad. La asistencia social es una función prioritaria del Estado y de los municipios, su adecuada atención requiere la participación coordinada de organismos públicos y entidades con fines sociales, en este sentido, la exención del pago de licencias de funcionamiento solicitada se justifica como una medida de apoyo institucional a una actividad que beneficia directamente a la comunidad, fortaleciendo la corresponsabilidad entre autoridad y organismos asistenciales, optimizando el uso de recursos públicos y garantizando que los fondos disponibles se orienten prioritariamente para el bienestar de la ciudadanía que más lo necesita, por lo que se presentan los siguientes: **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; en su fracción I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; en su fracción IV, párrafo primero menciona; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **SEGUNDO.-** Que el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución podrá, en su fracción I, condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

de algún lugar o región del Municipio, la producción, venta de productos o la realización de una actividad, en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o alguna otra causa grave; y en su fracción II, conceder subsidios y estímulos fiscales. **TERCERO.-** Que, en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo en su artículo 46 se establece el objeto social de la Junta General de Asistencia el cual es ejercer las acciones abocadas a la captación y generación de recursos e ingresos provenientes de las aportaciones de particulares, sucesiones, montepíos, casas de empeño y demás unidades generadoras de recursos monetarios a la asistencia social pública; así como brindar asesoría para el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia Social y en su artículo 47 se describen las atribuciones que ejercerá la Junta General de Asistencia, indicando en su fracción V, el administrar y operar el Montepío Pachuca y sus diferentes sucursales, así como las unidades generadoras de recursos que formen parte de su estructura. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Que con base en lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal son competentes para estudiar, analizar, discutir y emitir el presente resolutivo. **SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, una vez estudiada, analizada y discutida la solicitud recibida y conforme al expediente que la integra, se aprueba por unanimidad de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, autorizar la exención del pago de las Licencias de Funcionamiento del 2026 de los Montepíos de Pachuca, Casa Matriz, Sucursal Poniente y Sucursal Sur que están a cargo de la Junta General de Asistencia con números de placa 27418, 27650 y 27651 respectivamente. **TERCERO.-** Por lo anteriormente expuesto, se presenta y somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el presente Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su discusión y en su caso aprobación. **CUARTO.-** Una vez aprobado el presente resolutivo por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se instruye al Secretario General Municipal del Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por medio del Oficial Mayor, para que notifique a la interesada sobre la resolución emitida. **QUINTO.-** Se faculta al Secretario General Municipal del Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por medio del Oficial Mayor, para que notifique a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Tesorería Municipal, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 17 de febrero del año 2026. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Dictamen. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad con 20 votos. Es cuanto Presidente. Presidente:** Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que el siguiente punto del orden del día es el número 13 referente a la presentación y en su caso aprobación del **Dictamen** de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos,



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; que actúan de forma conjunta referente al asunto enviado por el C. Ángel Castañeda Maldonado, Regidor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento de Lucha Libre y Boxeo Profesional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Registrado con **número de expediente: HAM/AC/125/2025 y número de oficio: HAM/OM/0367/2025. Es cuanto Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la voz al Regidor Ángel Castañeda Maldonado. **Regidor:** Con su permiso estimado Presidente Jorge Alberto Reyes Hernández, compañeras Síndicas, compañeras, compañeros Regidores, Secretario de este Honorable Ayuntamiento Dr. Eduardo Trejo Lino, les doy la más cordial bienvenida a quienes hoy nos acompañan y nos honran con su presencia Secretaria, Secretario y Directores, pero muy en especial le doy la bienvenida al comisionado de la Federación de Comisiones de Box de la República Mexicana Germán Gutiérrez Zúñiga, bienvenido Comisionado, también le doy la bienvenida al Licenciado José Antonio Lafragua Corrales como representante de nuestra histórica Arena Afición de Pachuca, le damos la bienvenida también al Ingeniero Juan José cruz Martínez representante de ISNEBA del Consejo mundial de Boxeo, bienvenido. También le damos la bienvenida al Licenciado Pablo Samperio en representación de nuestro estimado Presidente Andrés Velázquez y por supuesto le doy la bienvenida a nuestros invitados de honor que son todos ustedes, nuestros luchadores, boxeadores, sus familias y a todo el público en general que se han dado cita en esta que es su casa, sean bienvenidos. **Dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.** Dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; que actúan de forma conjunta, referente al asunto enviado por el C. Ángel Castañeda Maldonado, Regidor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento de Lucha libre y Boxeo Profesional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en los siguientes términos. **FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 115, 122, 123, 141 fracción II y 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso b), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d) y h), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIV y XVI, así como los artículos 10, 11 fracción III, 14, 56 párrafo primero, 57, 66, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones IV y X, 110, 116, 126, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo y demás relativas, aplicables que facultan a las personas que integran las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, para dictaminar de aquellas iniciativas presentadas por las y los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, es por lo que ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente resolutivo en vía de dictamen. **RELATORIA PRIMERO.-** El C. Ángel Castañeda Maldonado, Regidor del H. Ayuntamiento, con la facultad que le confiere el artículo 41 y 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante escrito de fecha 09 de junio del 2025, solicitó la inclusión de un punto al orden del día, dentro de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública del Ayuntamiento, con el tema "Iniciativa con proyecto de



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Decreto por el que se crea el Reglamento de Lucha libre y Boxeo Profesional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo". **SEGUNDO.-** Durante el desarrollo de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento, el Doctor Eduardo Trejo Lino, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó que dicha solicitud fuera turnada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, para que de manera conjunta, estudien, analicen y emitan el resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a Comisiones. **TERCERO.** - El Lic. Juan Ramon Soberanes Ibarra en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, mediante oficio de turno HAM/OM/0367/2025, con número de expediente HAM/C/0125/2025, de fecha 13 de junio del 2025, notificó dicha iniciativa a las Comisiones antes citadas, para que por su conducto y de manera conjunta, estudien, analicen y emitan el resolutivo correspondiente. **CUARTO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva las personas integrantes de las Comisión en comento, procedieron al estudio, análisis y discusión dentro de la Sesión Conjunta la cual tuvo lugar el día 11 de julio del año 2025. Por lo que, al abrirse el turno de oradores, para la exposición del mismo, el C. Ángel Castañeda Maldonado, pone a consideración la iniciativa en mención, en los siguientes términos: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRIMERO.-** La lucha libre o pancrancio como algunos le llaman es un deporte de contacto cuya característica es la combinación de disciplinas de combate con artes escénicas, para representar enfrentamientos cuerpo a cuerpo, con resultados predeterminados, donde las acrobacias aéreas dentro y fuera del ring, la rivalidad de los contrincantes, el uso de las máscaras, entre otros, son algunos rasgos que marcan la singularidad de este deporte, algunos han considerado la lucha libre el deporte recreativo más antiguo y básico de la antigüedad, hay muchas referencias en documentos y pinturas que datan de hace miles de años, se han encontrado en cuevas del sur de Europa tallas y dibujos de entre 15.000 y 20.000 años de antigüedad que ilustran a luchadores en posiciones de agarre y palanca, de igual forma la lucha era el evento más popular en los Juegos de la antigua Grecia, y se han registrado listas de ganadores de lucha olímpica desde el año 708 a. C. **SEGUNDO.** - Sin embargo, la lucha libre moderna ya como la conocemos surgió a finales del siglo XIX antes de la reactivación de los Juegos Olímpicos modernos, a mediados del siglo XX, la lucha libre cobró importancia en Estados Unidos, con el auge de las emisiones televisivas y la creación de territorios regionales de lucha libre. **TERCERO.-** En México en el siglo XIX, durante la intervención francesa en el país llegaron a la República Mexicana demostraciones de lucha olímpica, estas presentaciones eran realizadas en sitios públicos como el Palacio de Buenavista, hoy Museo de San Carlos, La Plaza de Toros y el Circo Orrin, en estos espectáculos se estableció un nuevo estilo de pelea mezclado con el entretenimiento, en 1863, Enrique Ugartechea se da a conocer como el primer luchador mexicano y crea las bases de este deporte. **CUARTO.-** Al pasar los años, Salvador Lutteroth, es considerado como el "padre de la lucha libre" En 1922, creó la Empresa Mexicana de Lucha Libre, hoy conocida como el Consejo Mundial de Lucha Libre; celebrando el inicio de uno de los deportes más populares de México, en septiembre de 1933 se inauguró la famosa Arena México, era considerado un deporte exclusivo de hombre y no fue hasta la década de los años de 1950, que las mujeres irrumpieron, dejando atrás la función pasiva, de mirar, aplaudir y admirar, fue así como Irma González, se convirtió en la pionera de las mujeres del pancrancio, la participación femenina en este deporte, tomaría un importante auge en las postrimerías del siglo XX, en el año 2016 el Senado de la República declaró el 21 de septiembre como Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Mexicano, y dos años después en junio del 2018, en la Ciudad de México el gobierno capitalino declarararía a la Lucha



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Libre Mexicana como Patrimonio Cultural Intangible. **QUINTO.**- La lucha libre fue tomando una gran fuerza en nuestro país hasta llegar a ser uno de los deportes de mayor relevancia en todo el territorio mexicano, en algunos Estados con mayor fuerza que otros, Hidalgo no fue la excepción y en Pachuca la lucha libre ha marcado un precedente, entre los años de 1938 a 1952 se comenzaron a llevar a cabo funciones de lucha libre en el primer recinto oficial construido en el Municipio y fue entonces que el 31 de enero de 1952, Francisco Flores Lecuona y Benjamín Mora Orta, iniciaron la construcción de un nuevo espacio en un amplio local de las calles de Cuauhtémoc, ahí se inauguró el segundo recinto de lucha libre en el país ¡La Arena Afición! la cual a la fecha sigue siendo un recinto emblemático donde se siguen realizando espectáculos de lucha libre. **SEXTO.** - Por su parte, el boxeo es un deporte de combate centrado en el golpe, en el que dos oponentes se enfrentan en una pelea usando los puños, el boxeo tiene sus raíces en la Grecia antigua, siendo parte de los antiguos Juegos Olímpicos, aunque estudios recientes han mostrado evidencias de que empezó mucho tiempo antes. **SÉPTIMO.**- Jack Broughton, es considerado como el padre del boxeo moderno, Broughton peleaba constantemente en la arena conocida como la pista de Tottenham en Londres, hasta que en una de sus peleas enfrentó a George Stevenson, el cual murió a consecuencia de las heridas recibidas a manos de Broughton, a partir de ahí, en el año 1743, se dedicó a establecer las primeras reglas de boxeo con la intención de proteger a los hombres que practicaban este deporte hasta convertirlo en lo que fue conocido como el noble arte de la defensa. **OCTAVO.**- El boxeo llegó a nuestro país por el puerto de Tampico, en Tamaulipas, en donde los marineros desembarcaban y se organizaban peleas clandestinas, las cuales al ir adquiriendo popularidad entre las personas con un buen poder adquisitivo, se fueron realizando en clubes privados con el pasar de los años, aunque durante los años 50, el mexicano Raúl "El Ratón" Macías brilló en el boxeo mundial por haber conseguido el título de campeón del mundo en peso gallo de la Asociación Nacional de Boxeo. **NOVENO.** - La primera actividad de boxeo que se registra en el país data del año 1895, cuando el Gobernador de Hidalgo, Rafael Cravioto, otorgó la autorización para que se realizará una pelea de box en la entidad, pero no fue hasta 1963, que México comenzó a dar sus primeros pasos para convertirse en una potencia mundial en esta disciplina, esto gracias a la fundación del Consejo Mundial de Boxeo por parte del Presidente Mexicano Adolfo López Mateos. **DÉCIMO.** - De acuerdo a los puntos anteriormente expuestos, las disciplinas de lucha libre y boxeo, son las disciplinas de mayor relevancia a nivel Federal, Estatal y Municipal, ya que nuestro Estado es uno de los pioneros tanto en lucha libre como en boxeo, sin embargo a pesar de la gran relevancia que tienen estas disciplinas en el Estado, **aún no existe una Ley emanada del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, que regule los encuentros a nivel profesional de estos deportes, por lo que existe la enorme necesidad de que exista regulación al respecto** y la presente iniciativa podría ser la piedra angular para que en nuestro Estado se sienten las bases para regular dichas disciplinas. **DÉCIMO PRIMERO.** - La falta de Regulación y Reglamentación en nuestro Estado y por consecuencia en el Municipio, ha dejado en la incertidumbre y en estado de indefensión a los contendientes que han participado en algunos encuentros dentro y fuera del territorio de Pachuca, por mencionar el más reciente, el pasado 09 de marzo del año en curso, mientras se llevaba a cabo un torneo estatal de box, se suscitó un incidente, donde el referí detiene la pelea y la da en favor de un competidor, posteriormente la renueva, y minutos después la termina nuevamente dando el gane al competidor contrario, derivado de esto se solicita la intervención de las autoridades correspondientes, sin embargo al ser un deporte que no cuenta con reglamentación alguna dentro del Municipio es



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

difícil poder sancionar o resolver dicha controversia. De igual forma en el mes de octubre de 2024 se suscitó un acontecimiento en un encuentro profesional de box entre Misael Rodríguez y Omar Chávez, uno de los contendientes no dio el peso pactado, lo que causó interrogantes e indignación y pedían se estableciera una sanción, situación que al no tener una reglamentación en la materia el municipio no podía pronunciarse al respecto, **Pachuca será un parteaguas a nivel Estatal, en la creación del Primer Reglamento de Lucha Libre y Boxeo Profesional, en el Estado. No tener una reglamentación que regule estos dos deportes tan importantes en el municipio, deja en la incertidumbre, los diferentes conflictos suscitados en aquellos encuentros a nivel profesional que se llevan a cabo, de aprobarse este Reglamento estaríamos en la posibilidad como Municipio de brindarles a los deportistas dedicados a estas disciplinas un respaldo, podrán competir a nivel nacional DÉCIMO SEGUNDO.** - Nuestro Estado y en especial nuestro Municipio alberga estos deportes desde años remotos, sin embargo, como ya se mencionó aun siendo deportes de mayor relevancia en el Estado de Hidalgo, **no existe una Ley que regule la práctica de la Lucha Libre mucho menos el boxeo.** El 9 de octubre del 2020, el Municipio de Pachuca de Soto, sentó las bases en el Estado al publicar en periódico Oficial, el Reglamento de la Comisión de la Lucha Libre del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; Reglamento que al día de hoy no se ha ejecutado en cuanto a su contenido, por contener lagunas que generan incertidumbre legal entre los practicantes de este deporte. **DÉCIMO TERCERO.**- Derivado de lo anterior y con la única finalidad de dar certeza jurídica a las y a los que practican estos deportes, **se realiza una propuesta integral**, ya que con esta iniciativa no solo se pretende reglamentar las facultades de la Comisión de Lucha Libre, como actualmente se encuentra, sino que también se están sentando las bases para reglamentar el deporte de la lucha libre y boxeo a nivel profesional, salvaguardando también la integridad de los que practiquen estos deportes, evitando malos manejos por las empresas que llevan a cabo estos espectáculos y eliminar los rines clandestinos, es decir, aquellos que no cuentan con el permiso correspondiente, poniendo en riesgo la vida de quienes en ellos participan. Cabe hacer mención que, en el Reglamento vigente de la Comisión de lucha libre, el Municipio tiene una intervención casi nula, donde su única función es sacar una convocatoria para elegir a una Comisión sin ninguna otra intervención posterior. Por lo que esta nueva propuesta que se pone a consideración del H. Ayuntamiento le da un giro completo a esta normatividad, que fue hecha al vapor, dando una mayor intervención al Municipio en el actuar de dicha Comisión. **DÉCIMO CUARTO.** - Cabe hacer mención que **hemos tenido acercamiento con expertos de cada uno de estos 2 deportes** y lo plasmado en cada uno de los títulos del presente ordenamiento, contiene las bases generales aptas para dar vida jurídica a la Comisión y poder llevar encuentros de lucha libre y de box **debidamente reglamentados** dentro del Municipio y bajo la supervisión y control del Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: **ARTÍCULO ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE LUCHA LIBRE Y BOXEO PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. REGLAMENTO DE LUCHA LIBRE Y BOXEO PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y tiene como principal objetivo reglamentar los espectáculos públicos de la lucha libre y boxeo dentro de este Municipio y sus disposiciones se aplicarán por conducto de la Comisión, la cual



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

estará revestida de autoridad para hacer cumplir el presente Reglamento.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: **I.- Anunciador:** Persona encargada de dar a conocer al público, nombre y peso de los peleadores, resultados finales y el rol de los encuentros a desarrollarse en un espectáculo, iniciando a la contienda; **II.- Arena:** Local o espacio destinado para la celebración de eventos de lucha libre y boxeo, donde se instala un ring o cuadrilátero, rodeado de graderías o asientos para los espectadores; **III.- Árbitro o Réferi:** Persona física encargada de dirigir y aplicar el presente Reglamento arriba del Ring; **IV.- Auxiliar o Second:** Persona que auxilia al manejador, representante o manager tanto en el gimnasio como en los encuentros de box y lucha libre, cumpliendo con los requisitos del presente Reglamento; **V.- Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; **VI.- Boxeo Profesional:** Combate entre dos contendientes, mediante la utilización de sus puños cubiertos de guantes con la conformidad de ciertas reglas, combina habilidad, estrategia y resistencia; **VII.- Boxeador:** Mujer u hombre dedicados al boxeo a nivel profesional; **VIII.- Comisión:** La Comisión de Lucha Libre y Boxeo Profesional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; **IX.- Comisionado:** Persona designada por el Presidente de la Comisión para presenciar, tomar medidas pertinentes y en su caso sancionar los espectáculos de lucha libre, boxeo y a sus participantes; **X.- Director Ejecutivo:** Es la persona responsable de conducir la operación y funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; **XI.- Empresa:** Persona Física o Moral que cuenta con el registro ante la Comisión para presentar funciones de lucha libre y boxeo; **XII.- Instituto:** Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; **XIII.- Juez:** Persona designada por el comisionado en turno, para llevar la puntuación; **XIV.- Licencia:** documento expedido por la Comisión que acredita el carácter y legitima la actuación de las personas luchadoras, boxeadoras, empresarios, promotores, manejadores o representante, auxiliares o second, así como a los oficiales de la Comisión; **XV.- Lucha Libre Profesional:** Deporte fundamentado en el intercambio de llaves, lances, azotes, así como la puesta en práctica de la habilidad y conocimiento para dominar y someter al oponente, tal habilidad se encuentra basada en una serie de conocimientos básicos y técnicos, los cuales se aplicarán dentro de un ring o cuadrilátero que limitan las cuerdas; **XVI.- Luchador:** Mujer u hombre que practica el deporte de la lucha libre profesional, remunerado económicamente y que cuenta con una preparación física y técnica que le permite su desempeño; **XVII.- Manejador, Representante y/o Manager:** Persona que aplica sus conocimientos técnicos de box o lucha libre, dirigiendo y administrando la carrera del luchador o boxeador; debiendo cumplir con los requisitos del presente Reglamento; **XVIII.- Municipio:** Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; **XIX.- Presidente de la Comisión:** A la persona que funja como Presidente de la Comisión de Lucha Libre y Boxeo Profesional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; **XX.- Promotor:** Persona que actúa a nombre de una determinada empresa en lo referente a la celebración de espectáculos de lucha libre y boxeo; **XXI.- Reglamento:** Al presente Reglamento de Lucha Libre y Boxeo Profesional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; **XXII.- Ring, cuadrilátero o área cercada:** Área en que habrán de llevarse a cabo los enfrentamientos de lucha libre y boxeo; y **XXIII.- Round, episodio o caída:** Número de cada uno de los asaltos de un combate de box y lucha libre.

**Artículo 3.- Son Autoridades competentes en la aplicación del presente Reglamento**

**I.-** El Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal; **II.-** El Secretario General Municipal; **III.-** El Director Ejecutivo; **IV.-** La Secretaría de Desarrollo Económico Municipal; y **V.-** La Comisión;

**Artículo 4.- El Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las**



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

**siguientes facultades:** I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que tengan relación con los fines del mismo, a través del órgano administrativo correspondiente; II.- Dictar las medidas pertinentes para que se garantice la seguridad del público, de las personas que practiquen los deportes regulados por este ordenamiento, staff y personal involucrado en la realización del evento en cuestión; III. Ordenar al área administrativa correspondiente las inspecciones a los establecimientos mercantiles en los que se practique o brinden funciones de lucha libre y boxeo emitiendo cuando así proceda medidas de seguridad y sanciones pertinentes; IV.- Firmar los nombramientos de los integrantes de la Comisión; V.- Revocar al Presidente de la Comisión o a sus integrantes, por faltas graves o reincidentes a los objetivos del presente ordenamiento; VI.- Presentar ante el pleno del H. Ayuntamiento, una terna, de la cual se elegirá el Presidente de la Comisión; y VII.- Las demás que señale el presente Reglamento y otros ordenamientos legales. **Artículo 5.- La persona titular de la Secretaría General Municipal, tendrá las siguientes facultades:** I.- Refrendar con su firma, los nombramientos de los integrantes de la Comisión; II.- Por conducto de la Dirección General Jurídica se tramitarán y resolverán exclusivamente los recursos e impugnaciones de carácter administrativo que se presenten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente ordenamiento, conforme a la normatividad vigente y dentro del ámbito de sus atribuciones; II.-Refrendar con su firma, las licencias y permisos que expida la Comisión; y III.- Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones en la materia. **Artículo 6.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades:** I.- Refrendar con su firma, las licencias y permisos que expida la Comisión; II.- Podrá acudir a las Sesiones, Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión, sólo con derecho a voz; III.- Una vez que el Ayuntamiento haya aprobado al Presidente de la Comisión, apoyará al mismo en la convocatoria y la designación de los integrantes que formarán parte de la Comisión, incluyendo al cuerpo de oficiales; y IV.- Las demás que señale el presente Reglamento y otros ordenamientos Legales. **Artículo 7.- La Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, tendrá las siguientes facultades:** I.- Expedir y renovar las licencias de funcionamiento para establecimientos mercantiles dedicados a la práctica de la lucha libre y boxeo; II.- Expedir los permisos para la realización de los espectáculos públicos donde se lleve a cabo lucha libre y boxeo, previa autorización del programa por parte de la Comisión; III.- A través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos del Municipio, realizar las visitas de inspección y verificación de establecimientos mercantiles y de espectáculos públicos donde haya práctica de lucha libre y boxeo, para verificar que se cumpla el presente ordenamiento u otros ordenamientos relacionados con los espectáculos públicos; y IV.- Las demás que le ordene su superior jerárquico. **Artículo 8.- La Comisión tendrá las siguientes obligaciones y facultades:** I.- Normar las actividades de las personas dedicadas a la lucha libre y boxeo tendientes a fomentar y desarrollar en el Municipio la práctica de cada disciplina; II.- Revisar, aprobar y autorizar los programas de los espectáculos de lucha libre y boxeo a desarrollarse dentro del Municipio; III.- Recibir todas las solicitudes de licencias o permisos de las empresas, promotores, así como del cuerpo de oficiales de la misma Comisión; remitiendo la documentación una vez revisada y aprobada de manera inmediata al Director Ejecutivo y al Secretario General para la firma respectiva de cada una de ellas; IV.- Otorgar las licencias o permisos oficiales para las personas luchadoras y boxeadoras, de igual forma otorgar permisos provisionales a los contendientes que sean provenientes de otros Municipios, Estados o Países y que pretendan realizar la práctica de estos deportes dentro del Municipio, las cuales deberán de contener la firma del



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Director Ejecutivo y la persona titular de la Secretaría General Municipal; **V.-** Organizar y difundir la clasificación de los combatientes, de conformidad con las categorías establecidas en el presente ordenamiento; **VI.-** Celebrar convenios de colaboración o con otras Comisiones de la República Mexicana de lucha libre y boxeo, procurando la reciprocidad en el reconocimiento de sus decisiones; **VII.-** Recibir las impugnaciones interpuestas contra las resoluciones emitidas por la propia Comisión, remitiéndose de manera inmediata al Secretario General del Municipio, para que por su conducto se resuelvan las mismas; **VIII.-** Imponer las sanciones que procedan por violaciones al presente Reglamento; **IX.-** Por conducto de su Presidente rendir al Ayuntamiento con atención al Director Ejecutivo un informe bimestral, donde detalle todos los eventos realizados de lucha libre o boxeo en el Municipio, así como de las licencias, permisos expedidos y la actividad financiera de la Comisión; **X.-** Designar a cuando menos 4 sinodales con conocimientos en la materia, para el examen de obtención de la licencia mencionada en la fracción IV y dar el visto bueno de acuerdo con el examen a realizar (teórico y práctico); **XI.-** Procurar que en cada cartel se incluya, al menos, un encuentro en el que participen luchadores o boxeadores pertenecientes al Municipio; y **XII.-** Las demás que les confiera este Reglamento o en su caso la Autoridad Municipal. Serán consideradas como faltas graves, la omisión a lo estipulado en las fracciones III, IV, VII y IX. **Artículo 9.-** Queda estrictamente prohibida la celebración de encuentros de lucha libre y boxeo sin la presencia del Comisionado asignado por la Comisión; Así como la colocación de rines en centros deportivos o cualquier otro espacio o establecimiento, sin que se cuente con la licencia de funcionamiento o permiso que para tal efecto proceda. **Artículo 10.-** Queda prohibida la celebración de encuentros de lucha libre y boxeo que hayan sido anunciados como exhibiciones, excepto cuando los ingresos por la venta de boletos o cuotas de admisión se vayan a destinar a la ejecución de programas o acciones de beneficio social; En este caso la Comisión autorizará la celebración de dichos encuentros. **TITULO II DE LA COMISIÓN CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVO Artículo 11.-** La Comisión de Lucha Libre y Boxeo Profesional, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, es un cuerpo técnico experto en cada una de las disciplinas y su actuación será autónoma, pero dependerá administrativamente del Municipio, para efectos de regulación y supervisión, siendo la Comisión la única responsable jurídicamente de todas sus actuaciones para con deportistas, público y autoridades en general. Sus funciones se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y a las que se establezcan para dichos eventos, en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio, sin menoscabo de las contenidas en otras disposiciones legales aplicables. **Artículo 12.-** Para la designación del Presidente de la Comisión, la persona titular de la Presidencia Municipal, deberá de emitir convocatoria abierta, a fin de que quienes cumplan los requisitos puedan estar entre la terna que se propondrá al Ayuntamiento, quienes la integren deberá de tener conocimientos en las dos disciplinas y cumplirán con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La terna se someterá a la aprobación del pleno del Ayuntamiento, para que, por mayoría de votos, el Ayuntamiento designe al Presidente de la Comisión y durará el tiempo que dure la administración municipal que lo nombró. Para elegir a los demás integrantes y el cuerpo de oficiales de la Comisión, la persona titular de la Dirección Ejecutiva, en coordinación con el Presidente de la misma, emitirán la convocatoria, para que los aspirantes, se registren ante la autoridad que los convocó, acompañando a dicho registro la documentación correspondiente. Una vez recepcionada la documentación de los aspirantes, se deberá de llevar a cabo la selección de quienes integrarán la Comisión y el cuerpo de oficiales, en un plazo no mayor de 15 días hábiles y únicamente podrán



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

participar en esa designación el Presidente y el Director Ejecutivo. En caso de desacuerdo entre la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Dirección Ejecutiva en la designación de los integrantes y el cuerpo de oficiales, quien resolverá será el Ayuntamiento. **Artículo 13.-** La organización, desarrollo y vigilancia del proceso de selección al cargo de Presidente o de sus integrantes, se sujetará al procedimiento que consigne la convocatoria que para tal caso se emita. La validación de dicha selección estará a cargo del Ayuntamiento, a través de la Secretaría General, posterior a esto, el Ayuntamiento tendrá 10 días hábiles para hacer la entrega de los nombramientos respectivos. **Artículo 14.-** La Comisión deberá de tener su sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en tanto a su jurisdicción se extenderá a lo largo de todo el territorio del Municipio, teniendo validez en sus decisiones a escala Municipal y/o en los casos que para tal efecto haya celebrado convenios de reciprocidad con sus similares en el territorio Estatal o Nacional. Será falta grave, que la sede de la Comisión, no esté dentro del territorio del Municipio. **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 15.-** La Comisión será conformada de la siguiente manera: **I.-** Un Presidente; **II.-** Un Secretario; **III.-** Un Tesorero; **IV.-** Un Titular del Cuerpo médico; y **V.-** Dos Comisionados, uno experto en lucha libre y otro en boxeo. **Artículo 16.-** Para el mejor funcionamiento de los trabajos de la Comisión, contará con el apoyo de un cuerpo de oficiales, el cual estará integrado de la siguiente forma: **I.-** Jueces de box; **II.-** Anunciadores; **III.-** Tomadores de tiempo; **IV.-** Árbitros para boxeo profesional; **V.-** Árbitros para lucha libre profesional; **VI.-** Directores de encuentro; y **VII.-** Auxiliares médicos; La Comisión, deberá de estar integrada por expertos en lucha libre y boxeo así mismo, se deberá considerar la paridad de género en su integración, de igual forma en la integración del Cuerpo de Oficiales. Los titulares que integrarán la Comisión deberán nombrar a su respectivo suplente, para que lo sustituya en caso de ausencia y tendrá derecho a voz y voto, en este supuesto también se debe considerar la paridad de género. Para el caso de ausencia justificada del Presidente, será el Secretario de la Comisión quien asuma sus funciones. **Artículo 17.-** Los integrantes de la Comisión durarán en su cargo el mismo periodo que dure la Administración Municipal que los nombró, debiendo permanecer en su puesto, hasta el momento de ser sustituidos formalmente por la Autoridad Municipal correspondiente, pudiendo ser reelectos sólo por un periodo más en el ejercicio de sus funciones. La administración éntrate contara con 30 días hábiles contados a partir de la toma de protesta, para llevar a cabo la convocatoria de la elección del nuevo Presidente de la Comisión. El fallecimiento, o ausencia injustificada de cualquiera de los integrantes de la Comisión a más de 3 Sesiones Ordinarias, dará motivo para que el Presidente de la misma, llame al suplente respectivo, el cual asumirá el cargo como integrante titular; Si la ausencia fuere del Presidente, será el Secretario quien tomará el cargo de Presidente y el suplente del Secretario, fungirá como Secretario titular del cargo, hasta en tanto el Ayuntamiento designe un nuevo Presidente. **Artículo 18.-** Para ser miembro de la Comisión o del cuerpo de oficiales, se deberán reunir los siguientes requisitos: **I.-** Ser ciudadano mexicano; **II.-** Tener su residencia habitual en el Municipio de Pachuca de Soto; acreditable con su INE vigente; **III.-** Ser de reconocida honorabilidad; acreditando este requisito con constancia de no antecedentes penales y constancia de no inhabilitación vigentes; **IV.-** Contar con amplia capacidad y conocimiento de la materia; **V.-** Preferentemente contar con estudios profesionales; **VI.-** No ser empresario de lucha libre y boxeo, así como no ser luchador o boxeador activo; **VII.-** No tener interés personal o económico alguno, ni ser; promotores, managers, auxiliares, practicantes de lucha libre, practicantes de boxeo, así como cualquiera otra persona relacionada con dichas disciplinas; y **VIII.-** Las demás que el Ayuntamiento considere necesarios para el cargo que se necesite.



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

La persona aspirante a la Presidencia, independientemente de cumplir con los requisitos anteriormente establecidos deberá de acreditar ser originaria del Municipio de Pachuca de Soto y tener una radicación en el mismo de cinco años como mínimo. **Artículo 19.-** Es obligación de la Comisión impedir por todos los medios a su alcance que las empresas, promotores, representantes, auxiliares, luchadores, boxeadores, traten de defraudar los intereses del público en cualquier forma; no obstante, aun cuando se hayan tomado las medidas pertinentes, se llevará a cabo un fraude, previa comprobación del mismo por parte de la autoridad correspondiente en el ámbito de sus competencias, se podrá proceder con lo que ésta determine, bajo las reglas de la Ley o Reglamento correspondiente. **Artículo 20.-** La Comisión tiene la facultad de aprobar en el pleno de una Sesión, los programas de lucha libre y boxeo, una vez hecho esto, la Autoridad Municipal correspondiente, podrá otorgar el permiso del espectáculo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Ningún espectáculo podrá llevarse a cabo si no cuenta con la autorización de ambas autoridades. **Artículo 21.-** La Comisión tendrá la facultad excepcional de revocar el fallo que se dicte en la lucha y boxeo, cuando haya error en el anuncio de la decisión o por ser notoriamente injusto de acuerdo con el desarrollo general del encuentro. Para una revocación de esta naturaleza, se tomará en cuenta el informe que rinda el Comisionado que haya actuado en la función correspondiente, por lo que no tendrá facultades de rebuscar las decisiones en la arena. **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Artículo 22.-** Los miembros de la Comisión serán los encargados de tomar las decisiones en el pleno de sus sesiones, por lo que tienen la obligación de sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando la situación lo requiera a juicio de su Presidente. Para efecto de las Sesiones Ordinarias, la convocatoria respectiva, deberá de ser notificada a los integrantes de la Comisión, cuando menos con 3 días hábiles antes de la fecha señalada en los medios electrónicos designados con anterioridad por cada titular; para el caso de las Sesiones Extraordinarias bastará con 48 horas de anticipación, dicha convocatoria en ambos casos deberá de ir acompañada del orden del día y de los documentos de estudio necesarios para el desarrollo de la misma. Para que una Sesión Ordinaria o Extraordinaria sea considerada como válida, se requerirá la asistencia de por lo menos el 50% más uno de sus integrantes, entre los que deberá de estar el Presidente y los Comisionados, la toma de decisiones se tomará por mayoría simple. Durante las Sesiones de la Comisión, sus integrantes tendrán derecho de voz y voto en cada uno de los acuerdos y decisiones tomadas, en caso de haber empate en la votación, el Presidente tendrá el voto de calidad. En caso de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a cualquiera de las Sesiones, deberá de enviar a su suplente, no sin antes notificar su inasistencia ante el Presidente de la misma y justificar el motivo que dio origen a dicha inasistencia con por lo menos 24 horas de anticipación a la realización de la Sesión. **Artículo 23.-** El cargo como miembro de la Comisión será honorario pero sus gastos de representación se solventarán con los ingresos que perciba la misma Comisión. **Artículo 24.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes Obligaciones y facultades: I.-** Vigilar que se cumplan las disposiciones previstas en el presente Reglamento; **II.-** En coordinación con la persona titular de la Dirección Ejecutiva, realizará la Convocatoria y la designación de los demás integrantes de la Comisión y del cuerpo de oficiales; **III.-** Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión; **IV.-** Conformar al interior de la Comisión, las áreas que estime necesarias para el óptimo desempeño de la misma; **V.-** Expedir y firmar las licencias y permisos a las y los luchadores y boxeadores, réferis,



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

anunciadores, tomadores de tiempo, jueces y demás que la Comisión autorice; **VI.-** Conformar el archivo de registro de licencias y permisos expedidos; **VII.-** Nombrar al Comisionado y al médico de ring, que se encargará de presenciar y sancionar de conformidad con sus facultades, las funciones de lucha libre y boxeo autorizadas por la Comisión; **VIII.-** De manera bimestral notificar y enviar al Ayuntamiento con atención al Director Ejecutivo, copia de los expedientes técnicos de cada uno los luchadores y boxeadores a los que se les expida su licencia o permiso para ejercer dentro del Municipio, así como un informe detallado del actuar de la Comisión que preside donde deberá contemplar la actividad financiera, los montos y tarifas por el cobro de las licencias o permisos; los cuales no podrán incrementarse más allá del 3% cada dos años; y **IX.;** Las demás que le confiera este Reglamento o las Autoridades Municipales. Será causa grave contravenir a lo estipulado en las fracciones II, V, VII y VIII, del presente artículo. **Artículo 25.- La persona titular de Secretaría de la Comisión contará con las siguientes facultades:** **I.-** Encargarse de las funciones administrativas propias de la Comisión; **II.-** Suplir al Presidente en caso de ausencia; **III.-** Organizar la documentación para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Presidente, formulando entre ellas el Orden del Día; **IV.-** Tomar nota y levantar la minuta de trabajo derivada de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión; **V.-** Realizar los trámites administrativos derivados de los acuerdos tomados durante las Sesiones de la Comisión; **VI.-** Elaborar y firmar junto con el Presidente las licencias y permisos de los luchadores, boxeadores que previamente autorice la Comisión; **VII.-** Recabar las firmas de los integrantes de la Comisión, de todas las minutas de trabajo que realicen derivado de sus sesiones y resguardar las mismas; y **VIII.-** Las demás que le señale el Presidente de la Comisión y/o el presente ordenamiento. Será causa grave contravenir a lo estipulado en las fracciones II, V, VI, del presente artículo. **Artículo 26.-** En los casos en que el Secretario tenga que suplir al Presidente, deberá de ser cuando exista causa justificada y durante su suplencia podrá ejercer todas las facultades previstas para el Presidente en el presente Reglamento. Al término de la suplencia, el Secretario rendirá un informe detallado al Presidente, sobre los acontecimientos y acuerdos tomados ya sea por su persona o por la Comisión. **Artículo 27.- A la persona titular de Tesorería de la Comisión, le corresponden las siguientes facultades:** **I.-** Elaborar el anteproyecto de presupuesto egresos anual de la Comisión, para ser revisado y autorizado en su caso, por la Comisión; **II.-** Recibir y administrar los recursos económicos derivado del cobro de licencias, permisos u otros conceptos que pudieren surgir; **III.-** Instituir los mecanismos necesarios para el adecuado manejo de los ingresos y egresos, de acuerdo con las políticas financieras y presupuestarias que las autoridades en la materia hayan determinado; **IV.-** Informar a los miembros de la Comisión, de manera mensual la situación financiera y manejo de los recursos propios de la Comisión, así como los ingresos por el cobro de las licencias y permisos expedidos por la Comisión; y **V.-** Las demás que le señale el Presidente de la Comisión, dentro de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento. Será causa grave contravenir a lo estipulado en las fracciones I, II, IV, del presente artículo. **Artículo 28.- El Cuerpo médico de la Comisión,** está integrado por un titular que deberá ser médico titulado, con especialidad en medicina deportiva, el cual deberá de contar con los auxiliares que sean necesarios para la realización de su actividad. El o los auxiliares, deberán ser médicos o enfermeros titulados, con conocimientos en medicina deportiva. **Artículo 29.-** Si la empresa o promotor contratara servicio médico ajeno al de la Comisión, para las funciones a realizar, estos, deberán de reunir los mismos requisitos que se piden para actuar en una función de lucha libre o boxeo, pudiendo ambos cuerpos médicos, ponerse de acuerdo para la



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

mejor atención de los contendientes. **Artículo 30.-** El titular del cuerpo médico será el encargado de efectuar exámenes y expedir los certificados para el otorgamiento de las licencias y/o permisos a los luchadores, boxeadores, manejadores, auxiliares y en su caso al cuerpo de oficiales de la misma Comisión, en general, a toda persona que pretenda obtener una licencia y para tal caso sea necesario un examen médico. **Artículo 31.-** En toda función de lucha libre y box, deberán estar presentes; el titular del cuerpo médico y/o sus auxiliares y se ubicarán en los asientos del área técnica que previamente se les señalen para atender cualquier caso de emergencia que llegará a presentarse, en el entendido de que el primero de los citados invariablemente estará ubicado junto al Comisionado en turno. **Artículo 32.-** Cuando la Comisión tenga conocimiento de que alguno de los luchadores o boxeadores que figuran en el evento no se encuentra en buenas condiciones físico-atléticas o de salud, tendrá la facultad de ordenar las veces que sea necesario, la verificación de la salud y solicitar al cuerpo médico un examen extraordinario, siendo obligatorio para el luchador o boxeador hacer acto de presencia para someterse a estas pruebas. Si el médico fuera requerido para examinar a la o el contendiente durante un encuentro, tendrá que subir al ring y bajo su estricta responsabilidad, determinará si la persona luchadora, o boxeadora se encuentra en condiciones de continuar o si es preciso que se suspenda el encuentro. En caso de que a su juicio ya no haya las condiciones médicas para que el contendiente actué o siga actuando, lo notificará al Comisionado, para que este determine lo conducente. **Artículo 33.-** El servicio médico participará en la ceremonia de pesaje de los contendientes, en la cual se certificarán las condiciones físicas a efecto de determinar si están aptos para actuar; siendo su fallo irrevocable en peleas de campeonato. Cuando por alguna razón el titular del cuerpo médico no le fuere posible acudir a un evento programado, deberá designar bajo su responsabilidad a uno o varios de sus auxiliares, a efecto que lo suplan en sus funciones. En todo encuentro de lucha libre y boxeo, se deberá de contar con un servicio de ambulancia para traslados en caso de necesitarlo. **Artículo 34.-** El cuerpo médico, las autoridades Municipales y la Comisión, no serán responsables por cualquier lesión o fallecimiento de un luchador o boxeador, cuando este, por su negligencia o insistencia participe o siga participando en un encuentro a sabiendas de que el médico le manifestó no estar apto para tal efecto. **Artículo 35.- El Comisionado** en turno es la persona responsable y encargada de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento como máxima autoridad en los eventos de boxeo y/o lucha libre. **Artículo 36.- A los Comisionados, le corresponden las siguientes facultades:** I.- Estar presente en todas las funciones de lucha libre o boxeo, que se lleven a cabo dentro del Municipio y que previamente le haya asignado el Presidente de la Comisión; II.- Solicitar al empresario o promotor el programa, a fin de verificar que la función se desarrolle de conformidad al cartel previamente anunciado; III.- Vigilar que en los espectáculos que reglamenta este ordenamiento, no se altere el orden público, no se crucen apuestas, no se ataque o insulte a los contendientes u otras autoridades, solicitando, en todo caso, la intervención de la fuerza pública para poner a disposición de la autoridad competente a quien incurra en infracciones; IV.- Estar presente cuando menos con una hora de anticipación al evento en el lugar donde se desarrollará el mismo y junto con el médico validar el estado físico de los luchadores o boxeadores programados, de igual forma validar el peso de los mismos en encuentros de campeonato de acuerdo con peso determinado; V.- Sancionar a los luchadores, boxeadores, promotores, empresarios, cuando hayan infringido el presente ordenamiento, informando a la Comisión, en su próxima reunión, sobre las causas que dieron origen a la sanción; VI.- Dar las indicaciones que considere pertinentes al responsable del evento; VII.- Verificar que personal del cuerpo



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

médico de la comisión lleve a cabo en tiempo y forma la revisión a luchadores y boxeadores; **VIII.-** Supervisar que el ring, cuadrilátero o área cercada, reúna los requisitos establecidos en el capítulo correspondiente de este ordenamiento; en caso de no cumplir alguna de las características descritas, de conformidad con el promotor y/o empresario, luchadores o boxeadores, el Comisionado en turno verificará que pueda subsanarse la irregularidad, a fin de desarrollarse la actividad sin riesgos graves, asentándolo en el informe que deberá entregar a la Comisión, para que se pueda llevar a cabo el evento; **IX.-** Vigilar que cualquier cambio en el programa, se haga del conocimiento del público mediante avisos fijados en las taquillas y puertas de acceso a la arena o lugar destinado para el evento; **X.-** Vigilar que los encuentros de lucha libre y boxeo se inicien a la hora programada; **XI.-** Vigilar que las personas que auxilien a los luchadores y boxeadores durante el encuentro, se conduzcan con respeto hacia el público en general y autoridades que ahí se encuentren; **XII.-** Conducirse siempre con honorabilidad y respeto en todas las actuaciones para las que fuere designado; **XIII.-** Suspender un encuentro si a juicio del médico del ring o del réferi, algún contendiente no se encuentra en condiciones de seguir luchando; **XIV.-** Solicitar al médico del ring, realice una nueva inspección médica sobre algún luchador o boxeador para determinar si presenta alguna lesión u otra causa que le impida a seguir luchando; **XV.-** Rendir al Presidente de la Comisión, un informe detallado sobre los acontecimientos suscitados en la función para la cual fue designado; **XVI.-** Asistir a todas las Sesiones de la Comisión; y **XVII.-** Las demás que le indique el Presidente de la Comisión, dentro de lo estipulado en el presente ordenamiento. Las decisiones del Comisionado durante un encuentro serán inapelables. Será causa grave contravenir a lo estipulado en las fracciones I, V, VIII, XIII, XIV y XV del presente artículo. **CAPÍTULO IV DEL CUERPO DE OFICIALES ARTÍCULO 37.-** El cuerpo de oficiales, serán los estipulados en el presente ordenamiento y serán los encargados de auxiliar a la Comisión para supervisar las funciones que se lleven a cabo, estarán a las órdenes del Comisionado en turno, por lo que, de igual forma, deberán de estar presentes en el lugar a desarrollarse el encuentro, cuando menos una hora antes, a fin de revisar los pormenores del evento. **ARTÍCULO 38.-** Los oficiales ejercerán sus funciones de acuerdo a las facultades y obligaciones que les señala el presente Reglamento y su nombramiento es de la exclusiva competencia del Presidente de la Comisión y del Director Ejecutivo. **ARTÍCULO 39.-** Se prohíbe a los oficiales actuar en funciones cuyos programas no hayan sido autorizados previamente por la Comisión y que los mismos vayan a realizarse dentro de su jurisdicción; de lo contrario se le suspenderá su licencia por el tiempo que la Comisión estime. Será causa grave contravenir lo estipulado en el presente artículo. **ARTÍCULO 40.-** Los sueldos de los oficiales serán fijados por la Comisión y pagados por la empresa. **ARTÍCULO 41.-** En funciones de box la Comisión nombrará mínimo a tres jueces, así como a dos árbitros, de los cuales será uno para los eventos preliminares y uno para semifinales o estelares; un tomador de tiempo y un anunciador; estas designaciones se harán con hasta un día antes de la función. **ARTÍCULO 42.-** La Comisión designará, al Director de encuentros que vaya a actuar, el cual tendrá la obligación de estar presente en la arena, con una hora de anticipación a que dé comienzo el espectáculo, con el fin de estar en la ceremonia de peso oficial de los boxeadores y recabar la documentación correspondiente a la función. **ARTÍCULO 43.-** El cuerpo de oficiales a que se refiere este capítulo, solamente podrán faltar a una función con previa autorización de la Comisión, el incumplimiento a esta disposición será sancionada con la suspensión por el tiempo que acuerde la Comisión. **Artículo 44.-** Dentro del cuerpo de oficiales, es necesario la figura del Juez, quien deberá contar con licencia expedida por la Comisión, por lo que antes de ser admitido



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

como tal, a juicio de la Comisión, podrá practicarse examen técnico y una vez aprobado éste, participará en peleas preliminares, para que demuestre su capacidad bajo la vigilancia del Comisionado en turno. **Artículo 45.-** En todas las peleas de box profesional, actuarán tres jueces, mismos que tomarán asiento a un costado del ring y en lugares opuestos entre sí, estando obligados a observar con cuidado y atención el desarrollo del encuentro, sin desatenderse en su cometido, anotando al terminar cada asalto en las tarjetas la puntuación que corresponda, de acuerdo con los lineamientos señalados en el este ordenamiento; una vez hecha la anotación respectiva por los jueces, se entregarán de inmediato las tarjetas a la persona encargada de recogerlas para que sean recibidas por el Comisionado en turno. **Artículo 46.-** Al iniciarse un asalto, los boxeadores tendrán cada uno a su favor diez puntos de los cuales se descontarán los que sean necesarios, de acuerdo a la actuación durante el desarrollo del asalto. **Artículo 47.-** Servirá de base a los jueces para la calificación o puntuación en cada asalto las siguientes circunstancias: **I.- ATAQUE.** - Los golpes limpios que peguen en cualquier parte vulnerable del cuerpo arriba del cinturón, deben ser acreditados en proporción a su efecto, la agresividad es la siguiente más importante, siempre y cuando esta sea efectiva; **II.- TÉCNICA.** - Debe acreditarse puntos: a la habilidad de un boxeador al moverse en el ring para atacar, retirarse y tomar ventaja de las oportunidades que pueda aprovechar, el neutralizar el ataque del contrario, el forzar a su rival a que adopte el estilo de boxeo en que le conviene pelear; **III.- LIMPIEZA.** - Se considera una pelea limpia, cuando un boxeador no incurre en los siguientes puntos: persistentemente detiene la acción de la pelea por amarrar o por falta de agresividad; golpe prohibido a su adversario, aun cuando no sea con intención, ni tampoco lo lastime, que deliberadamente y de mala fe golpee a su adversario después de que la campana haya sonado dando por terminado el asalto; y **IV.- DEPORTIVISMO.** - Debe tomarse en cuenta la actitud deportiva demostrada por un boxeador durante el desarrollo del encuentro, así como el cumplimiento de las disposiciones relativas del presente Reglamento, de las órdenes del árbitro y del comisionado en turno. **Artículo 48.-** Dentro del cuerpo de oficiales, es necesario la figura del anunciador y serán aquellas personas encargadas de dar a conocer toda la información para el desarrollo de un encuentro y en general todos aquellos avisos que le sean solicitados por el Comisionado en turno. **Artículo 49.-** Para ser **anunciador**, se requiere tener licencia de la Comisión y deberá exigirse al solicitante que demuestre su capacidad en peleas preliminares, bajo la vigilancia del Comisionado en turno. **Artículo 50.-** Son obligaciones específicas de un anunciador las siguientes disposiciones: **I.-** Anunciar al público con toda claridad, los nombres y las funciones que desempeñarán los miembros y oficiales de la Comisión, durante la función; **II.-** Anunciar al público con toda claridad, los nombres de los boxeadores, el peso oficial que haya registrado y el número de asaltos a que va a pelear y lugar de procedencia; **III.-** Cuando se trata de peleas de campeonato, anunciará el nombre del campeón, de su retador y el título que vayan a disputar; **IV.-** Darle a conocer al público, el resultado de las peleas, para lo cual previamente recogerá del Comisionado en turno la papeleta respectiva y si el comisionado lo estima conveniente, anunciará en cada caso la puntuación que haya dado cada oficial; **V.-** No deberá manifestar su opinión personal con respecto al fallo; **VI.-** Dar a conocer al público todos aquellos avisos o asuntos ordenados por el Comisionado en turno; y **VII.-** Las demás que la Comisión considere necesarias para un eficiente desarrollo del espectáculo. **Artículo 51.-** Queda prohibido a los anunciadores, dar información al público sobre las votaciones y comentar sobre el ring, ya sea por señas o ademanes el resultado de las decisiones; hacer anuncios de carácter comercial y de cualquier otra índole, que no hayan sido autorizados por el Comisionado en turno; de hacerlo



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

podrá quedar suspendida su licencia por el tiempo que la Comisión estime pertinente, atendiendo la gravedad de la falta cometida. **Artículo 52.-** El Anunciador designado para actuar en una función, deberá permanecer durante el desarrollo de la misma, en la zona técnica que se le haya señalado previamente. **Artículo 53.** - De igual forma, dentro del cuerpo de oficiales, es necesario la figura del tomador de tiempo, quien deberá de contar con licencia expedida por la Comisión, y para el normal desarrollo de sus funciones deberá contar con un cronómetro, un silbato y una campana con un martillo, materiales que la empresa deberá de proporcionales y deberán de estar aprobados por el Comisionado en turno; además de que deberá de actuar antes en peleas preliminares para demostrar su capacidad, bajo vigilancia del Comisionado. **Artículo 54.** - Los tomadores de tiempo son aquellas personas que deberán estar cerca del ring, para esto la empresa deberá de otorgarles un lugar en la primera fila. **Artículo 55.** - A los tomadores de tiempo les corresponde lo siguiente: **I.-** Deberá de llevar el control exacto del tiempo de la pelea indicando con un toque de campana el principio y el fin exacto de cada round o lucha; **II.-** Deberá Informar al Comisionado en turno cuál fue la duración exacta de una pelea cuando ésta termine antes del número total de rounds o caídas fijados con anterioridad, así como la duración exacta del round o caída cuando el réferi decreta la derrota de un contendiente; **III.-** Cuando un contendiente sea derribado faltando menos de diez segundos para finalizar el round o la caída, el tomador de tiempo no sonará la campana permitiendo al réferi seguir el conteo, el tomador de tiempo según lo que indique el cronómetro le indicará al referí los segundos transcurridos con golpes en la lona del ring; **IV.-** Si estando en la lona un contendiente y el tiempo del asalto termina antes de que le cuenten los diez segundos reglamentarios, el tomador de tiempo no hará sonar la campana anunciando que terminó el tiempo del asalto, sonara la campana si el boxeador se levanta antes de los 10 segundos; esta regla no será aplicable en el último asalto; **V.-** Cuando no obstante de que el tomador de tiempo haya anunciado la terminación de un asalto, los contendientes continúan peleando; aquel tocará la campana repetidas veces para indicarles que están peleando fuera de tiempo; **VI.-** En luchas preliminares de una caída de quince minutos, deberá detener el cronómetro, cuando se le realice un examen médico a un luchador o cuando el referí así lo solicite; y **VII.-** Las demás que la Comisión considere necesarias para un eficiente desarrollo del espectáculo. **Artículo 56.** - Queda prohibido a los tomadores de tiempo, dar información alguna a persona ajena a la Comisión. **Artículo 57.-** La persona titular de la Dirección de encuentros, es la encargada de realizar el pesaje de los boxeadores, supervisará vendajes y entregará guantes de acuerdo al peso y llevará las peleas al ring según el programa. **Artículo 58.** - La persona titular de la Dirección de encuentros tendrá a su cargo la vigilancia de los vestidores de los contendientes y oficiales, con objeto de que se guarde el orden y la disciplina necesaria. **Artículo 59.-** Queda bajo la responsabilidad de la Dirección de encuentros vigilar que solamente entren a los vestidores las personas autorizadas por la Comisión. **Artículo 60.-** La persona titular de la Dirección de encuentros recabará oportunamente del Secretario de la Comisión, la documentación relativa de la función en la cual estará incluida la lista oficial de los contendientes que participen en las mismas, en la cual se anotará la hora en que aquellos se presenten a los vestidores, debiendo presentarse en el local en que vaya a celebrarse la función una hora antes de la anunciada para que esta dé comienzo. **Artículo 61.** - Es obligación del Director de encuentros, informar de inmediato al Comisionado en turno, la hora de llegada de los contendientes a la arena y si falta alguno de los programados para que sea substituido por los emergentes que correspondan, cuando no se trate de pelea estelar. **Artículo 62.** - Además de lo anterior, tomará nota de los oficiales que estén presentes en el



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

local una hora antes de que dé comienzo la función y hará de conocimiento al Comisionado en turno para los efectos de la designación de los que vayan a actuar. **Artículo 63.** - Cuidará que los boxeadores usen el calzón reglamentario y en caso de boxeadoras el TOP y llevará a cabo en pesaje en la arena antes de subir al ring. **Artículo 64.** - Es obligación del Director de encuentros, vigilar que los contendientes estén listos para subir al ring, inmediatamente que les corresponda su turno. **Artículo 65.** - Vigilará que todos los boxeadores que vayan a tomar parte en una función e inclusive los de emergencia, cuenten con su equipo completo y que los protectores que van a usar se encuentren en buen estado y sean del modelo aprobado por la Comisión. **Artículo 66.** - La persona titular de la Dirección de encuentros vigilará que los boxeadores estelares se pongan los vendajes reglamentarios, uno en presencia del otro o de los representantes o auxiliares de cada uno, cuidando que las vendas sean de la clase y medida señalada en el presente Reglamento, por lo que una vez concluido el vendaje de cada boxeador, se procederá a su examen para comprobar si es correcto y que no se usaron sustancias u objetos extraños, sellando los vendajes con un sello que diga "revisado". **Artículo 67.** La persona titular de la Dirección de encuentros vigilará que al concluir un encuentro, los auxiliares de los boxeadores cuenten sobre el ring los vendajes entregándose al Comisionado en turno, para que compruebe que ha sido correcto. **Artículo 68.** La persona titular de la Dirección de encuentros vigilará a los boxeadores cuando se calcen los guantes, con objeto de evitar que se modifique el guante, como correr el relleno o cualquier modificación de los mismos, o bien introduzcan en ellos objetos extraños; quedan exceptuados de esta disposición, los boxeadores que figuren en las peleas estelares, pues estos se pondrán los guantes en presencia de los auxiliares respectivos y bajo la vigilancia del referí que actúe en el ring. **Artículo 69.** La persona titular de la Dirección de encuentros no permitirá que los contendientes abandonen los vestidores hasta que les toque actuar y conozcan el sitio exacto en que se encuentren los boxeadores emergentes, que deberán estar listos para actuar en caso necesario. **TITULO III DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, EMPRESAS, PROMOTORES Y CONTRATOS**  
**CAPÍTULO I DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS** **Artículo 70.-** Para ejercer la actividad de la lucha libre o boxeo profesional dentro de este Municipio, es necesario contar con licencia o permiso vigente expedidos por la Comisión de este Municipio. La Comisión expedirá las licencias que acrediten a los empresarios de boxeo y lucha promotores, manejadores o representante, auxiliares o second, así como a los oficiales de la Comisión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este ordenamiento. **Artículo 71.-** Las licencias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, cualquiera que sea la fecha de su expedición, teniendo un periodo de renovación hasta febrero del siguiente año. Las licencias a que se refiere el párrafo anterior dejarán de surtir sus efectos por cancelación o suspensión que determine la Comisión, siguiendo para tal efecto las disposiciones de este Reglamento. **Artículo 72.-** Los permisos serán aquellos expedidos para una sola función, por lo que no serán válidos para otros encuentros dentro o fuera del Municipio y tendrán un costo del 50% de total de una licencia; **Artículo 73.-** Los luchadores y boxeadores que tengan más de 16 años y menores de 18 años, que pretendan obtener su licencia o permiso respectivo, deberán contar con el consentimiento del padre, madre o tutor. **Artículo 74.-** Para obtener la licencia o permiso expedido por la Comisión se requieren los siguientes requisitos. **I.-** Solicitud por escrito del interesado debidamente firmada; **II.-** Identificación oficial; **III.-** Acta de nacimiento; **IV.-** Comprobante de domicilio; **V.-** 3 fotografías tamaño credencial; **VI.-** Aprobar el examen médico aplicado por el titular del Cuerpo Médico de la Comisión; y para el caso de luchadores o boxeadores, dicho examen deberá constar que el



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

solicitante tiene la condición física-atlética para participar en su disciplina según corresponda, en este requisito se deberán de incluir la prueba de antidoping; **VII.-** Aprobar el examen técnico que la Comisión realice a los solicitantes; **VIII.-** Cubrir los derechos correspondientes a la expedición de la licencia ante la tesorería de la Comisión; **IX.-** En el caso de luchadores o boxeadores extranjeros, para poder figurar en un programa, además de lo anterior, deberán de acreditar su estancia legal en el país y/o su permiso expedido por la Autoridad competente para poder ejercer tal actividad, (Residencia temporal con permiso de trabajo); **X.-** Prueba de embarazo para el caso de las mujeres, la cual deberá de ser negativa para este caso; **XI.-** En el caso exclusivo de los boxeadores para poder expedir la licencia deberá de comprobar que ya ha participado en por lo menos 15 peleas amateur; **XII.-** Tener amplia capacidad y conocimiento en la lucha libre o boxeo; y **XIII.-** Las demás que la Comisión considere necesarios de acuerdo con el deporte de que se trate. La documentación deberá ser entregada en original y copia para efectos de cotejo, una vez cubiertos los requisitos anteriores, los interesados, deberán sustentar el examen respectivo ante la Comisión o ante los sinodales que ésta designe para tal efecto. Tratándose de boxeadores, estos serán examinados en una pelea a cuatro rounds dentro de un programa regular; para los luchadores dicho examen consistirá de lucha olímpica, grecorromana y lucha libre, independientemente de los ejercicios tradicionales en la lucha libre profesional como son; llaveo y contrallaveo, maromas, resorteos, cuerdas, planchas, golpe de mano, piernas, rodillas y otros. **Artículo 75.-** Para que la Comisión pueda renovar las licencias, los interesados están en la obligación de acreditar que subsiste el cumplimiento de los requisitos y efectuar el pago de los derechos correspondientes. Quienes tengan el interés de seguir disfrutando de la misma, podrán presentar ante la Comisión dentro de los 30 días hábiles anteriores a su vencimiento, la solicitud de revalidación acompañada de la información y los documentos que se requieran. Las licencias que al inicio del mes de febrero de cada año no fueron renovadas, se considerarán vencidas y aparte serán motivo de sanción automática, independientemente de que deberá de hacer su renovación respectiva. **Artículo 76.-** Las licencias que no sean validadas y firmadas por la persona titular de la Dirección Ejecutiva y la persona titular de la Secretaría General Municipal, no tendrán validez oficial y será motivo de sanción para el integrante de la Comisión que haya omitido el envío de la documentación respectiva. Será causa grave contravenir lo estipulado en el presente artículo. **CAPÍTULO II DE LAS EMPRESAS Artículo 77.-** Las empresas, son las personas físicas o morales que contando con medios propios pueden presentar en forma permanente o eventual funciones de lucha libre o boxeo, debiendo cumplir con las disposiciones de este Reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que emanen de la propia Comisión. **Artículo 78.-** Queda prohibido que cualquier empresa ofrezca o presente de manera pública funciones de lucha libre o boxeo sin permiso de la Comisión. **Artículo 79.-** Para ser empresario de funciones de lucha libre o boxeo permanente o eventual se requiere: **I.-** Ser mayor de edad; **II.-** Tener en Comodato, arrendamiento o propiedad un espacio debidamente acondicionado para esta clase de funciones, en el que existan los elementos necesarios para los encuentros; **III.-** El espacio donde habrá de realizarse la función de lucha libre o boxeo, deberá de contar con licencia de funcionamiento expedida por el Municipio; y **IV.-** Contar con el visto bueno de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos del Municipio, en cuanto a las instalaciones se refiere (salidas de emergencia, extinguidores, señalamientos etcétera). **Artículo 80.-** Las empresas tienen la obligación de informar al público que asista a sus espectáculos de lucha libre o boxeo, que está prohibido cruzar apuestas, para ello lo anunciarán en los programas de mano y en caso de llevarlas a cabo serán sancionados por la Comisión. **Artículo 81.-**



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Todo programa de lucha libre o boxeo, será presentado ante la Comisión para ser aprobado con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a celebrarse la función, conteniendo los siguientes requisitos: **I.-** Presentar el cartel completo, en el que se señale el lugar, fecha, hora y costo del evento, el programa deberá de ir acompañado de los contratos respectivos celebrados entre empresas o promotores, con los manejadores de los luchadores o boxeadores; **II.-** Solicitud por escrito la cual deberá contener los siguientes datos; Nombre de los boxeadores o luchadores que vayan a tomar parte; el de los emergentes y el de sus manejadores, número de asaltos en que vayan a competir los boxeadores o caídas en que competirán los luchadores, peso de los contendientes, así como la remuneración que estos percibirán por su actuación; **III.-** Que la empresa, garantice exhibiendo el contrato correspondiente, la presencia del cuerpo de seguridad suficiente para salvaguardar el orden de la función, así como el bienestar de las autoridades presentes, contendientes y público en general; **IV.-** Tener programado en su cartel, cuando menos un encuentro con luchadores o boxeadores del Municipio; **V.-** Toda función de lucha libre o boxeo que se lleve a cabo en el Municipio, no excederá del horario de terminación de las 23:00 horas; y **VI.-** En el caso de los espectáculos de boxeo deberá contemplarse una pelea de emergencia del mismo peso y categoría, en caso de que por causas justificadas no pudiera llevarse a cabo la pelea preliminar; De igual forma las empresas quedan obligadas a presentar por escrito la aceptación de la pelea a boxeadores foráneos y contratos a boxeadores locales para la aprobación de su programa, así mismo los boxeadores foráneos no podrán intervenir en la función si a la hora del pesaje no cuentan con la licencia y salida médica de su Comisión de origen, no se permitirá que presente licencia de un lugar y salida médica de otro sitio, esto no exime al boxeador de tramitar el permiso por parte de la Comisión para poder boxear en el Municipio. Los requisitos mencionados en estos artículos son independientes de los que solicite la autoridad municipal para la autorización del espectáculo, el cual no podrá otorgarse hasta que la Comisión emita la autorización del programa. **Artículo 82.-** Para que una empresa pueda obtener de la Comisión, el permiso para celebrar sus eventos, deberán previamente cubrir el pago ante la Tesorería de la Comisión, el cual no será más del 10% de la recaudación total del evento, así como hacer un depósito en garantía para cubrir los pagos de los elementos que en la función formen parte del programa, mismo que se llevará a cabo en la forma anunciada con estricta honradez y sin defraudar los intereses del público. **Artículo 83.-** Las empresas están obligadas a emplear luchadores emergentes de igual peso y categoría para las funciones que pretendan llevar a cabo. **Artículo 84.-** Las empresas no podrán contratar luchadores o boxeadores suspendidos por la Comisión, por cualquier otra Comisión u asociación de box o lucha libre profesional, con la cual la primera tenga relaciones de reciprocidad. **Artículo 85.-** No podrá ser cambiada la pelea estelar después de aprobado el programa por la Comisión, solamente las preliminares y salvo que, por causas de fuerza mayor dentro de las 72 horas previas a la realización del evento, se justifique el cambio y se haya dado a conocer al público, por anuncios, programas de mano o por cualquier otro medio publicitario, de ser así, el evento no se suspenderá, pero se hará acreedor a una sanción por parte de la Comisión. **Artículo 86.-** Durante las funciones de lucha libre en peleas preliminares, el Comisionado en turno podrá autorizar la sustitución de un luchador que por causa de fuerza mayor no se haya presentado o no pueda participar, por otro de igual categoría, pero la empresa estará obligada a anunciar desde el principio a los asistentes a la arena, el cambio realizado por los medios a su disposición, en caso de tratarse de una lucha estelar se suspenderá el evento. Tratándose de espectáculos de boxeo, cuando falte alguno de los contendientes de alguna pelea preliminar, se sustituirá dicha pelea



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

por la de emergencia, de la misma categoría y peso de manera íntegra, sólo en caso de pelea estelar se sujetará a lo dispuesto en este Reglamento. **Artículo 87.-** Cualquier cambio de última hora en el programa autorizado, que no haya sido posible anunciar previamente al público, al comenzar el espectáculo deberá hacerse del conocimiento del mismo por conducto del anunciador oficial o por algún medio que se juzgue adecuado. En caso de que algún espectador no estuviera conforme con el cambio, podrá reclamar de manera inmediata la devolución del importe de su boleto. Las empresas o promotores tendrán la obligación de fijar avisos en la taquilla y en las puertas de entrada al lugar, el cambio que haya sido autorizado por el Comisionado en turno, siempre exceptuando la pelea estelar la cual no podrá ser cambiada. **Artículo 88.-** El Comisionado en turno quedará facultado para ordenar la inmediata devolución de las entradas al público que así lo requiera, en los casos de la suspensión total del espectáculo, aun cuando éste ya se hubiese iniciado. **Artículo 89.-** La empresa que suspenda la función sin causa justificada el día del peso oficial del evento, deberá cubrir el 50% de los sueldos que marque el contrato de los participantes; más los viáticos establecidos en el contrato y en su caso será acreedor a la sanción que determine la Comisión o la autoridad municipal, según corresponda. **Artículo 90.-** Los empresarios serán responsables de solventar los gastos médicos de las lesiones que sufran los luchadores durante los encuentros para los que fueron contratados. **Artículo 91.-** Todo empresario que haya sido suspendido por la Comisión o bien que cuente con suspensión emitida por cualquier otra Comisión en otro Municipio, Estado o Extranjero, no podrá actuar como tal mientras dure el término de la suspensión. **CAPÍTULO III DE LOS PROMOTORES Artículo 92.-** Para ser promotor de lucha libre o boxeo, se requiere contar con su licencia respectiva, expedida por la Comisión y así estar en condiciones de promover funciones, efectuando todas las diligencias correspondientes para su realización. **Artículo 93.-** El promotor de lucha libre o boxeo, es considerado empleado de la empresa, por tal motivo, la referida empresa es la responsable directa de cualquier falta o infracción que su promotor cometa, en este sentido, todo promotor está obligado a informar oportunamente a la Comisión de cualquier cambio en la programación para efecto de su aprobación. **Artículo 94.-** La persona física o moral que obtenga la licencia de promotor estará obligada a cumplir todas las disposiciones del presente Reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión en todo lo relacionado con su actuación. Así mismo será responsable en caso de existir alguna anomalía antes, durante y después de la función, así como por las sanciones económicas a que se puedan hacer acreedor por infringir el presente Reglamento o cualquiera de los elementos que contrata para la función, de igual manera y en caso de ser necesario, será el responsable de cubrir los gastos médicos de la persona del público que fuese agredida o lesionada por algún boxeador o luchador y de cubrir en primera instancia, los gastos médicos y de hospitalización de aquel elemento que sufra alguna lesión durante una función y que, a juicio del Titular del Cuerpo Médico de la Comisión, amerite ese tipo de servicios, además de tener la obligación de dar aviso a la organización a la que el elemento pertenece, para su posterior traslado o recuperación; En caso de incumplir con cualquiera de estas observaciones se suspenderá de manera indefinida su licencia como promotor. **CAPÍTULO IV DE LOS CONTRATOS Artículo 95.-** Todos los contratos que se realicen entre representantes, empresas, luchadores o boxeadores al firmarse deberán contener una cláusula en la que estipule que las partes contratantes aceptan sin reserva, respetar y cumplir todos los preceptos contenidos en el presente Reglamento. Asimismo, todos estos contratos mencionados, deberán contar con una cláusula donde se reconozcan los acuerdos, decisiones y disposiciones que la Comisión dicte con



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

referencia a la aplicación e interpretación de estos mismos. En todos sus puntos se acatarán las consecuencias, los fallos y decisiones, que con base en el presente Reglamento dicte la Comisión. Los contratos a los que se hacen referencia los párrafos anteriores deberán tener claramente estipuladas las obligaciones que ambas partes contraen de igual forma todos los derechos que de los mismos se derivan. **Artículo 96.-** Todo contrato celebrado entre un manejador y un boxeador, deberá ser presentado por triplicado para su registro ante la Comisión, en un plazo que no exceda de diez días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido firmado por las partes contratantes; quedando obligadas a ratificar sus firmas ante la Comisión. Una vez registrado y autorizado el contrato, se entregará un tanto al manejador, otro al boxeador y el restante será para archivo de la Comisión. **Artículo 97.-** Los contratos celebrados fuera de la jurisdicción de la Comisión, entre el manejador y un boxeador, solamente tendrán validez, si están registrados ante una Comisión y que se tengan relaciones de reciprocidad con la local, siempre que las cláusulas de dicho contrato no contravengan en forma alguna a las disposiciones del presente Reglamento. **Artículo 98.-** Todos los contratos celebrados entre un manejador con un luchador o boxeador deberá contener también los siguientes requisitos: **I.-** La vigencia del contrato, es decir, término y plazo por el cual se celebra; **II.-** Sueldo de los participantes, el pago que recibirá el manejador debe basarse en los honorarios que cobre el boxeador o luchador por cada una de sus peleas, este pago no deberá exceder del 30% cuando la pelea se realice dentro del territorio nacional y del 33% cuando sea en el extranjero; y **III.-** La garantía mínima anual que el manejador otorgue al boxeador o luchador valorada en dinero servirá de base para fijar la indemnización que le corresponda al boxeador o luchador en los casos en que el representante no le consiga suficientes peleas con los emolumentos necesarios para cubrir el importe de la garantía otorgada y para la transacción del convenio en caso de rescisión. Si el boxeador, luchador o peleador no cumple con los compromisos adquiridos con su manejador, en cuanto a entrenamiento y asistencia al gimnasio se refiere, no reclamará indemnización alguna. **Artículo 99.-** Un manejador no podrá contratar con una empresa, a más de cuatro luchadores o boxeadores que represente, para actuar en un mismo programa. **Artículo 100.-** La Comisión no autorizará que peleen entre sí, dos luchadores o boxeadores que estén bajo la dirección de un mismo manejador, salvo en caso de verdadera excepción, autorizada por Comisión, en estos casos el manejador no podrá atender a ninguno de los contendientes durante la pelea y la Comisión nombrará a dos manejadores de oficio para cada esquina, quienes percibirán el 20% de los sueldos que perciban los contendientes durante su actuación. **Artículo 101.-** Cuando un manejador sea suspendido por la Comisión, los que represente en su momento, serán atendidos en sus actuaciones por un manejador de oficio, el cual será nombrado por la Comisión, percibiendo el 20% del sueldo que perciba el boxeador por esa única actuación. **TITULO IV DE LOS DE LOS MANEJADORES, REPRESENTANTE O MANAGER Y AUXILIARES O SECONDS CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES ARTÍCULO 102.-** Para ser manejador o second de luchadores o boxeadores, se requiere tener licencia expedida por la Comisión en los términos del presente Reglamento. **ARTÍCULO 103.-** Queda estrictamente prohibido a los manejadores y second, ejercer al mismo tiempo funciones de empresarios o promotores, en caso de que así lo desee, debe renunciar a su licencia inicial; si la Comisión detecte que se infringe esta disposición, procederá a la cancelación de la licencia inicial. **ARTÍCULO 104.-** Los manejadores están obligados a solicitar a la Comisión el permiso de salida y así mismo informar a la Comisión en su sesión inmediata, los resultados de la actuación de su peleador, de lo contrario serán acreedores a una sanción, que dependerá de la gravedad



de su falta; la Comisión les proporcionará las formas oficiales para el trámite correspondiente de salidas. **ARTÍCULO 105.-** Los manejadores no deberán contratar a sus contendientes para actuar en plazas donde exista alguna Comisión con antecedentes fraudulentos y/o que no tenga reciprocidad con la Comisión local. **ARTÍCULO 106.-** La Comisión, no permitirá la salida de un luchador o boxeador para actuar en un encuentro de categoría superior, para este efecto, se tomará en cuenta el récord del contendiente local y las referencias que se tengan de su rival. **ARTÍCULO 107.-** El número de seconds que podrán participar en peleas preliminares es de dos, así como en eventos especiales y semifinales; en el caso de las peleas estelares pueden participar no más tres. **ARTÍCULO 108.-** Durante el desarrollo de las peleas, los manejadores y seconds no dirigirán palabra alguna con los contendientes, solamente prestarán ayuda al contendiente cuando sea atendido en los descansos de cada asalto. **ARTÍCULO 109.-** Una vez que la pelea inicia, los seconds no podrán entrar al ring, hasta que el tomador de tiempo indique la terminación del asalto. **ARTÍCULO 110.-** Los manejadores y seconds, deberán abandonar el ring inmediatamente, después de que el tomador de tiempo les indique con el silbato que faltan diez segundos para que dé comienzo el siguiente asalto. Al abandonar el ring quitarán rápidamente las cubetas, el banquillo y los demás objetos que utilicen para la atención de la persona que asisten. **ARTÍCULO 111.-** Todo manejador que se encuentre suspendido por la Comisión o por otra Comisión, con la cual que se tengan relaciones de reciprocidad, no podrán actuar dure el tiempo de la suspensión, para tal caso los luchadores o boxeadores representados por dicho manejador, podrán actuar a través de un manager de oficio nombrado por la Comisión. **ARTÍCULO 112.-** Los manejadores y seconds solamente podrán utilizar los medicamentos y substancias que previamente haya autorizado el servicio médico de la Comisión; en caso de tener que utilizar otro tipo de medicamento, fórmula o composición, ésta deberá ser supervisada y aprobada por la Comisión. **ARTÍCULO 113.-** Los manejadores y seconds deberán presentarse en el ring en forma decorosa y adecuada para su actuación. **ARTÍCULO 114.-** Queda prohibido a los manejadores y seconds arrojar la toalla sobre el ring, para indicar la derrota del contendiente que atienden, pues el juzgar las condiciones de este y de su conveniencia de suspender el encuentro, quedará a criterio según el caso, del médico de ring, del Comisionado en turno o bien del réferi que esté actuando. **ARTÍCULO 115.-** Al concluir la pelea, los manejadores y seconds, no podrán entrar al ring, antes de que se emita el veredicto correspondiente, estos deberán permanecer en sus esquinas respectivas fuera de las cuerdas. **ARTÍCULO 116.-** No se permitirá que actúen como seconds o manejadores en una pelea, los padres de los peleadores, salvo cuando la pelea sea supervisada por un organismo internacional y este lo permita. **ARTÍCULO 117.-** Los manejadores o seconds no deberán protestar en contra de las decisiones de los oficiales sobre el ring y/o en las arenas, deberán presentar sus protestas en la sesión inmediata de la Comisión. **ARTÍCULO 118.-** Los manejadores o seconds que infrinjan las disposiciones contenidas en los artículos del presente capítulo, serán sancionados en la forma que resuelva la Comisión según la gravedad de la falta, conforme al capítulo de sanciones. **TITULO V DE LAS INSTALACIONES**  
**CAPÍTULO I DE LA ARENA Artículo 119-** Se entiende por arena o local, a todo bien inmueble, destinado o acondicionado para llevar a cabo espectáculos de lucha libre o boxeo, el cual deberá de contar con las condiciones necesarias, que permitan salvaguardar la integridad física del público en general, así como de los contendientes y autoridades correspondientes. Dicho espacio deberá de contar con las siguientes características y condiciones: **I.-** El local deberá de contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el Municipio; **II.-** Deberá de contar con butacas y/o gradas, adecuadas por zona, establecidas de forma clara,



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

marcando vías de acceso; **III.-** La empresa deberá de acondicionar un vestidor y servicio de sanitarios limpios para los contendientes y en las funciones donde actúen luchadores o boxeadores de ambos sexos, deberá de acondicionar un vestidor para hombres y otro para mujeres; **IV.-** Deberán habilitar un área de enfermería para proporcionar atención médica a los combatientes, la cual deberá contar con todo lo necesario para una debida atención, la Comisión vigilará el cumplimiento de esta disposición y exigirá al promotor o responsable que tengan siempre el instrumental médico indispensable, medicinas y demás elementos necesarios; **V.-** La empresa deberá realizar los trámites necesarios para la disposición de cuando menos una ambulancia destinada para atender cualquier emergencia; **VI.-** El inmueble deberá de tener, salidas de emergencia, extinguidores, señalamientos y todo lo que requiera la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos Municipal para que pueda otorgar el visto bueno; y **VII.-** Las demás que este Reglamento o la Comisión determinen necesaria para el correcto desarrollo del espectáculo. **ARTÍCULO 120.** - Cualquier desperfecto ocasionado al inmobiliario que se encuentre dentro de la arena, deberá de ser repuesto en su totalidad, por el peleador que lo haya ocasionado, en caso de no cumplir con esta disposición, será sancionado por la Comisión. **CAPÍTULO II DEL RING O CUADRILÁTERO Artículo 121.-** El ring o cuadrilátero en que se efectúen funciones de box o lucha libre, no serán menor de cinco metros ni mayor de seis por cada lado dentro de las cuerdas, se prolongará fuera de estas por un espacio no mayor de cincuenta centímetros, debiendo ser un cuadro perfecto. Así mismo contará con un área técnica perimetral al ring separado a un metro con cincuenta centímetros del área de los espectadores para uso exclusivo de oficiales y prensa, esto sólo en funciones de box; en el caso de la lucha libre el área perimetral al ring será de tres metros; en caso de instalar hexágono y octágono debe tener las medidas mínimo de cinco metros y como máximo seis metros con una altura de un metro con ochenta centímetros. **Artículo 122.-** En cada una de las esquinas, se dejara libre un espacio de cincuenta centímetros entre éste y las cuerdas, tendrá el ring un poste de hierro de una altura no menor de un metro con cincuenta centímetros, en la parte superior de los dos postes opuestos, estarán colocados los focos rojos, por medio de los cuales, el Comisionado en turno indicará al árbitro que una pelea debe suspenderse, en los postes restantes se colocarán focos amarillos, mismos que indicarán que restan diez segundos para concluir el asalto. **Artículo 123.-** Las cuerdas que circundan al ring, serán de un diámetro no menor de 2.5 (dos centímetros y medio), forrados de material suave y atadas sólidamente de poste a poste. La Comisión deberá exigir a las empresas que pretendan efectuar funciones de box, el que los cuadriláteros sean de cuatro cuerdas con las medidas reglamentarias internacionales, en caso de la lucha libre, el ring será de tres cuerdas con las medidas reglamentarias internacionales. **Artículo 124.-** La altura de la plataforma del ring deberá ser máximo de un metro en relación con el piso. **Artículo 125.-** El piso del ring será acojinado con fieltro, hule espuma o cualquier otro material suave, debiendo tener un acojinado con un espesor de tres a cinco centímetros, quedando cubierto con una lona de algodón. **Artículo 126.-** En el lugar que se haya adecuado como esquina para el tomador de tiempo, estará fijada a la plataforma la campana la cual se usará en la forma establecida por el presente Reglamento y tendrá un diámetro mínimo de treinta centímetros. **Artículo 127.-** Se señalará en la zona técnica los asientos que deberán ocupar los oficiales que actuarán, además de los miembros de la Comisión. **Artículo 128.-** En dos de las esquinas opuestas de la plataforma del ring, se coloca una escalera móvil, amplia y cómoda para que puedan subir los contendientes, auxiliares y demás personal autorizado. Se colocarán también en cada esquina embudos lo suficientemente grandes que permitan que los contendientes arrojen



el agua de enjuague bucal, los embudos terminarán en mangueras debajo del ring para desalojar el agua. **TÍTULO VI DE LA LUCHA LIBRE CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA LUCHA** **Artículo 129.-** Se consideran a las personas luchadoras como profesionales aquellas quienes presten los servicios propios de la profesión, a título oneroso y que hayan obtenido su licencia respectiva. Un encuentro de lucha libre profesional consiste en intercambiar llaves, azotes, habilidad y conocimiento para dominar y someter al adversario, esta destreza se basa en procedimientos técnicos que deberán aplicarse dentro del cuadrilátero que limitan las cuerdas y conforme al presente Reglamento. **Artículo 130.-** Es obligación de los luchadores, programados y emergentes estar el día de la función una hora antes de su inicio en el local o arena, a efecto de reportarse con el Director de encuentros, para que, dé fe de su presencia, cheque su programación y estar listos para subir al ring, quedando prohibido retirarse hasta que no haya concluido la función o su participación. **Artículo 131.-** Queda prohibido a los contendientes ingerir bebidas alcohólicas, estimulantes o drogas antes o durante el encuentro; se suspenderá por un año, o indefinidamente, a juicio de la Comisión, al luchador, boxeador que violente lo estipulado en el presente artículo. La Comisión o cualquiera de las partes, podrá exigir a los contendientes un examen "antidoping". **Artículo 132.-** Las o los luchadores podrán usar el nombre o seudónimo que deseen, incluyendo máscaras, siempre y cuando haya sido autorizado por la Comisión y que no presenten confusiones, en el entendido de que tampoco podrá ser igual al que use otro luchador. Todo luchador que haya sido registrado ante la Comisión con un nombre que actualmente esté usando y luchando, podrá solicitar por escrito ante la Comisión su cambio de nombre y personalidad; La personalidad es para luchadores que participen enmascarados, siempre y cuando se obligue a la empresa que contrató al luchador, para que aparezca en la parte inferior de su nuevo nombre en programas su nombre anterior. **Artículo 133.-** Cuando las o los luchadores no les sea posible participar, en un encuentro de lucha libre previamente programado, ellos mismos o su manejador darán aviso al promotor o a la empresa de manera inmediata y oportuna, para que se tomen las medidas pertinentes, pudiendo el empresario, con autorización de la Comisión, hacer el cambio de luchador o la suspensión de la función, de acuerdo a lo que establece este ordenamiento; si el luchador o su manejador no dan el aviso oportuno antes citado, podrán ser sujetos a las sanciones que la propia Comisión determine. **Artículo 134.-** Queda prohibido a los luchadores usar objetos que puedan causar daño a sus adversarios durante los encuentros, salvo las excepciones de lucha libre extrema que la Comisión haya autorizado con objetos como parte de la lucha. No obstante, en todos los encuentros de deberá preservar la integridad física de los contendiente. **Artículo 135.-** Todo luchador que sea descalificado sobre el "cuadrilátero" la Comisión le impondrá una sanción, pudiendo ser incluso una suspensión, de ser el caso no podrá sostener otro encuentro hasta que la Comisión declare que ha quedado sin efecto la misma. **Artículo 136.-** Los luchadores para actuar ante el público, deberá llevar las prendas de vestir acordes al deporte que se practica o con el que fueron registrados. **Artículo 137.-** Para efectos del presente Reglamento se considerarán luchas autorizadas las siguientes: **I.-** Luchas mano a mano, de máscaras vs máscaras, cabelleras vs cabelleras, de trofeos, de campeonatos estatales, nacionales y mundiales; **II.-** Relevos sencillos, dos contra dos; **III.-** Relevos australianos, tres contra tres; **IV.-** Relevos atómicos cuatro contra cuatro; **V.-** Lucha de correas; **VI.-** Triangulares de tercias; **VII.-** Relevos suicidas; **VIII.-** Batallas campales; **IX.-** Lucha de Encadenados; y **X.-** Luchas Mixtas. **XI.-** Luchas Extremas **Artículo 138.-** Para las luchas **mano a mano**, conocidas como súper libre y sin árbitro, esté únicamente intervendrá para la revisión inicial del combate revisando que los luchadores no



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

lleven consigo ningún artefacto que pueda dañar a su adversario permaneciendo fuera del ring e interviniendo únicamente para el conteo o rendición de alguno de los participantes. **Artículo 139.-** En luchas de **máscara vs máscara**, el luchador perdedor deberá despojarse de la misma sobre el ring y tendrá por obligación mostrar su cara al público presente, así como proporcionar por medio del anunciador oficial su nombre de pila, el Comisionado en turno tendrá todas las facultades para hacer cumplir el presente Reglamento en caso de que el luchador perdedor se niegue a hacerlo y así poder evitar un posible fraude para el público presente, de lo contrario se le sancionará a la empresa y luchador ya sea con una multa, suspensión o cancelación de sus licencias según lo determine la Comisión. Cuando un luchador pierde su máscara en una lucha y hubiesen transcurrido más de 6 años de esto, podrá volver a enmascararse con otro nombre, si la Comisión lo aprueba. **Artículo 140.-** En luchas de **cabellera vs cabellera**, el o los perdedores, deberán ser rapados sobre el ring en presencia del público, debiendo cubrir la empresa los gastos que origine este hecho, en caso de no cumplir con esta disposición la empresa y el luchador quedarán expuestos a una multa, suspensión o cancelación de sus licencias según lo determine la Comisión. **Artículo 141.-** En luchas de **relevos sencillos**, dos contra dos, se deberá rendir a los dos contrincantes para dar la caída o la contienda. **Artículo 142.-** En luchas de **relevos australianos**, tres contra tres, se ganará la caída rindiendo a dos de sus oponentes o en su defecto con la rendición del capitán de grupo, será suficiente para ganar la caída o la contienda. **Artículo 143.-** En luchas de **relevos atómicos**, cuatro contra cuatro, será suficiente rendir a tres de sus contrincantes para ganar la caída o en su defecto rendir al capitán del grupo y un luchador más para ganar la caída o la contienda. **Artículo 144.- Lucha de correas**, en este tipo de lucha se podrá enfrentar uno contra uno, dos contra dos, y tres contra tres, siempre y cuando se utilicen correas de material blando, sin metal y que el número de luchadores que estén sobre el área técnica no sea mayor al de la contienda autorizada, estas luchas serán a una sola caída desarrollándose de la siguiente manera: cuando un luchador sea lanzado por otro fuera del ring podrá ser azotado por las correas que llevarán consigo los luchadores del área técnica, estando prohibido golpear en la cara del luchador, así como golpear cuando el luchador se encuentre sobre el área conocida como ceja de ring, queda estrictamente prohibido azotar a los árbitros participantes. **Artículo 145.-** En **luchas de triangulares o de tercias**, de parejas o sencillos, subirán al cuadrilátero todos los participantes y en presencia del Comisionado en turno tirarán una moneda al aire por bando y así determinarán quien no competirá en la primera ronda, posteriormente se enfrentarán los perdedores del disparejo en una primera ronda, a una sola caída, en la segunda ronda, se enfrentarán el perdedor de la primera ronda contra el ganador del disparejo y en la tercera ronda se enfrentarán el perdedor de la segunda ronda con el ganador de la primera ronda. En este sistema de lucha se agrega el sistema de eliminación o de ganadores, es decir, si la lucha es con el fin de sacar ganadores para algún trofeo o campeonato vacante, las luchas serán entre ganadores hasta resultar un solo triunfador, si las luchas son con el fin de exponer cabelleras o máscara, estas se harán entre perdedores y no quedarán exentos de competir los ganadores del disparejo. **Artículo 146.- Relevos suicidas**, luchas donde podrán participar dos contra dos o tres contra tres, a este tipo de luchas se le denomina relevos suicidas; porque, aunque la pareja o tercia haya sido ganadora se tendrá que enfrentar entre compañeros hasta resultar un solo ganador y el luchador que vaya siendo eliminado no podrá seguir compitiendo, pues estas luchas serán a una sola caída. **Artículo 147.- Lucha batalla campal**, todos contra todos, con un mínimo de 10 y un máximo de 16 luchadores, a partir de la segunda ronda se utilizará el sistema de eliminación, es decir, luchador que vaya siendo vencido no



podrá seguir compitiendo en este tipo de lucha, se podrá aprovechar para eliminatorias vacantes siempre y cuando el peso de los luchadores este dentro del peso anunciado en carteleras. **Artículo 148.- Lucha de encadenados**, combatirán con cadenas colocadas con un collar al cuello y una cadena de ocho metros, de acuerdo con el área del ring, el luchador que logre tocar las cuatro esquinas del ring será el vencedor **Artículo 149.- Lucha mixta**, es la lucha donde podrán participar en encuentros de parejas o tercias, y se permite la combinación de luchadores de los denominados micros o minis, con luchadores de talla normal, así como de luchadoras, siempre y cuando no pongan en riesgo su integridad física; estas luchas serán a dos de tres caídas sin límite de tiempo. **Artículo 150.- Luchas extremas** serán aquellas, donde se utilicen técnicas de alto impacto, permitiendo un estilo más violento y arriesgado, también se permitirá la utilización de objetos, los cuales deberán de estar autorizados por la Comisión. **Artículo 151.- En luchas de relevos** de micro y mini luchadores, podrán competir entre sí, siempre y cuando los pesos estén nivelados, con excepción de luchas de campeonatos, pues estas deberán ser entre sus mismas categorías. **Artículo 152.-**Las reglas y sistemas de eliminación de luchadores micro y mini luchadores, serán en gran parte las mismas aplicadas en luchadores, en cuanto a físico se refiere y la estatura reglamentaria para el micro luchador será de un metro diez centímetros como máximo. **CAPÍTULO II DE LAS CAÍDAS, EMPATES Y DESCALIFICACIONES** **ARTÍCULO 153.-** Se ganará la caída, cuando uno de los contendientes consiga poner la espalda plana a su oponente sobre la lona durante tres segundos, mismos que serán contados en voz alta y con golpes sobre la lona por él o los réferis participantes; Las caídas podrán ganarse de la siguiente manera: **I.-** Cuando los rinden con algún castigo o llave lícita; **II.-** Cuando él o los rivales estén fuera del ring por más de veinte segundos, mismos que serán contados en voz alta, por él o los réferis participantes; **III.-** Cuando el luchador de viva voz se rinda, tras estar recibiendo una llave o castigo contundente, percatándose el réferi de las muestras de dolor que está recibiendo; No tendrá validez el hacer señas de rendición con las manos y en caso de desmayo el luchador perderá automáticamente la caída o la contienda; y **IV.-** Cuando el referi decreta decisión técnica, por superioridad ostensible de uno de los contrincantes o para evitar castigo innecesario. **ARTÍCULO 154.-** De manera general, las luchas se sujetarán al siguiente límite máximo de tiempo según hayan sido autorizadas: **I.-** Luchas de campeonato o estelares: A dos de tres caídas, sin límite de tiempo. **II.-** Luchas semifinales: A dos de tres caídas, sin límite de tiempo. **III.-** Luchas Preliminares: A dos de tres caídas sin límite de tiempo y/o de una caída de quince minutos como máximo. A propuesta de la empresa, en los supuestos anteriores, podrá alterarse el número de caídas, siempre y cuando la Comisión esté de acuerdo. **ARTÍCULO 155.-** En una contienda de lucha libre se podrá declarar empate por los siguientes motivos: **I.-** Cuando ambos luchadores se encuentren sobre el ring semi - inconscientes y/o desmayados y el réferi cuente hasta diez segundos y ninguno de los participantes reanude el combate; **II.-** Cuando ambos contendientes tienen las espaldas planas sobre la lona y él o los réferis cuentan tres segundos en voz alta acompañados de golpes fuertes sobre la lona, el conteo en estos casos se hará con las dos manos al mismo tiempo; **III.-** Cuando ambos luchadores estén fuera del ring y no suban antes de los veinte segundos reglamentarios, mismos que serán contados en voz alta por él o los réferis participantes, el conteo iniciará en el momento que él o los luchadores yacen sobre el área técnica después de una salida del cuadrilátero; **IV.-** Cuando él o los réferis consideren que los luchadores están en malas condiciones y sea peligroso que continúen luchando, para tal determinación, los réferis deberán asesorarse por el médico de ring y del mismo Comisionado en turno. **V.-** Cuando ambos luchadores ocasionen una falta al



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

mismo tiempo, se declarará descalificación doble, teniendo como resultado un empate; y **VI.-** Cuando los participantes se quiten las máscaras al mismo tiempo; esta regla no se aplicará en luchas de apuestas donde tengan máscara, cabellera, trofeo o alguna lucha de eliminación para algún campeonato, pues estas contiendas serán sin empate. **Artículo 156.-** El referí o Comisionado en turno puede descalificar a un luchador y dar el triunfo a otro, cuando el primero cometa una falta de los enumerados siguientes: **I.-** Por estrangulación directa; **II.-** Por golpear en nuca y/o en partes nobles; **III.-** Aplicar el martinete en todas sus formas; **IV.-** Por quitar la máscara a su adversario o por despojar intencionalmente de ropa interior parcial o total de su oponente, esto independientemente de las sanciones aplicadas por la Comisión. **V.-** Por dar piquetes e introducir cualquier objeto o líquido en los ojos, nariz, boca, oídos, etc. **CAPÍTULO III DE LOS CAMPEONATOS Y EL PESO Artículo 157.-** La Comisión no podrá avalar de manera general campeonatos de luchadores tanto estatales, nacionales o mundiales, si estos no están avalados por alguna Comisión de la república mexicana; en caso de no existir dicho aval, podrán ser campeones únicamente por las siglas que utilice la empresa para la que luchen. Con el afán de ser más explícitos con el párrafo anterior, la Comisión determina que ningún luchador podrá proclamarse campeón municipal, estatal, nacional o mundial, si antes no se llevó a cabo alguna eliminatoria entre los diferentes campeones de cada organización o empresa, siempre y cuando dicha eliminatoria haya sido avalada por alguna Comisión de la República Mexicana. Lo anterior, incluye también a los micro luchadores, quienes podrán disputar campeonatos nacionales y mundiales, o trofeos, siempre y cuando dichos cinturones estén debidamente registrados en cualquier Comisión de la república mexicana o del extranjero, con las que se tengan relaciones de reciprocidad. **Artículo 158.-** En luchas que no sean de campeonatos, se podrá conceder una tolerancia de peso hasta de diez kilogramos en luchadores, en luchas de relevos podrá haber libertad de pesos siempre y cuando los bandos estén nivelados. **Artículo 159.-** En luchas de campeonato, es obligación de los contendientes presentarse al peso oficial ocho horas antes de que dé comienzo el espectáculo, en el entendido de que la báscula estará a su disposición dos horas antes del registro del peso, para que controlen el mismo, es indispensable para que se autorice una lucha de campeonato que ambos contendientes estén dentro del peso de la división correspondiente. **Artículo 160.-** Las categorías oficiales aceptadas para los luchadores serán las siguientes. **I.-** Peso ligero menos de 70 kilos; **II.-** Peso welter de 70 a 77 kilos; **III.-** Peso medio de 78 a 87 kilos; **IV.-** Peso semicompleto de 88 a 97 kilos; **V.-** Peso completo o crucero de 98 kilos en adelante; y **VI.-** Para las categorías de mini y micro, así como para las mujeres, se manejará sin tabulador solo deberá considerarse un peso nivelado. El peso será la base para la realización del encuentro. **CAPÍTULO IV DE LOS REFERIS Artículo 161.-** Para ser referí de lucha libre profesional, se requiere de preferencia que haya sido luchador profesional y contar con la licencia expedida por la Comisión en los términos del presente Reglamento. **Artículo 162.-** En todas las funciones de lucha libre profesionales se designarán: un referí para las luchas mano a mano y luchas de parejas, así como dos árbitros para luchas de tres contra tres o más. **Artículo 163.-** Queda prohibido que referís registrados en esta Comisión actúen en luchas no autorizadas por la misma en su jurisdicción o fuera de ella; en caso de hacerlo quedará a criterio de la Comisión el imponer sanción alguna. **Artículo 164.-** Antes de dar inicio a una lucha, el referí examinará la vestimenta y calzado de los luchadores para cerciorarse que están en correcto estado y les dará las indicaciones que juzgue necesarias, como: "No luchar fuera del ring", "No faltar de palabra o de hecho al público", "No continuar luchando después de que haya terminado la caída y bajar del ring", entre otras. El luchador que no respete estas



disposiciones será sancionado por la Comisión. **Artículo 165.-** Quedan prohibidas las luchas de dos cuadriláteros en una función, se prohíbe que los luchadores suban al cuadrilátero llevando cadenas o cualquier otro objeto que pueda lesionar a los oponentes, así mismo otra modalidad de lucha que no sea autorizada por esta Comisión; salvo que la lucha sea de encadenados de acuerdo al presente ordenamiento. **Artículo 166.-** El referí deberá usar durante el ejercicio de sus funciones, pantalón, camisa y zapatos autorizados por el Comisionado en turno, no usará sortijas, reloj u otro objeto que pueda lastimar a los luchadores. **Artículo 167.-** Cuando en el desarrollo de una contienda, un luchador presente una herida, producto del combate, el referí valorará si estima necesario detener la contienda para recibir atención médica de inmediato; de no considerarlo urgente, al terminar la caída pedirá al médico que examine la lesión, a fin de que determine si puede o no continuar la lucha. En caso de que el luchador no pueda continuar, el luchador contrario será declarado vencedor. **Artículo 168.-** El referí es la autoridad sobre el ring que hará valer todas las reglas del deporte de lucha libre profesional, motivo por el cual los luchadores deben de respetar y acatar todo lo indicado. Si alguno de los contendientes cometiera alguna falta de respeto hacia él, será suspendido por la Comisión. **TÍTULO VII DEL BOXEO CAPÍTULO I GENERALIDADES Artículo 169. –** Se considerará Boxeador profesional aquellas personas, que cobran un salario o remuneración económica por su actuación. **Artículo 170.-** Queda prohibido a los boxeadores formar parte de una función que no haya sido autorizada por la Comisión. **Artículo 171.-** Es obligación de los boxeadores, así como de los emergentes estar el día de la función una hora antes de su inicio en la arena o local, a efecto de reportarse con el Director de encuentros, ante el Comisionado en turno y el cuerpo médico, para estar listos y subir al ring en el momento en el que se les indique, quedando prohibido retirarse hasta que no haya concluido su participación. **Artículo 172.-** Queda prohibido a los boxeadores ingerir bebidas embriagantes, estimulantes o drogas antes o durante el encuentro, se suspenderá por un año o indefinidamente, a juicio de la Comisión, a quien haga caso omiso a lo aquí estipulado. La Comisión o cualquiera de las partes, podrá exigir a los contendientes un examen "antidoping". **Artículo 173.-** Los boxeadores foráneos nacionales o extranjeros que vayan a actuar en este Municipio, para poder figurar en un programa deberán previamente cubrir los siguientes requisitos: **I.-** Presentarse en la ceremonia de peso con su identificación oficial (INE o licencia de conducir) y licencia vigente expedida por la Comisión de origen, los anteriores documentos deberán ser presentados en original debiendo estar vigentes al día de la ceremonia de pesaje y la pelea, en caso de ser detectada alguna irregularidad se contactará con Comisión de origen para solicitar informes sobre el tema en cuestión; y **II.-** Presentar la autorización de salida Médica Fecombox, en caso de ser afiliado y/o de la Comisión de origen, la cual deberá ser firmada por el jefe de los servicios médicos y sellada por la Comisión que la haya expedido, para comprobar que el boxeador al salir estaba en buenas condiciones para cumplir su compromiso. Independientemente de los demás requisitos establecidos por este ordenamiento. **Artículo 174.-** Los boxeadores o su manejador están obligados a informar a la Comisión y a la empresa que los contrata con 8 días de anticipación, a la ceremonia de pesaje y mínimo 3 días en casos especiales, cuando no puedan presentarse a la pelea por incapacidad física o causas graves; la Comisión comprobará que el aviso dado es verídico y autorizará el cambio de la pelea o la suspensión, según sea el caso sin que el peleador contrario pueda reclamar la indemnización. Si el boxeador no diera aviso oportuno, cubrir el pago al peleador rival, será suspendido por el término que establezca la Comisión. **Artículo 175.-** Cuando un boxeador argumente incapacidad física para incumplir los términos de un contrato, deberá exhibir el certificado médico correspondiente



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

expedido por el jefe de servicios médicos local o de la Comisión de origen, si presentara certificado de otro médico no oficial, deberá ser ratificado por los médicos oficiales de la Comisión correspondiente, los peleadores emergentes estarán sujetos también a la misma obligación. **Artículo 176.-** Los boxeadores que formen parte de una pelea estelar y su residencia sea en otro Estado o Ciudad, están obligados a llegar al Municipio un día antes del espectáculo, cuando se trate de boxeadores extranjeros estos deberán de llegar al Municipio ocho días antes como mínimo, a efecto de ser examinados por el servicio médico y por el Comisionado en turno y verificar que se encuentren en condiciones de pelear; deberán cumplir sin excepción alguno, los requisitos enunciados en este Reglamento, en caso de incumplimiento la empresa pagará la multa correspondiente. **Artículo 177.-** Cuando la Comisión tenga conocimiento que alguno de los boxeadores que figura en el evento estelar se encuentra considerablemente excedido de peso o que visiblemente no se encuentra en buenas condiciones físicas o de salud, deberá solicitar la verificación de peso y la realización por parte del titular del cuerpo médico, un examen médico extraordinario. **Artículo 178.-** Los boxeadores sólo podrán participar en peleas de cuatro, seis, ocho y diez rounds, además de las peleas de Campeonato Nacional o del Estado a doce rounds y Campeonatos Mundiales a doce rounds, en caso de las mujeres será a diez rounds, siendo éstos para hombres de tres minutos de pelea por uno de descanso, mientras que las mujeres podrán hacerlo en los mismos tiempos a solicitud y aceptación de ambas boxeadoras, de lo contrario los round deberán ser de 2 minutos de pelea por uno de descanso. Para el caso de boxeadoras podrán actuar en una función en las categorías siguientes: **I.-** Preliminares, boxeadoras de cuatro asaltos; **II.-** Semifinalistas, boxeadoras de seis asaltos; y **III.-** Estelares, boxeadoras de ocho, hasta diez asaltos. **Artículo 179.-** Los boxeadores para actuar ante el público, deberán presentarse en forma adecuada con zapatos de material suave sin tacos, concha o protector, dos protectores bucales hechos a la medida del boxeador y que haya sido aprobado por el servicio médico de la Comisión, calzón reglamentario que no sea del mismo color entre los boxeadores; las boxeadoras también deben llevar calzón reglamentario, protector de pecho y pelvis, brassier y camiseta (top). **Artículo 180. -** Los boxeadores no podrán aceptar contratos con empresa alguna para llevar a cabo espectáculos si no media un lapso de descanso obligatorio entre una pelea y otra para su total recuperación física de conformidad con lo siguiente: **I.** Para los boxeadores que tomen parte en peleas preliminares, el descanso de un encuentro a otro será de veinte días; **II.** Para los boxeadores que tomen parte en eventos especiales (de seis y ocho asaltos), el descanso de una pelea a otra será cuando menos de treinta días; **III.** Para los boxeadores que tomen parte en encuentros de semifinales o estelares, el descanso entre una y otra pelea será de treinta días; y **IV.** Si un boxeador pierde por nocaut efectivo o técnico, o durante el desarrollo de la pelea recibe castigo en exceso, el descanso obligatorio será determinado por el cuerpo médico de la Comisión, previo informe y observaciones del Comisionado en turno. Podrá permitirse que los boxeadores formen parte de los encuentros en un lapso menor al señalado en las fracciones anteriores, previo visto bueno del cuerpo médico y la aprobación de la Comisión. **Artículo 181.-** Los boxeadores podrán usar el seudónimo o nombre de "ring" que deseen debiendo usar siempre el mismo en todas y cada una de sus actuaciones y quedar debidamente registrado ante la Comisión; no podrá usar un nombre igual al de otro boxeador. Queda prohibido a los boxeadores usar un nombre distinto al que le haya autorizado la Comisión. **Artículo 182.-** El boxeador que haya sido derrotado en tres ocasiones consecutivas por "nocaut", será retirado por el término de tres meses y solamente podrá volver a pelear con previo certificado médico realizado por el jefe de los Servicios Médicos de la Comisión.



**CAPÍTULO II DEL PESO Y LA CEREMONIA DE PESAJE OFICIAL Artículo**

**183.-** Para efectos de este Reglamento se considerarán dos clases de peso; por tabla de división y peso pactado en el contrato; Para el peso de tabla de división se regirá por lo siguiente:-----

Categorías	Kilos	Libras
Minimosca	48.988	108
Mosca	50.802	112
Super Mosca	52.163	115
Gallo	53.524	118
Super Gallo	55.338	122
Pluma	57.153	126
Super Pluma	58.967	130
Ligero	61.235	135
Super Ligero	63.503	140
Welter	66.678	147
Super welter	69.853	154
Medio	72.525	160
Super medio	76.204	168
Semi Completo	79.379	175
Crucero	90.719	200
Completo	Mas de 90.719	Mas de 200

**Artículo 184.-** El peso pactado en el contrato será aquel que el representante o el boxeador mismo hayan acordado con la empresa, el cual deberá de estar estipulado en alguna cláusula de contrato que hayan pactado las partes. **Artículo**

**185.-** En peleas que no sean de Campeonato, se podrá conceder una tolerancia de peso hasta de 500 gramos sobre el peso pactado en el contrato, sin que tenga que pagar indemnización alguna al adversario. **Artículo 186.-** En peleas por división se sujetarán a la establecido en la siguiente tabla:-----

Categoría	Peso oficial	Peso oficial en Kg. tolerancia de 500gr.	Peso máximo permitido
Mini mosca	48.988	49.488	50.588
Mosca	50,802	51.302	52.402
Super Mosca	52.163	52.663	53.863
Gallo	53.524	54.024	55.324
Super Gallo	55.338	55.838	57.338
Pluma	57.153	57.653	59.253
Super Pluma	58.967	59.467	61.467
Ligero	61.235	61.735	63.835
Super Ligero	63.503	64.003	66.203
Welter	66.678	67.178	69.978
Super Welter	69.853	70.353	73.353
Medio	72.525	73.025	76.525
Super Medio	76.204	76.704	79.704
Semi Completo	79.379	79.879	84.879
Crucero	90.719	86.683	92.683
Completo	Mas de 90.719	Libre	Libre

**Artículo 187.-** La ceremonia de pesaje oficial se llevaba a cabo un día antes del encuentro en el horario y lugar que la Comisión haya designado para llevar a cabo el pesaje, una vez que lleguen deberá reportarse con el comisionado y el médico designado para realizar la revisión médica y la documentación correspondiente previo a ser llamados a la báscula, en el concepto de que la báscula oficial estará a su disposición dos horas antes del registro oficial del



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

pesaje con la finalidad de que puedan volver a checar su peso. Los peleadores emergentes estarán sujetos también a la misma obligación. **Artículo 188.-** Serán sancionados por la Comisión de acuerdo con su categoría, los boxeadores locales estelares que no se presenten el día y la hora de la ceremonia de peso incluyendo a los boxeadores emergentes, así como todos aquellos boxeadores que figuren en el programa respectivo y no se sujeten a la ceremonia de peso; serán multados o suspendidos por la Comisión, según la categoría del faltante y la importancia de la pelea en que vaya a tomar parte. **Artículo 189.-** El pesaje oficial, será verificado por el representante de la Comisión que preferentemente será el Comisionado, el titular de cuerpo médico, el anunciador, el representante de la empresa, los representantes o managers, fotógrafos y periodistas, debidamente acreditados. El pesaje de los boxeadores se verificará con exactitud, deberán de estar con el cuerpo semidesnudo, solo podrán portar un traje de baño o ropa interior. Para el caso de las mujeres quien forme parte del pesaje deberán ser del mismo sexo. **Artículo 190.-** Cuando un boxeador se sujete a la ceremonia de peso para tomar parte de una función autorizada y no se presente su oponente sin causa justificada, deberá de ser indemnizado con una cantidad del 50% de la remuneración económica que se estableció en el contrato firmado por la empresa, esta cantidad deberá ser pagada en el plazo que fije la Comisión. **Artículo 191.-** Si un boxeador excede el peso de la división en que se haya contratado, incluyendo los quinientos gramos de tolerancia a la que hace referencia este ordenamiento, la Comisión podrá autorizar la pelea por no existir una diferencia mayor de peso, sin embargo, quien haya excedido el límite deberá pagar a su adversario una indemnización correspondiente al 30% de sus honorarios pactados en dicho encuentro. Se deberá pagar el mismo porcentaje de indemnización, cuando uno de los contendientes se exceda de la tolerancia de los 500 gramos al tratarse del peso pactado por contrato aun cuando la Comisión autorice la pelea. **Artículo 192.-** Cuando se tenga que suspender una pelea porque uno de los boxeadores se presentó con menos o excediendo el peso ya sea por división o por peso pactado por contrato, el boxeador o su mánager estarán obligados a indemnizar al boxeador que salga perjudicado con el 50% de sus honorarios pactados en el contrato realizado para dicho encuentro. **Artículo 193.-** Los boxeadores que tomen parte de la función, antes de pesarse, deberán ser examinados por el jefe de los servicios médicos o el auxiliar que éste designe; con objeto de que se dictamine sobre las condiciones físicas y de salud que guarden, expidiendo un certificado médico correspondiente, los boxeadores por su parte, al firmar el contrato o ratificar su firma, deberán asentar constancia en el mismo de que se encuentran en buenas condiciones físicas y de salud para participar en dicha función. **Artículo 194.-** Una vez terminado el peso de los boxeadores que figuren en un programa, el Secretario de la Comisión formulará la documentación relacionada con la función y la entregará al Director de Encuentros, quien la distribuirá en la arena y en la forma que corresponda. Una vez terminada la función, dicha documentación será recogida por el Comisionado en turno, para ser entregada a la Comisión en la junta inmediata de su informe respectivo. **CAPÍTULO III DE LOS GUANTES Y LAS VENDAS Artículo 195.-** Los guantes que se usen en encuentros de boxeo profesional serán de hule espuma o con relleno sintético indeformable y de piel suave, tendrán un peso de ocho onzas hasta la división de peso welter y de diez onzas a partir del peso superwelter hasta la división de peso completo; las empresas están obligadas a proporcionar los guantes que se requieran en una función, debiendo ser nuevos para peleas estelares y en perfecto estado los que se utilicen en las demás peleas, aunque estos hayan sido usados anteriormente, de igual forma están obligadas las empresas de box a proporcionar al Director de Encuentros un juego de guantes nuevos de respaldo para la pelea estelar. Queda



estrictamente prohibido usar guantes en mal estado, quebrados o que tengan relleno defectuoso. **Artículo 196.-** Las vendas para las manos de los boxeadores, serán de gasa con una longitud máxima de nueve metros y con un ancho no mayor de cinco centímetros para cada mano, se sujetarán con tela adhesiva que no podrá tener una longitud mayor de un metro con cincuenta centímetros y un ancho máximo de cuatro centímetros para cada mano, la tela adhesiva sólo podrá usarse sobre el dorso de la mano, alrededor de la muñeca y entre los dedos para sujetar el vendaje, quedando prohibido ponérsela sobre los nudillos de las manos. **Artículo 197.-** El boxeador, manejador o auxiliar que infrinja en las anteriores disposiciones, será sancionado en la forma que estime procedente la Comisión. **Artículo 198.-** Una vez que haya quedado debidamente vendado el boxeador, el Director de Encuentros revisará el vendaje y autorizará la colocación de los guantes y estos se sujetarán con tela adhesiva sobre las cintas para evitar que se desaten durante la pelea. Este procedimiento también se aplicará sobre los guantes de los boxeadores estelares sobre el ring. **CAPÍTULO IV DE LAS PUNTUACIONES Artículo 199.-** Las puntuaciones que se les dará a los boxeadores serán las siguientes: **I.-** 10-10 Se declarará empatado el asalto cuando un boxeador habiendo sido derribado por su contrincante, haya dominado ampliamente el asalto, acreditando con ello 2 puntos; **II.-** 10 -9 A favor del boxeador que domine a su adversario de forma ligera o de forma contundente, acreditando con ello 1 punto; **III.-** 10 -8 Si el boxeador hizo caer a su adversario con un golpe limpio y haya recibido la cuenta de protección del referí y éste se levanta, o bien que lo haya dominado en forma contundente; y **IV.-** 10 -7 Si el boxeador ha derribado dos veces con golpe limpio a su rival y este ha tomado la cuenta de protección en ambas ocasiones. Los jueces deberán tomar en cuenta que los boxeadores no usen prácticas prohibidas, para lo cual penalizará descontando puntos de acuerdo con lo grave de la falta, siempre y cuando el referí se los indique. **Artículo 200. -** Una vez que el Comisionado haya realizado la suma de las tarjetas de los jueces darán a conocer el resultado de la pelea al público, el cual podrá ser de la siguiente manera: **I.- Decisión Unánime;** Cuando los tres Jueces coinciden con el boxeador ganador; **II.- Decisión Dividida;** Cuando dos Jueces coinciden con un boxeador y el tercero al otro; **III.- Empate;** Cuando dos jueces den diferente ganador y uno señale empate; en caso de estar en juego un Campeonato Estatal o Nacional y se decrete empate, el campeón retendrá el título; y **IV.- Decisión Mayoritaria;** Cuando dos Jueces vieron ganar al mismo boxeador y el tercero observó un empate. **Artículo 201.-** Cuando un boxeador propina a su adversario un cabezazo no intencional a juicio del árbitro, que determinará la suspensión de la pelea antes de finalizar el cuarto asalto, se declarará empate técnico, asimismo se aplicará este artículo en caso de que se produzca un cabezazo no intencional entre ambos. **Artículo 202.-** Cuando una pelea sea notoriamente desigual y uno de los contendientes esté recibiendo un castigo innecesario existiendo el peligro de que sufra lesiones de importancia, el árbitro suspenderá el encuentro, dando la victoria al contrincante por "nocaut" técnico. **Artículo 203.-** Si los boxeadores contendientes resultaron lesionados simultáneamente a consecuencia de un golpe ilícito o prohibido y a juicio del médico de ring, ninguno de ellos puede seguir peleando, se suspenderá el encuentro dando una decisión de "empate técnico", siempre y cuando la pelea se terminará antes del cuarto asalto. **Artículo 204.-** Procede decisión de "empate técnico", cuando los dos contendientes caen a la lona simultáneamente a consecuencia de golpes legales contando los diez segundos reglamentarios. **CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y GOLPES PROHIBIDOS Artículo 205.-** Serán consideradas faltas y golpes prohibidos, que ameriten sanción y descuento de puntos en las anotaciones de los jueces siempre y cuando el referí le señale lo siguiente: **I.-** Agarrar al contrario con una mano y pegar con la otra **II.-** Golpear a



los riñones deliberadamente, descuento 1 punto. **III.-** Golpear deliberadamente en la nuca, descuento 1 punto. **IV.-** Golpear debajo del cinturón, descuento 1 Punto. **V.-** Pegar con el guante abierto o de revés, descuento 1 punto. **VI.-** Golpear en el momento de romper un clinch, descuento 1 punto. **VII.-** Detener la acción de la pelea, descuento 1 punto. **VIII.-** Golpear deliberadamente al contrario después de que haya sonado la campana, descuento 2 puntos. **IX.-** Atacar mandando la cabeza por delante y pegar con la misma, descuento 2 puntos. **X.-** Golpear con el hombro, codos o rodilla, descuento 2 puntos. **XI.-** Golpear a un peleador en el suelo o cuando se esté levantando, descuento 2 puntos. Se aplicarán estas penalizaciones, cuando el referí considere que son deliberadas.

**Artículo 206.-** El voto de los jueces se dará por mayoría de puntos y las decisiones o fallos de las peleas por mayoría de votos, el Comisionado en turno llevará la hoja de concentrado y transmitirá el fallo al anunciador. **Artículo 207.-** En las peleas de campeonato puede haber decisiones de empate, pero en estos casos, el campeón seguirá ostentando el título respectivo. **Artículo 208.-** El Comisionado en turno anotará en las formas especiales que se destinan para este objeto, los puntos concedidos por los jueces a los contendientes en cada asalto, al terminar la pelea sumará los puntos para precisar a favor de quien dieron su voto y posteriormente anotará bajo su firma en la papelería respectiva el nombre del vencedor, o bien si fuera empate. **Artículo 209.-** Solamente por causa de fuerza mayor y previa autorización del Comisionado en turno, podrán los jueces abandonar sus asientos durante el desarrollo de la función.

**CAPÍTULO VI DE LOS REFERÍS O ÁRBITROS EN EL BOXEO**

**Artículo 210.-** Para ser Referí se requiere contar con licencia expedida por la Comisión en los términos del presente Reglamento, no deberá tener nexos con boxeadores, gimnasios o promotores. El solicitante deberá actuar en peleas preliminares bajo la supervisión del Comisionado en turno para demostrar su capacidad y conocimientos. **Artículo 211.-** En toda función de box profesional, el Comisionado en turno nombrará cuando menos a dos Referís, mismos que se encargarán de dirigir las contiendas y solamente en casos de excepción y previa autorización del Comisionado en turno, un sólo Referí fungirá durante todas las peleas de una función. **Artículo 212.-** El Referí hará cumplir las reglas del boxeo en la pelea, tendrá supervisión sobre ella y actuará dentro del ring, deberá caminar cerca de los contendientes, pero sin estorbar las acciones. **Artículo 213.-** El Referí al subir al ring, examinará los guantes de ambos contendientes para comprobar que están en correcto estado y cuidará también que los boxeadores lleven puesto el protector de concha y el protector bucal, ambos reglamentarios; si alguno de ellos no cumple con lo mencionado le dará a conocer de estas irregularidades al Comisionado en turno, para que determine lo conducente en término de sanciones. **Artículo 214.-** El Referí llamará antes de comenzar la pelea a ambos contendientes y a su manejador al centro del ring, y les dará instrucciones debidas que serán las siguientes: **"Van ustedes a pelear por (x números) de asaltos programados", bajo las reglas del boxeo vigente; "Rompan el amarre, tan pronto se les ordene"; "Hagan una pelea limpia"; "Tóquense los guantes como saludo y vayan a sus respectivas esquinas"**. Al iniciar la contienda los boxeadores después de sonar la campana, el referí cuidará que no tengan exceso de vaselina en el cuerpo. **Artículo 215.-** El referí deberá usar ropa y equipo adecuado, para el ejercicio de sus funciones y no usará sortijas, reloj u otros objetos que pueda lesionar a los boxeadores cuando los separe de un "amarre". **Artículo 216.-** Al terminar cada "asalto" (Round), el referí recogerá las tarjetas de los tres jueces y se las entregará al Comisionado en turno. **Artículo 217.-** Cuando el referí determine que un boxeador propina a su oponente un cabezazo claramente intencional, detendrá la acción e indicará a los tres jueces el cabezazo intencional y llevará al boxeador



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

herido con el médico de ring, si este determina que la pelea no puede continuar, se lo comunicará al Comisionado en turno de manera verbal, quien ordenará al árbitro que la pelea no puede continuar, descalificando al boxeador que haya propinado el cabezazo. **Artículo 218.-** Cuando a un boxeador se le produzca una herida por golpe lícito, si el referí estima que no es necesario detener la pelea en ese momento, esperará a que concluya el "asalto", para que el médico de ring dictamine si puede o no continuar la pelea. **Artículo 219.-** El referí estará facultado para detener de manera inmediata una pelea, cuando un boxeador ante un golpe lícito cause a su adversario una herida seria y apreciable a simple vista y que pueda conceptuarse como peligrosa. **Artículo 220.-** Si durante el desarrollo de una pelea, el referí observará que uno de los dos contendientes no está procediendo honradamente, lo informará al Comisionado en turno y procederá de acuerdo con lo que éste determine; si la falta de honradez es de uno de los boxeadores, éste perderá el encuentro por descalificación y si es de ambos, el encuentro será declarado "sin decisión", bajando del ring a ambos boxeadores. Posteriormente, la Comisión determinará la sanción que deberá ser aplicada a ambos boxeadores. **Artículo 221.-** Estando los boxeadores protegidos por los protectores o conchas reglamentarios, una pelea no podrá terminar por golpe ilegal o prohibido dado debajo del cinturón, en este caso, el referí otorgará el tiempo necesario para la recuperación del boxeador, pasando este término, si el boxeador lesionado no quisiera continuar la contienda, la perderá por descalificación. **Artículo 222.-** Si un boxeador cae a la lona por golpe lícito, el referí iniciará el conteo respectivo, considerándose si se levanta antes de la cuenta de diez segundos, como caída para los efectos de puntuación que tenga que darse el "asalto", si llegara a contar los diez segundos reglamentarios, perderá la pelea por "nocaut" efectivo. Cuando el referí a su juicio considere necesario que el boxeador está siendo fuertemente golpeado sin caer, podrá detener las acciones y decretará como "nocaut técnico". **Artículo 223.-** Durante el desarrollo de una pelea, el referí no deberá tocar a los contendientes excepto cuando éstos no obedezcan a la orden de romper un amarre o a la voz de "fuera". **Artículo 224.-** El referí considerará caído a un boxeador, cuando toque el piso con cualquier parte de su cuerpo a excepción de los pies y será auxiliado por el tomador de tiempo que le irá indicando por medio de golpes dados con la mano sobre el piso del ring, a ritmo de los segundos transcurridos, según marque su cronómetro, siendo el referí la única persona autorizada para llevar el conteo de los diez segundos. Si antes de que el referí haya contado el décimo segundo, se levantará el boxeador, pero volviera a caer, notándose claramente que esta caída fue por efecto del mismo golpe recibido anteriormente, el referí reanudará la cuenta en el segundo siguiente al último que contó al ponerse de pie el boxeador de la primera caída. **Artículo 225.-** Si un boxeador claramente y sin lugar a dudas se deja caer sin golpe con la intención de cometer un fraude, el referí de inmediato lo descalificará dándole la victoria a su adversario, sin perjuicio de la sanción que le imponga la Comisión, por la falta cometida. **Artículo 226.-** Cuando un boxeador caiga fuera del ring durante el transcurso de la pelea, el Referí le contará veinte segundos y cuidará de que vuelva al ring antes del último segundo por sus propios esfuerzos y sin ayuda externa, declarándolo perdedor en caso de que no volviera antes de la cuenta del último segundo y quedando a criterio del árbitro la descalificación del boxeador, si recibe ayuda extraña para volver al ring. **Artículo 227.-** Cuando un boxeador caiga sobre el piso del ring, el referí ordenará al adversario que se retire hasta la esquina neutral más alejada y no deberá comenzar la cuenta de los segundos reglamentarios hasta que su orden haya sido acatada; si en el transcurso del conteo, el Referí advierte que el adversario abandona la esquina y se aproxima, suspenderá el conteo hasta que sea obedecido y lo reiniciará cuando el boxeador llegue a la esquina neutral más



alejada. **Artículo 228.-** Cuando un boxeador caiga al piso del ring por golpe limpio, el Referí iniciará el conteo reglamentario continuando hasta el ocho, aunque se hubiera levantado antes de llegar a ese número, de llegar a la cuenta a diez, declarará vencedor al oponente por "nocaut efectivo", si sólo hubiera tomado la cuenta de protección de ocho segundos, antes de permitirle seguir en la pelea le hará preguntas que juzgue oportunas para comprobar si el boxeador está en condiciones de seguir peleando. **Artículo 229.-** Si un boxeador deliberadamente da la espalda en forma clara que rehúya la contienda, será descalificado, si carece de guardia y no tiene medio de defensa, el referí decidirá que ha perdido el encuentro por "nocaut" técnico. **Artículo 230.-** Cuando al sonar la campana indicando el comienzo de un "asalto", un boxeador no se levanta de su banca el Referí le contará hasta diez segundos en los siguientes casos: **I.-** Si estuviera caído, si recibe la cuenta final se le declarará vencido por "nocaut" técnico; y **II.-** Si se levantará antes del último segundo o durante la cuenta se tomará esta circunstancia como caída para los efectos de puntuación. **Artículo 231.-** Si al levantarse un boxeador de una caída, el referí se diera cuenta de que por el castigo recibido se encuentra en malas condiciones e imposibilitado para continuar la pelea, dará ésta por terminada, declarando vencedor al contrincante por "nocaut" técnico (KOT). **Artículo 232.-** Cuando un boxeador llegará a caer tres veces en el mismo "asalto", en la tercera caída se suspenderá la contienda y se dará la victoria por "nocaut técnico" automático. Exceptuando las peleas de campeonato, en las cuales se aplicará el presente Reglamento vigente de cada organismo. **Artículo 233.-** El referí procurará decidir rápidamente con la opinión del Comisionado en turno, cualquier situación que llegará a presentarse y que no esté prevista en el presente reglamento. **TITULO VIII DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Artículo 234.-** La Comisión contará con la facultad para imponer sanciones a los luchadores, boxeadores, empresarios, promotores, réferis, jueces y tomadores de tiempo de acuerdo con los lineamientos previstos en el presente Reglamento. **Artículo 235.-** La Comisión deberá de tener siempre la capacidad y disponibilidad suficiente para resolver toda dificultad que surja con motivo de la aplicación de este Reglamento, otorgando la garantía de audiencia para los posibles infractores y conciliando a las partes involucradas, procurando en todo momento velar por los intereses del espectáculo de la lucha libre o boxeo dentro del Municipio. **Artículo 236.-** Antes de imponer una sanción, la Comisión deberá de tomar en cuenta **I.-** La gravedad de la infracción en la que se incurra; **II.-** Los antecedentes del infractor; **III.-** Las circunstancias socioeconómicas del infractor; **VI.-** La reincidencia del infractor; y **V.-** El daño causado. **Artículo 237.-** Será motivo de infracción entre otras, las siguientes: **I.-** Negarse a proporcionar información a la Comisión, que de acuerdo con sus facultades requiera o proporcionar información falsa; **II.-** No contar con autorización de la Comisión para la celebración de un espectáculo de lucha libre o boxeo; **III.-** En el caso de luchadores, boxeadores, réferis, jueces y tomadores de tiempo, empresas, o de todos aquellos que requieran una licencia o permiso de la Comisión para actuar como tal en un evento de Lucha Libre o boxeo dentro del Municipio y no cuente con dicho documento y o no se encuentre vigente; **IV.-** Impedir la inspección y verificación del espacio donde habrá de celebrarse un encuentro de lucha libre o boxeo, a los integrantes de la Comisión; **V.-** No cumplir con las condiciones del bien mueble destinado o acondicionado como arenas establecidas en el presente Reglamento; **VI.-** No acatar las decisiones del réferi; **VII.-** No acatar las indicaciones del Comisionado; **VIII.-** Agredir física o verbalmente a grupos vulnerables como adultos mayores, mujeres y menores de edad; **IX.-** Dirigirse al cuerpo técnico con faltas de honradez, integridad y rectitud en el proceder de un trabajador en el desempeño de las funciones al momento de realizarse el evento



deportivo dentro y fuera de él; **X.-** No dar aviso oportuno para no presentarse a un encuentro para el que fue contratado; **XI.-** Usar objetos que causen daño al oponente, autoridades o público en general; **XII.-** Presentarse en estado inconveniente o bajo los efectos de alguna droga o psicotrópico; y **XIII.-** Las demás que señale este Reglamento. **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**  
**Artículo 238.-** Las sanciones que la Comisión podrá imponer, serán las siguientes: **I.-** Llamada de atención verbal para el o los infractores; **II.-** Llamada de atención por escrito para el o los infractores; **III.-** Multa que puede ir de 1 a 5 Unidades de medida y actualización (UMA); **IV.-** Suspensión temporal de la licencia, pudiendo ir de 1 hasta 12 meses de acuerdo con la gravedad de la infracción; **V.-** Cancelación de la Licencia; y **VI.-** Demás que establezca este ordenamiento. **CAPÍTULO III DEL RECURSO DE REVISIÓN**  
**Artículo 239.-** Contra las resoluciones, determinaciones y sanciones procede el recurso de revisión, el cual será conocido y resuelto por la Secretaría General Municipal, por conducto de la Dirección General Jurídica, que tendrá la obligación de emitir respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes, determinando la procedencia del recurso. **Artículo 240.-** Este recurso podrá ser promovido por las personas que aleguen afectación a su interés jurídico derivado de la aplicación del presente reglamento. **Artículo 241.-** Dicho recurso deberá promoverse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sanción impuesta, ante la Comisión, quien será la encargada de remitirlo a la Secretaría General Municipal. **Artículo 242.-** El recurso de revisión deberá contener, fecha, nombre de la parte agraviada, domicilio, acto a impugnar, autoridad responsable y debe de estar debidamente fundada y motivada. **Artículo 243.-** Para las disposiciones no previstas por el presente ordenamiento, así como para la interposición, substanciación y resolución de otros medios de impugnación de naturaleza administrativa, se estará, de manera supletoria, a lo dispuesto en la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable. **TRANSITORIOS PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **SEGUNDO.** - Se abroga el Decreto Municipal número cincuenta y nueve, que contiene el Reglamento de la Comisión de la Lucha Libre del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre del 2020. **TERCERO.** - Una vez que el presente Decreto entre en vigor, el Presidente Municipal Constitucional, tendrá 30 días naturales para poner a consideración del H. Ayuntamiento la terna correspondiente del Presidente la Comisión y así dar inicio con el procedimiento respectivo para la designación de los demás integrantes. Los integrantes de la Comisión estarán en su cargo el tiempo restante que dure la presente Administración Municipal 2024-2027. **CUARTO.** - Una vez conformada la Comisión, en un plazo no mayor a 30 días naturales se deberá de realizar el registro correspondiente ante FECOMBOX, esto con la finalidad de que la Comisión quede debidamente reconocida a nivel nacional y de esta manera estar en condiciones de registrar a los boxeadores en la plataforma oficial. **QUINTO.** - Por única ocasión el cobro por la expedición de licencias facultad de la Comisión y mencionadas en este ordenamiento será de \$800. 00 (ochocientos 00/100 MXN), posteriormente el aumento se hará tal y como lo establece el presente Reglamento. **CONSIDERANDOS PRIMERO.** - Durante el desarrollo de la Sesión Conjunta de dichas Comisiones por unanimidad de votos se acordó dejar en permanente, para continuar con su análisis y estudio en mesas de trabajo y poder contar con la presencia de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Mtra. Rosa Danielle Lina Pérez, el Titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, Lic. Luis Javier Orgaz Zamora, así como también el Secretario General Doctor Eduardo Trejo Lino para que por su conducto



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

podiera ser revisado por la Dirección General Jurídica y una vez teniendo sus opiniones y observaciones correspondientes emitir el resolutivo que a derecho corresponda. **SEGUNDO.** – De las mesas de trabajo realizadas se hicieron importantes aportaciones tanto de las áreas administrativas como de las personas integrantes de las Comisiones en comento, aportaciones que sumaron a esta iniciativa para robustecer y obtener un documento final más completo que salvaguarde la integridad física de quien practica los deportes de Lucha libre y Boxeo Profesional, así como dar una certeza jurídica en el actuar de todas aquellas personas que son partícipes de manera directa e indirecta en los espectáculos que conllevan estas diciplinas. **TERCERO.** – La Lucha libre y el boxeo profesional han sido deportes relevantes en el Estado de Hidalgo que han marcado un antes y un después, deportes que por las reglas de operación y los Estatutos Nacionales por parte de la Federación de Comisiones de Box Profesional de la República Mexicana, FECOMBOX, es necesaria la creación de una Comisión reconocida por los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios, ya que estos Estatutos en su artículo noveno, establecen, que solo podrán formar parte de ella aquellas Comisiones debidamente nombradas por la Autoridad Municipal, Estatal y/o Federal correspondiente y que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatuto, posteriormente en su artículo onceavo del mismo ordenamiento menciona los Requisitos para la afiliación a esta Federación, y entre otros solicita: el nombramiento expedido por la autoridad competente que acredite la personalidad de la Comisión así como el Reglamento vigente que regule sus actividades, motivo que hace necesaria la creación en el Municipio de Pachuca de una Comisión Municipal de Lucha Libre y Boxeo Profesional, para procurar el bienestar físico, técnico, moral y cultural de los boxeadores y los demás integrantes de la familia boxística, tanto a nivel nacional, como internacional y con ello la superación permanente del boxeo mexicano y así aquellos boxeadores puedan trascender en este deporte poniendo el nombre de Pachuca en alto. **CUARTO.-** En todo el territorio mexicano existen aproximadamente 23 municipios que han reglamentado y conformado sus Comisiones Municipales de Lucha Libre, Boxeo inclusive Deportes de Contacto Rudo y/o Artes Marciales Mixtas, Hidalgo a pesar de su gran historia y trayectoria en estos deportes en ninguno de sus Municipios se ha logrado dar vida jurídica a ninguna Comisión. En los últimos años se han hecho varios intentos tanto en el Congreso del Estado, por mencionar que en el año 2017, la Diputada Mariana Bautista de Jesús propuso la iniciativa de Ley que creaba la Comisión Estatal de Lucha Libre Profesional y las bases de este deporte en el Estado de Hidalgo, sin embargo dicha propuesta fue desechada, posteriormente en el año 2019, la Diputada María Corina Martínez García, presento nuevamente una iniciativa con la misma finalidad pero tampoco prospero, en la capital Hidalguense el 09 de octubre del año 2020 se publicó y aprobó el Reglamento de la Comisión de Lucha Libre del Municipio de Pachuca de Soto, el cual a pesar de estar vigente, es un Reglamento que nunca se llevó a cabo en su aplicación, dando como resultado la creación de varias pseudo Comisiones operando en la irregularidad y extralimitando funciones, pero sobre todo trabajando sin la autorización del Ayuntamiento de Pachuca. **QUINTO.** – Con fecha 04 de febrero del año en curso se reanuda la Sesión conjunta de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, en la cual fue analizado el documento con algunas modificaciones realizadas durante las mesas de trabajo. Cabe aclarar que el documento anexo a este resolutivo es el documento que resulto del análisis realizado al interior de las comisiones en comento. **Una vez analizado y discutido el asunto en mención, las personas integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, llegan a los**



**siguientes acuerdos: A C U E R D O S PRIMERO.** - Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, que actuaron de forma conjunta, son competentes para recibir, analizar y resolver, respecto del asunto de mérito, por lo que **APRUEBAN** por **MAYORIA DE VOTOS** la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento de Lucha libre y Boxeo Profesional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **SEGUNDO** -. La iniciativa que se presenta ha cumplido por lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, así como en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, al haber obtenido el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). **TERCERO** -. Se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Resolutivo, por lo que, en caso de ser aprobado, se faculta al Secretario General Doctor Eduardo Trejo Lino para que por conducto de la Oficialía Mayor, realice los trámites administrativos correspondientes, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Municipal, de igual manera se instruye para que antes de los tramites de publicación se haga una revisión por parte de la Oficialía Mayor, de ortografía y forma de la iniciativa en mención. **CUARTO**. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **Por las personas integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen. Se le concede el uso de la voz a la Regidora María Luisa Oviedo Quezada. **Regidora:** Buena tarde a mis compañeras y compañeros integrantes de este Ayuntamiento, al Secretario General, saludo con respeto a quienes hoy nos acompañan: Secretaria, Secretario, Directores de la Administración Pública Municipal, deportistas y de manera especial a quienes dedican su vida a la lucha libre y al boxeo; saludo también a todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales. Quiero comenzar reconociendo algo fundamental la lucha libre y el boxeo no son sólo espectáculos son parte de nuestra identidad cultural y deportiva, detrás de cada función hay disciplina, pasión, entrenamiento, sacrificio y también una forma digna de ganarse la vida, como integrante de este Ayuntamiento estoy consciente de que existe una necesidad real de establecer reglas claras para la lucha libre y el boxeo de generar mejores condiciones para quienes participan en ellas y fortalecer su desarrollo en nuestro municipio. Por ello, debemos actuar con responsabilidad, cualquier regulación debe construirse con el sustento jurídico y técnico necesario para que realmente pueda aplicarse y cumplir su propósito, más allá de la voluntad y del trabajo que se ha realizado en este proceso es fundamental que el instrumento que se apruebe hoy tenga la solidez necesaria para operar en la práctica, lo señalo porque en nuestro municipio ya existe un antecedente el Reglamento de la Comisión de Lucha Libre Profesional del Municipio de Pachuca, tenemos conocimiento de qué en su momento hubo acercamiento con luchadores y personas vinculadas con esta actividad, sin embargo ese instrumento no logró implementarse de manera efectiva. De esa experiencia debemos extraer una lección importante aprobar un reglamento no es suficiente, lo verdaderamente relevante es que sea viable, aplicable y que funcione para todas las personas a quienes regula que en el caso concreto son las personas que se dedican a practicar las disciplinas de la lucha libre y el boxeo. Durante los trabajos de las comisiones conjuntas que se llevaron a cabo, compartir algunas observaciones y precisiones al documento con la intención de contribuir a que pudiera fortalecerse y convertirse en una herramienta clara, sólida y viable, no obstante, algunas de estas propuestas no quedaron reflejadas en la versión final del documento, pudiera citar algunos



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

ejemplos, pero nos llevaríamos tiempo y en esta ocasión lo considero ocioso. Desde mi punto de vista el documento que hoy se presenta aún tiene aspectos que requieren mayor sustento y claridad lo que podría dificultar su aplicación en la práctica. Quiero expresarme con claridad, mi voto no es contra de que se regulen estas disciplinas, es en contra de la ambigüedad y lo estoy adelantando el voto, es en contra de la ambigüedad, la falta de claridad y en algunos supuestos incluso sobre regulación, no solamente errores ortográficos o de forma; no quise mencionar aquí la lista de mis observaciones porque ya las he hecho en las mesas de trabajo, pero sí quiero expresar las razones que me llevan a emitir el sentido de mi voto, porque cuando hablamos de tradición de esfuerzo de trabajo de muchas familias, nuestra responsabilidad es hacerlo bien, no se trata solo de ser los primeros en emitir un reglamento, sino de construir uno bien sustentado y que realmente funcione, este es el compromiso que desde esta regiduría que ocupo seguiré defendiendo. Reitero mi respeto y reconocimiento y compromiso con la lucha libre y el boxeo de nuestra ciudad capital y no dejo de reconocer el esfuerzo que ha hecho la Comisión de Juventud, Niñez y Deporte que coordina el Regidor Ángel Castañeda Maldonado. **Es cuanto. Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Regidora Nadia Reyna Camacho. **Regidora:** Buenas tardes, compañeras, compañeros del Ayuntamiento. Con su permiso Presidente, saludo con gusto a los deportistas que hoy nos acompañan así como también a todos los medios de comunicación. Quiero iniciar reconociendo públicamente el enorme esfuerzo que ustedes los boxeadores, luchadores y deportistas han realizado durante años para impulsar estos deportes en nuestro municipio, su presencia, su constancia y su pasión han mantenido vivas disciplinas que forman parte de nuestra identidad histórica, ustedes han buscado la profesionalización del sector con determinación, han dejado claro que un reglamento es necesario para darle certeza y seguridad como gremio lo reconozco y lo valoro; por respeto a ese esfuerzo quiero explicar con total transparencia el sentido de mi voto. Hoy se presenta un reglamento que es positivo y urgente, coincido que en el municipio se necesitan reglas claras para que las y los deportistas puedan desarrollarse con respaldo institucional y con garantías para su seguridad, sin embargo, después de revisar el documento de manera puntual tras haber expresado mi preocupación en comisiones encuentro deficiencias de fondo que me impiden aprobarlo en los términos en que se está redactado. La más grave de estas deficiencias es que el reglamento propone ceder a particulares facultades que constitucionalmente corresponden al municipio, determinar cuotas y sanciones es competencia exclusiva de la autoridad elegida de forma democrática, hacerlo en otro sentido resulta impugnado desde la óptica jurídica y pone en riesgo la validez del propio reglamento, por extensión los actos que se realicen bajo su amparo están en riesgo de ser declarados inválidos, dado que cualquier norma que nazca con vicios de origen puede ser impugnada o anulada. Con mi voto en contra busco llamar atención sobre estos vicios para evitar que un reglamento tan importante para todos ustedes nazca vulnerable o se convierta en un instrumento en lugar de protegerlos genere incertidumbre en sus actividades. Mi compromiso es con ustedes con su seguridad con su profesionalización y con la legalidad que debe sostener cualquier decisión de este Ayuntamiento. Hoy mi voto es en contra, pero mi voluntad de trabajar con ustedes sigue firme, abierta y comprometida. **Muchas gracias. Presidente:** Se le concede el uso de la voz al Regidor Ángel Castañeda Maldonado. **Regidor:** Con su venia estimado Presidente, muy pocos entendemos lo que es la vida a través de las cuerdas, hoy hay que darle voz a quienes han hecho del ring su escuela de disciplina de carácter y de sueño, nuestros verdaderos héroes de carne y hueso, nuestros luchadores, bienvenidos nuevamente. Presidente, muchas gracias porque si hoy llegamos hasta aquí fue



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

por ti, por tu interés, por tu apoyo, y por la prioridad que le has dado al deporte para salvaguardar la integridad de nuestros deportistas pachuqueños, regulando el actuar de cada uno de ellos anteponiendo sus derechos, gracias por escuchar esas llamadas de las personas luchadoras y boxeadores porque hubiera sido muy fácil dar la media vuelta e ignorar una necesidad como lo han hecho otras administraciones, Presidente si hay algo que entender son los compromisos que se hacen en los recorridos por la ciudadanía que tiene una gran expectativa y muy alta por un verdadero cambio en Pachuca y tú lo has logrado; por otro lado gracias estimado Secretario General Eduardo Trejo Lino, por tu apoyo y acompañamiento, gracias a mis compañeras y compañeros assembleístas por sus aportaciones y su respaldo. Quiero comentarles que no fue para nada una tarea fácil, desde el día uno en que comencé esta iniciativa ha sido un trabajo incansable, algunos tuvieron dudas, inquietudes como por ejemplo si estaba dentro de nuestras facultades como Ayuntamiento crear una Comisión Municipal de Lucha Libre y Boxeo, si teníamos la facultad de reglamentar estos deportes y así algunas otras dudas. Quiero comentarles que existen en todo el territorio nacional más de 23 comisiones municipales, todas aprobadas y facultadas por los Ayuntamientos respectivos todos con un reglamento municipal que norma el actuar y establece reglas de operación de ambas disciplinas y todos aquellos reglamentos son emanados y aprobados por los Ayuntamientos de cada uno de los municipios que cuentan en esta comisión, no es un tema que su servidor se haya inventado o una ocurrencia, se hizo un análisis de derecho comparado para sacar un reglamento lo más completo posible se tuvieron mesas de trabajo con expertos en la materia como lo fue el Presidente de la Comisión Profesional de Box y Lucha Libre y deportes de contacto de Querétaro y delegado de la Fecombox Germán Gutiérrez Zúñiga que hoy nos acompaña. Se analizó por las Síndicas, se analizó por las y los Regidores, se analizó por la Secretaría General a través de su área jurídica, ocho meses estuvo en revisión, ocho meses en los cuales se cuidó y blindó cada una de las normas que este documento contempla y aun así hubo a quienes este reglamento no termino de convencer. A pesar del tiempo de análisis no hubo en sí observaciones concretas, sólo observaciones en lo general, observaciones que fueron atendidas y otras desechadas, sin embargo, se trata de sumar y no de restar, se trata de encontrar una solución juntos y no de poner una barrera y un no rotundo, porque el camino fácil sería desde la ignorancia, darle vueltas al tema carpetazo y enterrar con el sueños, historias, metas sin tener idea del impacto que podría generar sólo por no conocer o por intereses personales. Es un tema nuevo que sin lugar a dudas causa ruido e inquietud, es así que en el día de su aprobación aun se siguen vertiendo comentarios poco favorables desgraciadamente, pero con toda firmeza quiero decirles, con toda firmeza quiero que sepan que la creación de esta comisión fue cuidadosamente analizada, estableciendo reglas específicas para que en ningún momento esto se preste a un mal manejo o arbitrariedad en contra de las personas que practican estos deportes. Si bien es cierto que tienen autonomía también es cierto que el Ayuntamiento como máxima autoridad en el municipio será el encargado de vigilar su actuar. Una de las obligaciones de esta comisión es la entrega de un informe bimestral al Ayuntamiento en el que se detallara su actividad administrativa y financiera, es totalmente falso que no se hayan establecido ningún mecanismo de vigilancia o supervisión, tampoco se está creando una comisión con libre albedrío en los costosa de las licencias para los luchadores como lo comentaron, tan es así que también se estableció un porcentaje de aumento que no podrá ser mayor del 3% cada dos años, de igual forma existe un transitorio que establece un cobro inicial y así como estos mecanismos se establecen otros tantos en el actuar de la propia comisión y en las reglas de operación en el desarrollo de cada espectáculo para evitar que se



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

presenten acontecimientos como han estado ocurriendo en las últimas fechas sin que exista autoridad alguna que castigue el actuar de los responsables. Antes que nada, deben de saber que este reglamento ya era una necesidad de una urgencia social de las y los luchadores y boxeadores que desde hace muchos años ya se había solicitado, pero que no había podido lograr y se operaba en la clandestinidad y lejos de cuidar sus derechos y salvaguardar su integridad abusaban del poder que se habían adjudicado. Lo que se va a someter a su aprobación es un reglamento completo con la única finalidad de establecer reglas de operación que protejan a las personas que se dedican estos deportes, pero también a la ciudadanía que disfruta de ellos, esto también evitará espectáculos fuera de control como lo que pasó con el niño hamburguesa que fue una nota nacional e internacional. Esta iniciativa nace de la necesidad de dar certeza jurídica y no podemos frenarnos por cumplir caprichos personales, por gente corta de miras que ni siquiera tiene la empatía con el sector deportivo, es por ello que seguimos con el ejemplo de nuestro Presidente Jorge Alberto Reyes, cero discursos, cero ocurrencias, sino hechos concretos y acciones visibles como lo es este reglamento enfocado al deporte de la lucha libre y el boxeo porque el deporte en general es la única herramienta que le damos a nuestros niños y a nuestros jóvenes para poder tener mejores oportunidades para salir adelante para que puedan tener una mente disciplinada que los aleje de los vicios y de las drogas. A pesar de las resistencias, hoy estoy muy muy orgulloso de la aprobación, lo hicimos una realidad los que sí queremos a Pachuca, los que sí queremos que el deporte sea una forma de vida digna, regulada y con respeto para que los niños sigan viendo en esto a sus héroes. Sabemos que Pachuca es cuna de campeones en distintas disciplinas y el boxeo y la lucha libre no se quedan atrás, pues en los últimos años se conoce que hay pachuqueños que han destacado no solo en el estado o en el país sino en todo el mundo nombres como Miedo Extremo, Cíclope, Dragon Bay, Alpha Wolf, Mago, hablando de la lucha libre, hablando del boxeo nuestro campeón Emilio Perea, Carlos Jayden Morales, Mayelli Rosquero que actualmente ostenta el título de Super Gallo de la Asociación Mundial de Box AMB y el experimentado Pedro Orlando Reyes; sin embargo, también es cierto que por mucho tiempo esos sueños tuvieron que continuar su camino lejos de casa, muchos de nuestros boxeadores y luchadores se vieron obligados a viajar a otros estados para poder competir bajo reglamentos claros, para obtener licencias para encontrar certeza jurídica que aquí todavía no existía, tuvieron que buscar en otras ciudades lo que siempre debió de estar al alcance de la suya reglas, reconocimiento y respaldo institucional. Hoy se tiene la oportunidad de marcar un precedente importante en el deporte local, de enviar un mensaje claro a quienes entrenan todos los días en gimnasios y arenas de nuestra ciudad que su esfuerzo si importa que su disciplina si vale y que si pueden representar orgullosamente a su ciudad, a su estado y a su país y que les quede claro que nadie va a impedir que Pachuca se siga transformando en un Pachuca de campeones. **Gracias. Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Síndica Jenny Marlú Melgarejo Chino. **Síndica:** Muchas gracias Presidente, con su venia y bueno pues muy brevemente, miren compartirles primero que como ya lo hice en mi primera intervención es un gusto tenerles aquí, el valor que ustedes tienen no solamente tiene que ver con el mero deporte, en realidad son un referente social y un referente cultural. Cuando iniciamos en las mesas de trabajo que efectivamente nos llevamos un tiempo, cuando iniciamos en ese análisis que trabajamos con la mayoría de que integramos este Ayuntamiento, hablábamos de temas fundamentales y el primero es que nos enorgullece que sea el municipio de Pachuca el que por supuesto tenga un trabajo ordenado, pero sobre todo en donde visibilicen a todos los grupos y en este caso el tema de los luchadores y del boxeo sabemos que atrás de cada máscara atrás de cada



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

guante, atrás de cada uno de ustedes hay una historia de trabajo de lucha de formación de trayectoria de experiencia, y además un trabajo que también muchas veces es sostén de sus familias. Hay muchos puntos que pudimos revisar, pero quiero decirles que es importante también que ustedes sepan que parte importante de lo que se priorizó en la revisión y del análisis es la certeza que ustedes deben tener, justo es lo que se está buscando, había un marco normativo que quizás algunos de ustedes conocían que no se había aplicado como se debía haber hecho, y creo que eso generó también que se generan esas lagunas, lo que primero que tenemos que hacer como gobierno municipal es ver cuáles son los marcos normativos que se tienen, la aplicación de los mismos que eso es una responsabilidad de nuestro gobierno y posteriormente ver cómo es que podemos mejorarlos o modificarlos para que como el día de hoy ustedes saben pues tengamos la propuesta de un nuevo reglamento completo integral, pero hacemos uso de la voz y lo hacemos cada una y cada uno de mis compañeros siempre en el ánimo de respeto por supuesto y ¿saben por qué? porque ustedes son nuestros invitados. Lo que ustedes ven aquí es un ejercicio justamente en donde quienes integramos este Ayuntamiento podemos hablar, podemos comentar, podemos discernir, podemos opinar, pero lo que sí es importante que ustedes se lleven en mente que este gobierno tiene una responsabilidad importante y es hacer las cosas ordenadas y ese trabajo ese nos corresponde a nosotros. El tema de lo que hacen ustedes es realmente admirable tengo que decirles que a partir de que empezamos en la revisión del documento pues por supuesto que tuvimos la oportunidad de también conocer algunas partes históricas de nuestra ciudad, que también pudimos observar en la presentación que se hizo en la Casa Rule, pero también ustedes deben tener la certeza de que la responsabilidad que tenemos como integrantes del Ayuntamiento es la revisión de los documentos ¿saben para qué? Para que ustedes tengan certeza que el Ayuntamiento tenga todas las herramientas y todos los elementos de poder aplicar la norma en beneficio de la ciudadanía, hoy estamos revisando el reglamento que proponen en el tema de lucha libre y de boxeo, estamos revisando también el reglamento de tránsito y vialidad que es un tema que seguramente también pronto irán conociendo cómo va el avance y cada uno de los reglamentos que están aquí merecen toda responsabilidad y el orden de poder revisarlos de manera puntual, este es el compromiso que van a tener su servidora y por supuesto de quienes integramos este Ayuntamiento. Por eso es que era importante para mí tomar el uso de la voz, sobre todo para hacer énfasis en el respeto que hay para ustedes en decirles que por supuesto son nuestros invitados, en que es importante también en que vean que aquí también a veces se puede discernir, pero no tiene que ver con ustedes, tiene que ver con el trabajo que nos corresponde hacer a cada una y a cada uno de nosotros y que ahí está nuestra responsabilidad, ustedes tienen una labor importante, hacer ese deporte, ejercer esa actividad que hacen con mucha dignidad, con mucho orden porque por supuesto que es un legado de nuestra ciudad y nosotros como servidores públicos como servidoras públicas tenemos la responsabilidad de revisar los documentos y darle certeza a ustedes y es justamente lo que estamos buscando. Nuevamente sean bienvenidos nuevamente felicitarles y reconocer su trabajo y por supuesto suscribirme a sus órdenes, porque todos los reglamentos pueden ser mejorados. todos se pueden hacer una revisión también para nuevamente poder hacer mejoras que siempre estén buscando que ustedes tengan certeza y que nosotros como gobierno podamos tener también la oportunidad de tener las herramientas de darles esa certeza jurídica que ustedes merecen. **Bienvenidos y muy buenas tardes. Presidente:** Si me permiten muy buena tarde otra vez a todas y a todos, como ya lo comentaron los Regidores, las Regidoras, la Síndica, hoy se da un paso más aquí en el municipio de



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

Pachuca tal cual como lo habíamos platicado con la mayoría de ustedes desde un inicio de la administración y que nos comprometimos con toda la ciudadanía pachuqueña que íbamos a rescatar muchos puntos olvidados del deporte, como la infraestructura del deporte en las instalaciones y otras áreas y materias olvidadas que a cada uno de los que estamos aquí nos consta cómo hemos recibido, hoy en la lucha libre se está haciendo, es un paso más, bien lo comentaron ustedes, bien lo comentaron todos ellos, afortunadamente se cuenta con una visión compartida de lo que en este Cabildo queremos hacer para Pachuca cada quien con una mentalidad diferente hasta cierto punto, pero no distinta el beneficio de la ciudadanía y hoy es lo que se está reflejando aquí con diferentes percepciones con diferentes críticas, pero siempre constructivas que eso es lo que nosotros desde aquí es lo que tenemos que generar para todos ustedes, un Cabildo que no construye y un Cabildo que no vota y no opta y tiene una misión una visión para mejorar, no es Cabildo y hoy en Pachuca se está demostrando con un paso más con un logro más hoy con esta presentación del nuevo reglamento de boxeo y lucha libre, sí como todos bien lo dijeron las Regidoras, la Síndica y el Regidor Ángel son de todos ellos son muy acertados todos los comentarios. Como todo se tendrá que ir puliendo poco a poco, por supuesto, pero lo más importante ya está hecho y eso nunca alguien lo había considerado y no lo digo yo, lo acaban de decir ustedes. Entonces felicitarle a todo el Cabildo, felicitarle al Regidor Ángel Castañeda un digno y gran representante de la Comisión de Deporte, el Director del deporte y a todo este gran equipo de Cabildo. **Muchísimas gracias. Presidente:** Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Dictamen. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría con 18 votos a favor; 3 votos en contra de la Síndica Jenny Marlú Melgarejo Chino, Regidora María Luisa Oviedo Quezada y Regidora Nadia Reyna Camacho; y 1 Abstención de la Regidora Fernanda Guerrero Acevedo. Es cuanto Presidente. Presidente:** Solicito al Oficial Mayor realice los trámites correspondientes de la Correspondencia, los Acuerdos y los Dictámenes antes mencionados. Así mismo solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que el siguiente punto del orden del día es el **número 14**, y es relativo a los "**Asuntos Generales,**" para lo cual me permito informar a Ustedes que se registró **(uno) Asunto General**, a cargo de la **Regidora Sharon Michell Arroyo Díaz**, con el tema: "Asunto de interés para el municipio". **Es cuanto Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Regidora Sharon Michell Arroyo Díaz. **Regidora:** Con su venia Presidente, compañeras y compañeros Regidores, público en general, buenas tardes a todos. El tlacuache es un vecino silencioso, pero sumamente valioso, recorre nuestras colonias, desde el Arbolito, el Centro, Zona Plateada, San Antonio y más; este pequeño marsupial, es el único que tenemos en México. En Pachuca, el tlacuache no es una plaga ni un riesgo para tu familia; al contrario, es un aliado de la salud pública ¿sabían que un solo tlacuache puede limpiar nuestro entorno de miles de garrapatas, chinches, insectos, arácnidos, pequeños roedores y alacranes? Son los fumigadores naturales de nuestra ciudad. Además, son resistentes a los venenos de las serpientes y no pueden contagiarse de rabia debido a su baja temperatura corporal. Lamentablemente, el desconocimiento los condena pues muchos mueren atropellados en nuestros bulevares o atacados por nuestras mascotas, además de que muchas personas los llegan a confundir con ratas. Cuando un tlacuache se queda inmóvil no está



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

muerto o enfermo se está haciendo el muerto por su instinto de protección. Aunque según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) no se encuentra en peligro de extinción, sin embargo, debemos protegerlo, sobre todo en su temporada de reproducción que inicia en marzo y concluye en junio, cuando la probabilidad aumenta de encontrarnos con alguna cría. Cuidarlos es cuidar nuestro equilibrio: No los agredas si los ves en tu jardín déjalos pasar porque se irán solos. Controla a tus mascotas mantenlos bajo vigilancia, especialmente de noche. Difunde la información ayuda a entender a tus vecinos que son inofensivos. Pachuca es su hogar tanto como lo es el nuestro, ignorar su maltrato o permitir su erradicación es una pérdida irreparable para nuestra identidad natural, protegerlo es un acto de civilidad y amor por nuestra biodiversidad. Es momento de que Pachuca sea reconocida no solo por su historia minera, sino por su capacidad de coexistir con la vida silvestre que le rodea. Protejamos al tlacuache, nuestro único marsupial mexicano y recuerden: si encuentran un tlacuache herido o en peligro, no intenten manipularlo por su cuenta. Hay que reportarlo de inmediato al 070 si estas en Pachuca de esta forma expertos tanto de protección civil, como de la Unidad de Fauna Silvestre de Pachuca, podrán brindarles la atención medica veterinaria necesaria, además de que esta unidad ya está preparada con alimentos y albergues especiales para ellos. Juntos protejamos la fauna de Pachuca. **Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidente:** Solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que el siguiente punto del orden del día es **el número 15**, y es referente a la convocatoria para la realización de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria Pública. **Es cuanto Presidente. Presidente:** Se convoca a las y los integrantes de este Órgano Colegiado para la realización de la **Trigésima Octava Sesión Ordinaria Pública**, que se efectuará a las 16:00 horas del día jueves 26 de marzo del año 2026, en la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal. Solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que el siguiente punto del orden del día es el **número 16**, y es referente a la **Clausura de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Presidente. Presidente:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Integrantes de este Ayuntamiento. Siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos del día jueves 12 de marzo del año 2026, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Agradezco la presencia de cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanía en general, que el día de hoy se dieron cita para la realización de esta sesión. Constando la presente acta de **67 fojas** útiles por una sola de sus caras, se firma de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron. -----


C. JORGE ALBERTO REYES  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA  
DE SOTO, HIDALGO

C. EDUARDO TREJO LINO  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas

  
C. ARELY SÁNCHEZ OLIVARES  
SÍNDICA PROCURADORA  
HACENDARIA

  
C. JENNY MARLÚ MELGAREJO  
CHINO  
SÍNDICA PROCURADORA  
JURÍDICA

**REGIDORES**


  
C. FRANCISCO DE JESÚS PÉREZ  
BALLESTEROS

  
C. SHARON MICHELL ARROYO  
DÍAZ

  
C. MANUEL CANALES PÉREZ

  
C. ELIZABETH REGNIER CANO

  
C. ARLAN CRUZ OLVERA

  
C. NORA HILDA SALAS ACUÑA

  
C. CLAUDIO ERICK MERCADO  
PÉREZ

  
C. CARMELA ZAMORA PÉREZ

  
C. ANA LAURA PÉREZ GODÍNEZ

*Zsarnica*  
C. IVONNE BERENICE ESPITIA  
GARNICA

  
C. MARÍA LUISA OVIEDO  
QUEZADA

  
C. NADIA REYNA CAMACHO



Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H.  
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;  
Jueves 12 de marzo 2026. 16:00 horas



C. FERNANDA GUERRERO  
ACEVEDO



C. CARLOS GARCÍA MONZALVO



C. ÁNGEL CASTAÑEDA  
MALDONADO



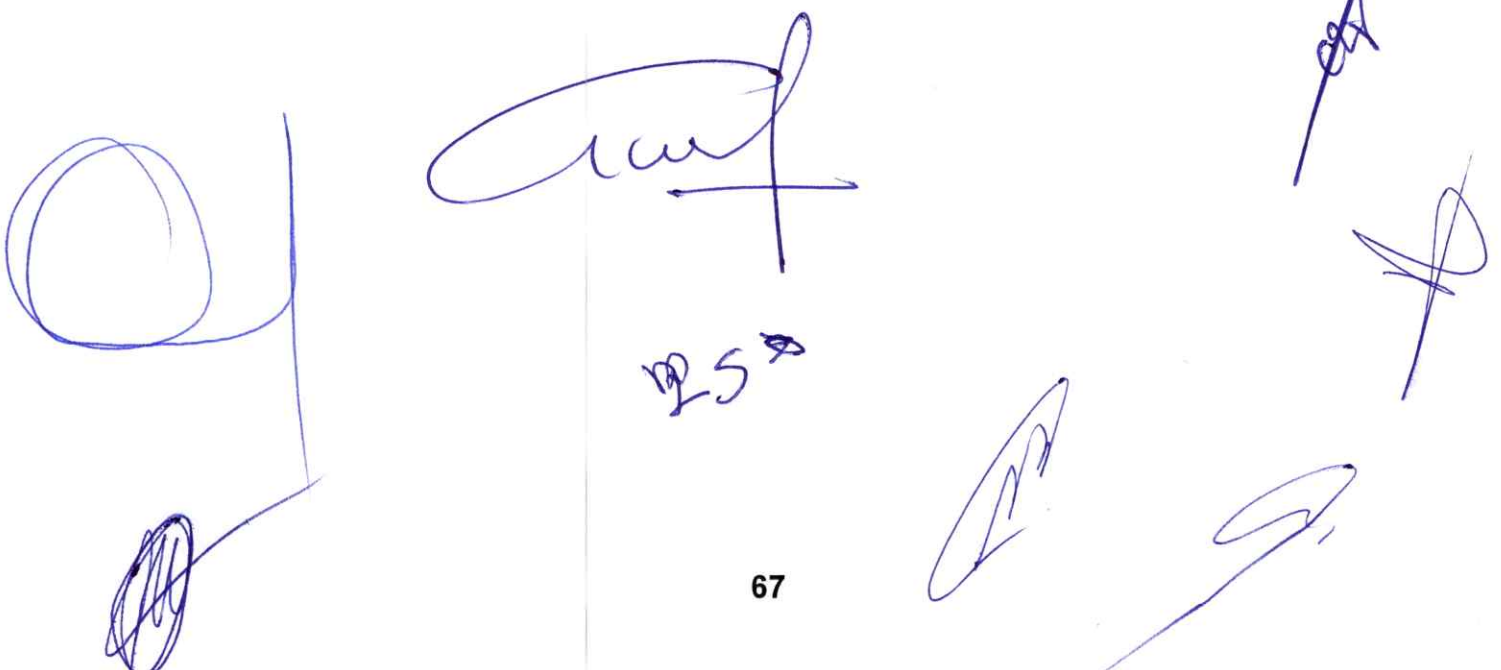
C. KARLA STEPHANIE MOTA  
ULAJE



C. HUMBERTO AUGUSTO VERAS  
GODOY



C. MANELICH ENRIQUE  
MONDRAGÓN ARMIJO



25